







---

1980-2000: Violencia contra niños, niñas y adolescentes  
**«Hasta sus menorcitos ahora lloran...»**

Selección de textos del *Informe Final* de la  
Comisión de la Verdad y Reconciliación

---



Asociación Pro Derechos Humanos

«Hasta sus menorcitos ahora lloran...». 1980 - 2000: Violencia contra niños, niñas y adolescentes. Selección de textos del *Informe Final* de la Comisión de la Verdad y Reconciliación. — Lima : APRODEH, 2004.

154 p. : cuadros; mapas.

CONFLICTO ARMADO INTERNO — VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS — ESTUDIOS DE CASOS — MENORES  
PERÚ

1980-2000: Violencia contra niños y niñas «HASTA SUS MENORCITOS AHORA LLORAN...»  
Selección de textos del *Informe Final* de la Comisión de la Verdad y Reconciliación

© 2004 / Asociación Pro Derechos Humanos  
APRODEH

Miembro fundador de la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos y de la Red Científica Peruana – Internet, y miembro de la Asociación Nacional de Centros.

Afiliada a la Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH-Paris), la Organización Mundial contra la Tortura (OMCY-SOS-Torture-Ginebra) y miembro de la Coalición de ONGs por una Corte Penal Internacional (CCPI).

**Internet** : <http://www.aprodeh.org.pe>  
**e-mail** : [postmaster@aprodeh.org.pe](mailto:postmaster@aprodeh.org.pe)  
**Dirección** : Jr. Pachacútec 980, Jesús María, Lima, Perú  
**Teléfonos** : (0051) – 1 – 424-7057 / 431-4837 / 431-0482  
**Fax** : (0051) – 1 – 431-0477

### **Primera edición**

Noviembre de 2004

### **Edición de**

**textos** : Ricardo Portocarrero Grados

### **Cuidado**

**de edición** : APRODEH - Área de Comunicación

### **Impresión**

: MN editores y servicios gráficos s.r.l.  
Teléfono: 262-0296

### **Impreso en el Perú**

1 000 ejemplares

Hecho el depósito legal: 1501132004-8316

Este documento se ha realizado con la asistencia financiera de Asociación Solidaridad Países Emergentes (ASPEm).

# ÍNDICE

PRESENTACIÓN	7
NOTA DEL EDITOR	9
«AÚN YO NO SOY...», <i>por Alejandro Cussianovich</i>	11
CAPÍTULO 1: ROSTROS Y PERFILES DE LA VIOLENCIA	27
CAPÍTULO 2: LA VIOLENCIA CONTRA NIÑOS Y NIÑAS	49
CAPÍTULO 3: DESINTEGRACIÓN DE LOS VÍNCULOS FAMILIARES Y COMUNITARIOS	101
ANEXO 1: LA PROTECCIÓN A LOS NIÑOS EN EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO, <i>por Denisse Plattner</i>	123
ANEXO 2: LOS NIÑOS Y LA GUERRA Disposiciones del DIH específicamente aplicables a los niños	139



## PRESENTACIÓN

Referirse a los niños y jóvenes como el futuro del país constituye un lugar común, bastante común, en el Perú. Sin embargo, a despecho de ese reconocimiento y respeto aparentes, la infancia y la juventud son más bien objeto de crónico maltrato, marginación y olvido, de diversas formas de violencia. Sobre todo cuando se trata de los estratos más pobres de la población.

El modo como el Perú oficial trata al «futuro del país» es bastante ilustrativo. La pobreza y la miseria extrema, se ensañan principalmente con ésta. Según las estadísticas oficiales el 54,1% de la población nacional vive en condiciones de pobreza (14,8% en pobreza extrema). Pero esos índices son aún más acusados cuando se trata de quienes tienen menos de 18 años: unos 6,5 millones de niños, niñas y adolescentes en el Perú, es decir el 62,96% de éstos, son pobres. Asimismo, el 20,4% de los mismos son víctimas de la extrema pobreza.

La pobreza va de la mano con el hambre. La desnutrición crónica golpea con toda su crueldad a la cuarta parte (25,4%) de quienes son menores de edad. Este problema es aún más grave en las zonas rurales: se extiende al 40,2%

Las carencias en las que viven muchos niños y jóvenes terminan robándoles el lugar que en sus vidas debería tener los estudios y la alegría. Una porción importante de ellos salen a trabajar, dejando a un lado la escuela y el juego. La población ubicada en el rango de edad que va de los 6 a los 17 años suma poco más de 7 millones. De esta, la cuarta parte –25,64%– trabaja.

La tasa de asistencia a la escuela refleja las desigualdades entre quienes son pobres y quienes no lo son. El 2001 ascendía a 93,1% entre los escolares considerados no pobres; en cambio descendía a 89,7% entre los pobres extremos. En la secundaria la diferencia era aún mayor: 82,3% entre los no pobres; 68,3% entre los pobres no extremos; y apenas 42,1% entre los pobres extremos.

Las deficiencias que exhibe la escuela peruana –sobre todo la estatal, a la que acude el 85% del alumnado nacional– tienen relación con la escasa inversión que se hace en la educación. En el presupuesto nacional correspondiente al

año 2004 el gasto en educación infantil representa apenas el 9,78%. Ese porcentaje es el más bajo de los últimos 5 años.

El hambre, las condiciones insalubres de vida, la falta de atención médica, van de la mano con la muerte. La probabilidad de morir antes de los 5 años asciende en el Perú a 47 niños por mil. La mortalidad infantil, mortalidad en menores de 12 meses, se estima actualmente en 33,4 por mil nacidos vivos y sube a 49,2 por mil en las áreas rurales.

La atención de la salud infantil tampoco constituye una prioridad del Estado. Así, la provisión de recursos para la misma ha ido en declive. El 2000 el gasto en salud infantil era el 24% del gasto de salud general, el 2002 ya era 14%, el 2004 bajó a 8%. Ello a pesar que el gasto en salud general se ha incrementado ligeramente en ese período dentro del presupuesto nacional.

Buena parte de los niños y niñas peruanos son víctimas de violencia doméstica y en la escuela. En esos ámbitos, que el sentido común identifica como espacios de protección de la infancia y la adolescencia, reciben agresiones de diverso tipo que van desde maltratos psicológicos hasta castigos físicos, cuando no también de agresiones sexuales. El resultado de este drama, generalmente oculto, es la presencia de profundos traumas y carencias emocionales y, en casos extremos, la propia muerte.

Tanto la política económica vigente –que minimiza la atención de las necesidades de la población a favor del pago de la deuda externa o de los beneficios empresariales–, como una cultura autoritaria profundamente arraigada en diversos ámbitos de la vida social, revelan que en el país los niños no son considerados como sujetos de derecho.

En ese contexto de violencia estructural, como quien sigue un destino marcado por una historia de constantes exclusiones y humillaciones, niños, niñas y jóvenes aportaron su desgraciada cuota de sangre, dolor y sufrimiento en la guerra interna que vivió el Perú entre 1980 y 2000.

Esta selección de textos del *Informe Final* de la Comisión de la Verdad y Reconciliación, preparada por el historiador Ricardo Portocarrero Grados, recoge la tragedia que le tocó vivir a un sector de nuestra infancia y juventud durante esos años luctuosos. Esperamos que sirva para la necesaria reflexión colectiva que el país tiene que hacer de ese período, el modo como trata a sus niños, niñas y jóvenes y, sobre todo, para emprender el camino de rectificación que corresponde.

Área de Comunicación  
APRODEH



## NOTA DEL EDITOR

Este libro es la selección de algunos capítulos que conforman el *Informe Final* de la Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR). Esa selección ha sido realizada en función de presentar una visión amplia del impacto del conflicto armado interno peruano en niños y adolescentes. Por ello, no sólo se ha incluido los capítulos con alusiones directas a esa problemática sino, además, capítulos relacionados que ayuden a comprenderla en un contexto mayor.

El libro está organizado sobre la base de los siguientes capítulos y acápite del Informe Final de la CVR:

TOMO I:

PRIMERA PARTE: EL PROCESO, LOS HECHOS, LAS VÍCTIMAS.

Sección primera: Exposición general del proceso.

Capítulo 3: Los rostros y perfiles de la violencia.

TOMO VI:

PRIMERA PARTE: EL PROCESO, LOS HECHOS, LAS VÍCTIMAS.

Sección cuarta: Los crímenes y violaciones de los derechos humanos.

Capítulo 1: Patrones de perpetración de los crímenes y de las violaciones de los derechos humanos.

8. La violencia contra los niños y niñas.

TOMO VIII:

TERCERA PARTE: LAS SECUELAS DE LA VIOLENCIA.

Capítulo 1: Las secuelas psicosociales.

2. Desintegración de los vínculos familiares y comunitarios.

2.1. Pérdidas: vacíos e incertidumbres.

Cabe señalar que en «Los rostros y perfiles de la violencia» se ha realizado una selección de textos para enfatizar aquellas partes referidas a la problemática de los niños y adolescentes.

Como en otras oportunidades, por tratarse de una selección del *Informe Final* de la CVR, con fines de uniformizar este libro, se ha modificado la numeración de los capítulos, los cuadros, los gráficos y las notas al pie de página. En el caso de éstas últimas, se ha respetado el orden y su ubicación dentro del texto.

Asimismo, en la presente edición se han corregido algunos errores ortográficos que todavía persisten tanto en la edición impresa como electrónica del *Informe Final*.

Como anexos se han agregado dos textos del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) referidos a la protección de niños y adolescentes por parte del Derecho Internacional Humanitario (DIH). El primero es un artículo de la jurista Denise Plattner sobre el tema; y el segundo una selección de las normas internacionales del DIH.

Finalmente, como introducción incluimos un artículo escrito especialmente para este libro por Alejandro Cussianovich, a quien agradecemos por su colaboración.

Lima, noviembre de 2004.

## “AUN YO NO SOY...”

*Alejandro Cussiánovich\**

Estas son las palabras con las que sintetiza doña Ida Nolazco Vega lo que sigue viviendo luego que a los diez años fuera testigo de los hechos que aún hoy no le permiten ser ella misma<sup>1</sup>. Y es que nadie es uno mismo cuando ha pasado por desgarramientos tan inauditos como los que a tantos peruanos y peruanas les tocó vivir en el alba misma de sus vidas en los escenarios de guerra. Pero lo que esta mujer expresa vale para el Perú, un país que “aún no es él”, vale decir, que aún no logra reencontrar las mejores vetas de reconstrucción de su identidad, de sus múltiples identidades, de su destino común, del encuentro de todas sus sangres. Los hallazgos de la CVR y el año transcurrido, no nos permiten afirmar que ese “aún yo no soy...” haya quedado atrás no sólo para quienes pasaron los “momentos más difíciles”, los “tiempos de dificultad” como suelen los campesinos –por lo menos en Ayacucho– llamar al fenómeno padecido y evitando hablar de “guerra”<sup>2</sup>, sino para el grueso de la sociedad que ni siquiera estuvo en condiciones de considerarse radicalmente concernida por el dolor y sufrimiento innecesarios de nuestros hermanos de los territorios andinos y amazónicos.

---

\* IFEJANT

<sup>1</sup> Ver el capítulo “*La violencia contra los niños y niñas*”, en el presente volumen.

<sup>2</sup> Ver: Tdh. *Wawakunamanta. Los Niños Ronderos. Estudio exploratorio sobre la participación de los niños en las rondas de autodefensa en el departamento de Ayacucho en la etapa post-conflicto*, p. 20. También el pertinente excurso etimológico que elabora C. E. Aldana A, “El *chaqwa* de los niños”, en *Infancia y Violencia*, N° 2. Cedapp, 1994, pp. 65-80. Allí plantea que *chaqwa* es desorden y confusión, y recoge de Vergara y Jiménez la noción de *chaqwa* como “la pérdida de perfiles e identidades, desmontaje de jerarquías, valores, ‘lugares’”. Pero al invertir *chaqwa* por *awqach* ésta palabra significa guerra, enemigos, pares opuestos que no pueden estar juntos como el día y la noche.

Y es que si bien la verdad es necesaria y es el inicio de una liberación, ella es insuficiente para asegurar la reconciliación de no mediar un esfuerzo explícito por reconocerse como parte de lo acontecido, como actores directos o indirectos del dolor causado. Lo difícil es hacerse parte de algo que no se quiso ver, que no se quiso comprender a cabalidad, que no encontró capacidad de revisión y que no termina de hallar razones, corazones y disponibilidad espiritual para la autocrítica. Fuimos ¿seguimos siéndolo?– una sociedad blindada frente al sentido y al significado de lo que se vivía en el país en sus hijos e hijas más vulnerabilizados por la guerra.

El capítulo del Informe Final de la CVR que aborda lo vivido por los niños y niñas durante la violencia armada interna, es una evidencia del nivel de monstruosidad del que somos capaces de esgrimir. Y es que la verdad no consiste en primer y último lugar en precisar cifras, en señalar la irrelevancia de las que sirvieron por diez años como referente. La verdad, siempre aproximativa en circunstancias de dolorosa complejidad como las que comentamos, es la que esos datos revelan de lo acontecido con las comunidades, con las familias, con sus cosas, con sus tradiciones, con sus creencias, con sus animales, con sus aspiraciones, con sus sentimientos, con sus conocidos y todo lo que ello implica para sus vidas, para su mundo interior, para su espiritualidad.

Jamás se podrá llegar a esas vivencias inasibles para quienes no la experimentaron en carne propia. Esta gran narración, *Hatum Willakuy* como acertadamente se titula la versión abreviada del Informe Final de la CVR – versión tardía a nuestro entender–, no está centrada en demostrar sólo quién compitió en mayor brutalidad, en mayor número de víctimas a su haber o a mayor proporción de daños causados. La gran narración tiene que ver con el lenguaje, con la palabra, con el análisis que las propias poblaciones han elaborado en años de silencio o, lo peor, en años en que sus voces no fueron escuchadas y hasta silenciadas. Narrar es el embrión de un largo y con frecuencia parcial proceso de liberación; pero cuando esa narración encuentra instituciones que escuchan, que se esfuerzan por comprender y por la decisión de reconocer y reparar, estamos frente a una posibilidad objetiva de convocar a la nación a iniciar un proceso de reconciliación, de encuentro nacional marcado por la voluntad de justicia, de solidaridad, de paz duradera; y es que a la gran narración debe seguir la gran esperanza de vivir como hermanos en el respeto y promoción indesmallable de la vida.

La sociedad peruana y su Estado enfrentamos hoy el reto de lograr una verdadera reconciliación con la infancia, con las infancias de nuestro país. Se trata de un nuevo pacto social, ético, con las nuevas generaciones, pacto

fundado en el reconocimiento de su condición de sujetos de derechos, de todos los derechos humanos; pacto que en la interculturalidad deberá encontrar los caminos del respeto, del mutuo enriquecimiento. El informe de la CVR no es una pieza de historia del pasado; es un texto fundamental para refundar la nación sobre otras bases. El informe de la CVR nos entrega un material insoslayable para diseñar un futuro viable para los peruanos y peruanas. Lo referido a los niños y niñas es además hacer memoria de futuro que sólo será viable si supera la inmisericordia que caracterizó el pasado cercano, la insensatez y temeridad patológicas que expresaron enfoques y prácticas de quienes combatían con armas, de quienes administraban justicia, de quienes desde los medios manejaban imágenes y mensajes subliminales y directos que pretendían inútilmente transformar el escándalo y el horror en sensatez, cordura y voluntad política de asumir la complejidad de lo que sucedía. En el fondo todos tuvimos algo de fundamentalistas, todos nos atrincheramos en dogmatismos, todos fuimos sectarios desde distintas posiciones; todos cultivamos sentimientos de intolerancia y hasta de odio; unos actuaron en conformidad con “manuales” preestablecidos de guerra y otros, con los “manuales” –en la práctica, no muy distintos de los anteriores– que fuimos creando y justificando con el transcurrir de acontecimientos. Sólo así puede atisbarse una comprensión de lo que fuimos capaces de hacer con los niños y niñas en esos años aciagos y lo que con otras características hemos seguido haciendo con ellos y ellas en los años transcurridos después.

Lo que sigue son algunas consideraciones que emanan de una reflexión pausada del texto de la CVR en torno a los niños y niñas durante el conflicto y en la etapa del postconflicto<sup>3</sup>.

## **I. LO SUCEDIDO NO HA SIDO UNA CASUALIDAD**

No todo lo sucedido puede adjudicarse a las alteraciones que provoca la guerra. Su lógica estaba instalada bien antes que el conflicto interno conmoviera al país. Ya en 1969 un joven iqueño formado en organizaciones de base en la reflexión y la actitud crítica frente a lo que se le presentaba, fue llevado y obligado a hacer el servicio militar. Tenía 16 años. A su primera salida nos refirió: «Tú nos habituaste a ver bien las cosas, a hacer un análisis tomando en cuenta las causas, las consecuencias y qué hacer en concreto. Eso del

---

<sup>3</sup> Quizá uno de los trabajos más interesantes en el periodo posterior al conflicto, sea el de la antropóloga y médica, Kimberly Theidon. *Entre Prójimos. El conflicto armado interno y la política de la reconciliación en el Perú*. Lima, IEP, 2004. p. 283.

ver, juzgar, actuar. Así nos formamos. Pero nada de eso te sirve en el cuartel. Ahí el teniente nos dice, «el que se pone a analizar las cosas es hombre muerto». Hay que actuar sin pensar y atacar». La (i)lógica de la guerra estaba instalada en los reclutas en tiempos de paz. Veinte años más tarde, en 1989, un ex-niño trabajador de Surquillo, infante de marina nos confesaba: “En Huanta me quedé dormido en la guardia. El sargento casi me mete un tiro. Vi cómo repartían, algunos de los nuestros, volantes que se habían preparado y los repartían en la plaza (...) al que los recibía y se los guardaba, le caía la patrulla y se los cargaba y (...) en plena plaza fueron degollados, igualito como nos habían dicho y mostrado en videos que los terrucos hacían con nosotros si caíamos en sus manos (...) después de eso, decidí desertar y desaparecer...”. Dos años antes, en 1987, vimos personalmente la sangre estampada en torno a la ventana de un aula de la universidad de Huamanga por donde parte de los sesos y cuerpo de un niño había ingresado luego que explotara la dinamita que llevaba. Nada de esto es casual, se fue instalando en el imaginario de sectores de la sociedad civil y de las fuerzas del orden, como irónicamente se les llama.

La lejanía social, política y cultural del mundo indígena no se remonta a los últimos 25 años. Es secular, y el olvido o la negligencia del país han contribuido desde muy atrás a configurar niveles de exclusión, de discriminación, postergación y hasta expresiones de racismo que la guerra dramáticamente puso en cruda evidencia.

Sin temor a equivocarnos, la *aporofobia* se presentó como un componente de la llamada lucha antisubversiva y de cierta cultura subyacente a gruesos sectores de la población peruana<sup>4</sup>. Pero en justicia tendríamos que convenir que quienes reivindicando su condición de “pueblo” han instrumentalizado compulsivamente a comunidades campesinas, a sus jóvenes y niños, son igualmente pasibles de haberse nutrido paradójicamente de la *aporofobia*.

Con relación a la infancia podemos decir que hay además otros factores que explican el comportamiento desplegado frente a los niños y niñas por quienes se confrontaban en los escenarios de guerra. El discípulo ideológico

---

<sup>4</sup> Adela Cortina, filósofa española, en un artículo publicado hace tres años en el diario *El País*, emplea el concepto de *aporofobia* para señalar el fenómeno creciente de un desprecio por el pobre, de una subvaloración de los pobres que posiblemente por ser muchos de ellos migrantes venidos de países africanos y por ser árabes, terminan haciendo aflorar ese submundo de nuestros etnocentrismos y de nuestros sentimientos de superioridad por los niveles de bienestar o, más precisamente, de riqueza y poder acumulados.

del finado general Cisneros, el entonces teniente Telmo Hurtado, puede ser considerado como el signo de un paradigma ideológico infanticida, reproductor de esa antiquísima tradición herodiana de dar muerte a los niños por ser una amenaza al poder político establecido. Paradigma que se erige sobre la imagen del “niño como peligro”, de una infancia peligrosa. Se trata de un enfoque que no se ha cancelado terminado el conflicto. En efecto, hace apenas unos pocos años nada menos que la OIT calificó, en su página web, de constituir un peligro para los gobiernos de la región, la existencia de movimientos de niños, niñas y adolescentes trabajadores, peligro ante el cual las ONGs en pacto con la OIT debían servir de aliadas para enfrentarlos<sup>5</sup>.

Podemos decir que con la creciente ola de violencia callejera –sin lugar a dudas delincencial y en la que menores de edad no están excluidos– revive en la sociedad peruana cierta conciencia autoritaria que lleva a una severa penalización. En muchos países de la región se constata la tendencia a rebajar la edad de la imputabilidad penal. No hace más de un mes<sup>6</sup>, en Panamá se debatió en el Congreso la dación de una ley que incorporaba la pena de muerte para menores de 18 años. Por dos votos no se aprobó dicho proyecto de ley. Victoria pírrica, pues esos dos votos que faltaron revelan una tendencia altamente significativa de una sociedad que en nombre de su seguridad, no vacila en considerar la pena capital para niños no obstante que la Convención sobre los Derechos del Niño y otros documentos internacionales, prohíben ese tipo de leyes para el caso de menores de edad. Es decir, nuestras sociedades no son inmunes a internalizar y poner en marcha la lógica castrense cuando ve amenazada su estabilidad o cuando piensa que en el futuro podría serlo. Pero sin ir muy lejos, consideramos que la reciente Ley de “Protección del Niño de la Mendicidad”, de corte paterno-represivo, no sólo es doctrinalmente confusa, sino que más allá de las buenas intenciones y sentimientos de caridad y misericordia que la motivaron, se trata, en lo concreto –es decir, en los

---

<sup>5</sup> Ver: [www.oit.pe/spanish7260meri/oitreg/activid/proyectos/ipec/balancesa.shtml](http://www.oit.pe/spanish7260meri/oitreg/activid/proyectos/ipec/balancesa.shtml). “Uno de los esfuerzos del IPEC ha consistido, sin entrar en confrontaciones dialécticas, en indicar a los gobiernos los peligros de este tipo de movimientos y crear alianzas estratégicas con diversas ONGs de los países, como contrapunto a estos llamados Movimientos de NATs” y esto “...fundamentalmente en Perú, Bolivia, Ecuador y Paraguay.” La denuncia que hicieran los movimientos latinoamericanos de este atropello quedó sin respuesta formal de la OIT en Ginebra hasta el día de hoy. Ver *Revista Internacional NATs*, N° 9, 2002. pp. 117-124.

<sup>6</sup> Agosto de 2004. (Nota del editor).

caminos abiertos a su antojadiza aplicación<sup>7</sup>—, de una expresión de *apofobia* revestida de protección. “La pregunta que surge al respecto es si luchar por sobrevivir es sancionable en el marco de la tremenda crisis económica que el Perú enfrenta actualmente”<sup>8</sup>.

El niño como “potencia”, como “futuro” ha alimentado una cultura que finalmente permitía no tomarlo en cuenta en el presente o restringirle ciertos derechos a ser reconocidos y ejercidos más adelante; una forma aparentemente “protectora” de la infancia, pero justificadora de su insignificatividad en el presente, de su no imprescindible para la economía, para la política, para las grandes decisiones del considerado “mundo adulto”<sup>9</sup>. En la cultura occidental, la tendencia ha sido separar al niño del mundo adulto bajo pretexto de protegerlo ¿del mundo adulto?. Quizá nos encontramos entonces con un rasgo reconocible de lo que fuera a finales del siglo XVIII el pacto de la modernidad, que si bien incluía a todos en la declaración de los derechos del hombre y del ciudadano, no consideró, en la práctica, como sujetos, como actores competentes ni a la mujer, ni a la infancia, ni a los indígenas, a quienes incorporó subespecie de protegidos, de objeto de beneficencia, de atención. Esta fue la mirada adultista, varonil y etnocentrista de dicho pacto<sup>10</sup>. Muchísimos años de lucha han sido necesarios para que las mujeres vieran reconocida su condición de tales, para que los indígenas recuperen algunos de los espacios sociales, políticos y económicos que les fueron arrebatados. Los niños del mundo acaban de reiniciar un largo camino por su dignidad, de forma más explícita, de manera articulada, de perspectiva más emancipadora en medio de una sociedad adultista. No obstante, luego de quince años de Convención, es aún proporcionalmente una insignificante porción de niños y niñas que han avanzado, pues el camino no sólo es largo sino cargado de los prejuicios que por siglos conforman una especie de sarro ideológico y de poder en el mundo adulto.

---

<sup>7</sup> El 23 de Marzo, 2004, exactamente cinco días después de publicada la Ley 28190 que “protege a los menores de edad de la mendicidad”, la Municipalidad de San Isidro emitía un documento en que se dice, parafraseando a la ley entonces no reglamentada aún: “...evitar que las autoridades intervengan y tomen medidas de acuerdo a ley...(que) ha establecido medidas más drásticas, contra los padres y familiares que permitan u obliguen a ejercer la mendicidad de sus hijos, incluyéndose la pena de cárcel en algunos casos”.

<sup>8</sup> Era el interrogante que se hacía la abogada argentina María Luisa Bartolemei. *Niños en situaciones de alto riesgo en el Perú*. Lima, Rádda Barnen, 1993. p. 171.

<sup>9</sup> Ver lo que uno de los sociólogos de la infancia, el danés Jens Qvortrup señala al respecto en “Il bambino come soggetto politico, economico e sociale”. *Passim*. En *Politiche Sociali per l'Infanzia e l'Adolescenza*. Ed. Unicolpi, 1991.

<sup>10</sup> Ver: A. Baratta, “Infancia y democracia”. En E. García M. y M. Belfo. (Compiladores). *Infancia, ley y democracia en América Latina*. Temis, 1998. pp. 31-56.



Pero los niños y niñas que describe el informe de la CVR, nos empujan a reconocer que no es algo banal recordar que perviven enfoques y prácticas antagonicas a lo que no sólo es el mandato legal de su reconocimiento como personas, sino que en la cosmovisión originaria del ande y de la amazonia cobra una densidad que el derecho occidental apenas logra timidamente esbozar alguna vez<sup>11</sup>, pues el niño representa la comunidad, es comunidad, es *runa*, y que maltratar al niño es hacerlo con la pacha, con los *apus*, con todo de lo que el niño es parte y con que es totalidad<sup>12</sup>.

Las representaciones sociales sobre infancia que hemos heredado, en particular en el mundo urbano y costeño –por no decir limeño– y las culturas de adultez que aún predominan, explican en gran parte los comportamientos actuales de la sociedad frente a la infancia. Ciertamente que el contexto de guerra condujo a sus extremos la lógica subyacente a dichos constructos sociales. Por ello no cabe extrañarse que de no mediar una voluntad masiva para evitar que lo que la CVR ha ampliado como información y análisis, vaya a quedar relegado y sin interpelar e incidir en cambios indispensables para la salud espiritual de la nación. Voluntad masiva de carácter ético, de perseverancia pedagógica, de imaginación comunicativa.

## II. LOS EFECTOS DEL DESPOJO VIOLENTO DE LOS CONTENIDOS SIMBÓLICOS Y TRADICIONALES

Los seres humanos somos seres capaces de simbolizar, allí radica nuestra capacidad de comprender la vida, de aprender a relacionarnos y fundamentalmente de ser capaces de analizar, de aprender, de comunicar y de nombrar y nombrarnos. Todo ello se logra en el inacabable proceso de socialización desde el vientre de la madre hasta el cierre definitivo de nuestros ojos. Aprender a ser seres simbólicos refiere a la apropiación creativa de referentes que se expresan en creencias, en hábitos, en las tradiciones, en los mitos, en el *ethos*, en las narraciones que los recogen y prolongan en la historia de colectividades y de sus individuos. Allí se asienta el equilibrio emocional, allí se funda la autoconfianza, allí se consolidan identidades e identificaciones, allí está lo que se ha dado en llamar el capital social que alimenta al capital humano personal y grupal.

---

<sup>11</sup> Ver: Varios autores. *Derechos y cultura*. TdH Alemania, 2003. En particular Sabino Cutipa et al, “*Convivencia con la qota mama*”, lago madre criador, pp. 51-75.

<sup>12</sup> Ver: Varios autores. *Huchuy Runa, Jake Jiska*. Pratec, 2003. Passim.

Lo que la CVR nos muestra son algunos de los efectos que trae consigo la alteración violenta, y con frecuencia radical, de dichos referentes; en otras palabras, cuando los códigos aprendidos no se corresponden más con los sentidos y significados en los que se aprendieron. Ya desde 1987 en el estudio de dibujos y pequeñas narraciones elaboradas por los propios niños, se podía graficar los signos de una seria desorientación a la que dichos niños y niñas fueron expuestos por la guerra y su particular característica en las zonas andinas<sup>13</sup>. Y es que el desdibujamiento de los referentes de vida, de costumbres y valores, inciden de forma real en la subjetividad personal y colectiva.

Psicólogos, psicoanalistas, psiquiatras han estudiado lo que resulta de los seres humanos sometidos a situaciones límite y a situaciones extremas. La CVR da cuenta de tratos inauditos, de comportamiento sistemático de los agentes del Estado con relación a los niños así como de las formas en que los grupos alzados en armas violaron los derechos de la infancia que para los individuos deben haber configurado lo que es una situación extrema. Pero el contexto global de los escenarios de guerra en cuanto territorios de excepción, se configuraron para las poblaciones como escenarios *per se* de situación límite<sup>14</sup>. Si hay algo que las poblaciones asediadas entre dos fuegos han vivido, ha sido la pérdida de autonomía que arrastra el no funcionamiento de los valores, de los ideales, de las éticas, del otro y del nosotros. Incluso la ley pasa a ser una amenaza, no una protección<sup>15</sup>. Consideramos que en la lógica castrense desplegada durante los años de conflicto interno en que los agentes del Estado se consideraban potenciales víctimas de la subversión, es aplicable lo que B. Bettelheim decía en referencia a quienes eran violentados: "Lo que hago aquí y lo que me sucede no cuenta. Aquí todo es permitido en la medida en que me permite vivir"<sup>16</sup>.

Las comunidades y en particular los niños y niñas en ellas, han internalizado un sentimiento de impotencia, de límite radical al ser conscientes que sus vidas pendían de un hilo, con frecuencia, de un capricho o de un equívoco o del

---

<sup>13</sup> Ver: J. Granda O. et al. *Los pequeños zorros. Relatos orales de niños ayacuchanos entre 7 y 12 años*. Rádda Barnen, 1990. Como bien señalan los autores, muchos de los relatos transmiten "normas de comportamiento", "...situación explicable por cuanto en los niños a quienes la violencia política descontextualizó de sus referentes, se produce un abrupto y abierto *shock* entre la endoculturación vivida y la aculturación actualmente sufrida". p. 12.

<sup>14</sup> Ver las interesantes reflexiones de C. J. Aguilar M. *Los niños en situación límite*. Arequipa, ACDA, 2003; quien recuerda la diferencia entre situación extrema, evitar la muerte y situación límite, mantener la vida, pp. 54-75.

<sup>15</sup> *Ibidem*, p. 58.

<sup>16</sup> Citado en C. J. Aguilar. *Op. cit.*, p. 59.

*improntum* de un jefe. De ser así, la violencia del conflicto filtró la subjetividad social, la vida subjetiva de cada cual, los espacios sociales; embalsó indignación, quizá nutrió el instinto de agresión o la violencia que posee en su naturaleza<sup>17</sup> o produjo un acostumbramiento a la degradación de lo humano al ni siquiera poder elaborar los duelos. Y es que la guerra colocó a las poblaciones en una lógica diametralmente opuesta a la de su cosmovisión. Ello explica por qué luego, las rondas o comités de autodefensa se desarrollaron como una actividad de la vida de la comunidad, pero externa a su lógica, su autoridad y sus reglas<sup>18</sup>. Sin lugar a dudas esto a traído consigo lo que se ha dado en llamar una cuasi imposibilidad de estar en condiciones de dar significación a lo vivido. Este es un factor de vulnerabilización al que contribuye además el desmoronamiento de las relaciones de reciprocidad, el debilitamiento del parentesco simbólico, la desestructuración de los garantes metapsíquicos y metasociales como lo señala Aguilar<sup>19</sup>. La vida de los niños fue un permanente dilema entre sentimientos conflictivos, contradictorios y excluyentes y también ellos deben haber acumulado una deuda simbólica frente a sus progenitores y parientes cercanos muertos o desaparecidos bajo sus ojos<sup>20</sup>.

Si bien en 1987 pudimos constatar cómo los carnavales eran festejados en diversas ciudades de Ayacucho, consideramos que, sin embargo, la suspensión del juego y de la fiesta para los pueblos andinos directamente afectados por el conflicto interno, tiene que haber significado un factor de silencio, de inexpressión de lo vivido y de lo soñado dejando espacio y tiempo a que el imaginario sea invadido por fantasmas de la violencia, del maleficio, de la separación violenta; trastoque de fantasías, deseos, seguridades, y de mecanismos, de resimbolización y de resignificación de la vida. Los niños sobrevivientes no han sido ajenos a esta situación. En esos años, vimos en torno a la villa militar de Chorrillos, cierto número de niñas menores de edad y de inocultables rasgos andinos, que vivían como empleadas domésticas en casas de militares. Nunca pudimos levantar un diagnóstico que permitiera concluir que se trataba de huérfanas de guerra literalmente secuestradas de las comunidades arrasadas o en el mejor de los casos, en cesión. Pero este es un aspecto que no

---

<sup>17</sup> Ver: M. Ureta de Caplansky. "Apuntes sobre la agresión como instinto". En: Varios autores, *Infancia y Violencia*, N° 1. Cedapp, 1991. pp. 13-20. Luis Herrera A. entrega una esclarecedora reflexión al respecto en "Acerca de la guerra, la violencia y la desilusión", en: *Infancia y Violencia*, N° 2. Cedapp, 1994. pp. 29-35.

<sup>18</sup> Tdh. *Wawakunamanta*. Op. cit., p. 29.

<sup>19</sup> Op. cit., pp. 18 y 25.

<sup>20</sup> *Ibidem*, p. 17.

ha sido señalado en el informe de la CVR y que bien ameritaba que se hubiera hecho pues, al parecer, no sería un primer caso en conflictos armados<sup>21</sup>.

No obstante lo dramático de lo señalado en el capítulo sobre la violencia contra los niños y niñas de la CVR, es necesario señalar que la mayoría de niños han tenido una reacción normal frente al riesgo<sup>22</sup>. Sin pretender subestimar el daño inflingido a las criaturas, éstas aprendieron a ubicarse, mostraron una capacidad sorprendente de recuperación gracias a las oportunidades que numerosas instituciones ofrecieron de encontrarse, empezar un proceso de verbalización, de comunicación de lo vivido en años de infancia. Quizá el hacer públicas las sesiones de testimonios de víctimas y familiares de víctimas, haya sido un ejercicio de terapia nacional de primer orden. Insuficiente, por cierto, debido a que por más que la televisión transmitiera parte de los mismos, buena parte de la población acusa una cierta “saturación frente a dramas provocados por la violencia”; o por las mismas razones por las que se constató que el país aún seguía de espaldas a lo sucedido luego de un año del Informe Final. No conocemos qué *rating* tuvieron esas transmisiones televisadas, pero pueden ser un indicador a tomarse en cuenta<sup>23</sup>.

Lo que se ha constatado es que la propia cultura andino-amazónica es una fuente de resiliencia comunitaria y personal<sup>24</sup>. En los últimos quince años han aparecido en la región una serie de valiosos estudios sobre los aspectos

---

<sup>21</sup> Cabe citar el caso de Dina Velásquez Orihuela, quién fue separada de su hermana Olga en 1985, tras una incursión del PCP-SL en la provincia de Chungui, en Ayacucho. Rescatada por el Ejército, Dina fue trasladada a Lima a trabajar de doméstica en la casa de un oficial. Debido a los maltratos, huyó. Casi 20 años después, con la ayuda del Instituto de Defensa Legal (IDL), las hermanas Velásquez se reencontraron. Al respecto, la ex comisionada de la Verdad, Sofía Macher Batanero, explicó que “los militares utilizaron como práctica común llevarse a niñas y utilizarlas como empleadas domésticas». Agrega, además, “que no hay cifras de este tipo de maltrato infantil, pero miles de huérfanos fueron arrancados de sus comunidades bajo esta modalidad”. *La República*. Lima, 22 marzo de 2004. (Nota del Editor).

<sup>22</sup> Ver Isabel Coral. “Los niños víctimas de la violencia política”. *Revista del Gin*, N° 2, 1997. p. 21.

<sup>23</sup> “...la televisión le da a lo siniestro un carácter irreal que hace difícil que uno le tome el peso a los sucesos. Lo real tiende a convertirse en algo ‘como si’ que puede acabar si apago el televisor y me voy a dormir”. L. Herrera A., Op. cit., pp. 30-31.

<sup>24</sup> Ver David Tolfree. *Restaurando la alegría. Diferentes enfoques de asistencia a la niñez psicológicamente afectada por la guerra o el desplazamiento*. Rádda Barnen, 1996. “La psiquiatría y la psicología occidentales conciben a la persona individual como unidad básica de estudio y tienden a enfatizar procesos intrasíquicos más que procesos interpersonales... En tales sociedades –no occidentales– los eventos catastróficos pueden ser experimentados en términos compartidos más que individualistas, una percepción de los eventos y experiencias como ‘nosotros’ más que como ‘yo’”. pp. 14-15.

del abordaje de las consecuencias en el ámbito familiar, comunitario, individual de conflictos armados internos. Constituyen un importante avance en la protección, prevención y promoción de la salud mental en el continente. Quizá lo más importante sea que se trata en muchos casos, como el guatemalteco y el peruano, de una realidad cultural no occidental que permite lecturas enriquecedoras de los materiales teóricos y prácticos terapéuticos propios de las ciencias modernas occidentales focalizadas a la salud física y mental, a la pedagogía y a las actividades artístico-recreativas. A lo largo y ancho de los escenarios de guerra interna se han desarrollado experiencias que en el marco que el informe de la CVR está intentando abrir a través de los movimientos sociales que lo asuman como referente de una tarea de aliento en el tiempo – pues se trata de una profunda transformación ética y cultural– pueden encontrar una inigualable oportunidad de contribuir a la reconciliación nacional<sup>25</sup>.

Es muy probable que uno de los efectos de la alteración de los referentes de la propia identidad, del sentido de pertenencia, de las relaciones sociales, se vea reflejado en la necesidad de endurecer el corazón para poder sobrevivir a tanto dolor. Los males del campo refieren probablemente a los trastornos de dichas relaciones sociales, como lo señala K. Theidon<sup>26</sup>, y uno de esos males, nos atreveríamos a decir, tiene que ver con aquello que el joven Orlando decía a sus compañeros y compañeras: “Nuestro corazón, nuestro pensamiento nos hace doler. Nuestro corazón hay que ablandar para cambiar, para que no haya la vida de tristeza”<sup>27</sup>. Lo que probablemente fue una estrategia

---

<sup>25</sup> Sólo a modo indicativo además de la bibliografía hasta aquí citada. Liga Guatemalteca de Higiene Mental. *De Barro y de Hierro*. Ciudad de Guatemala, 2002. Arzobispado de Guatemala, *Nunca más*: Vol. I, en particular el capítulo tercero, “La destrucción de la semilla” referido a la infancia. pp. 82-97, y Vol. II, sobre los mecanismos del horror, 1998. Ignacio Martín-Baró. *Guerra y salud mental. Trauma psicosocial del niño salvadoreño*. San Salvador, 1994, y *Psicología social de la guerra. Trauma y terapia*. UCA, 1990. Equipo de Psicoterapeutas de la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos. *Frente al espejo vacío. Un acercamiento psicoterapéutico a la violencia política*. Lima, 1998. De este último queremos destacar: C. Wurst, “Jugar en tiempos de guerra”. pp. 85-93, y V. Valz-Gen, “Los asháninkas extranjeros en el Perú”, pp. 59-66. L. Avansur et al. *Elementos básicos para nuestra formación*. Lima, Redinfa; Pasmí, 2000. *Metodología para la formación de formadores*. Redinfa; Pasmí, 2000. *Salud Mental Infantil*. Redinfa; Pasmí. II Encuentro. Memoria, 1993. Destaca también: J. Ansión. “Reflexiones sobre la problemática de la violencia”; Luis Alemán (Nicaragua). “Qué y cómo trabajar con Niños afectados por la violencia”; B. Rojas y M. Brondi. “Los efectos físicos y psicológicos de la violencia en los niños”. En: *Los Niños de la Guerra*. IER J. M. Arguedas; UNSCH, 1986.

<sup>26</sup> Op. cit., p. 58.

<sup>27</sup> Ibidem, pp. 68-69.

para resistir, no podía ser una condición para seguir viviendo acabado el conflicto. La experiencia sin embargo ha enseñado que no es fácil volver a tener corazón de carne cuando se ha debido cambiar por corazón de piedra para encarar los *sarachakuy tiempo*, los años difíciles.

Si bien los niños tienen capacidad para ello, lo que aventaja a quienes de mayores debieron protegerse de esa manera, no fueron sólo campesinos o comuneros o miembros de las comunidades amazónicas que tuvieron, quizá, que hacer que el silencio y la incomunicación contribuyera a endurecer sus corazones. Por razones muy diferentes, gran parte de la sociedad peruana dio la impresión que endureció su corazón resultado de la indiferencia en algunos casos, del racismo, en otros, de la subvaloración de quienes no tenían peso social y significación política. Por ello la desafortunada suerte de los niños durante el conflicto, no logró quebrar esos prejuicios y la sociedad perdió la oportunidad de aprender la lección y los niños hijos de la guerra no lograron transformar las visiones dominantes en nuestra sociedad sobre la infancia. La pregunta que se impone podría así enunciarse: ¿En qué se transformó la visión de los peruanos sobre sus niños y niñas? ¿O más bien se reforzaron representaciones autoritarias, proteccionistas, asistencialistas frente a ellos y ellas?

### **III. EL ESTADO ABDICÓ DE SU FUNCIÓN TUTELAR DE LA INFANCIA**

El conflicto armado en la medida en que se fue agravando y extendiéndose, demandó de la autoridad una revisión del marco jurídico. No sólo se revisaría, en el sentido más revisionista de la expresión, la legislación laboral exigida para el buen desenvolvimiento del orden económico internacional y en contexto de globalización, sino por las condiciones planteadas por organismos financieros internacionales y por la presión de inversionistas y empresarios nacionales.

De la mano se requería una normativa que con todo el peso de la ley sancionara a los llamados subversivos y sin distinción de edades. Es decir, la legislación de esos años, reproducía la lógica de que todos son peligrosos y debe haber sanciones. La edad serviría sólo para graduar las medidas a tomarse. “Aunque la legislación del Perú consagra este derecho, en la práctica no se cumple. Los menores detenidos son golpeados desde su “captura”. A pesar que la legislación estipula que los menores son “inimputables”, se les trata como si fueran “delincuentes”, sin respetar sus más elementales derechos. Cuando se les interna, se les somete también a múltiples formas de tortura,

como ejercicios extremos, como castigos, prácticas humillantes”<sup>28</sup>. Puede parecer exagerado cuando la autora afirma “la práctica de la tortura en menores es algo cotidiano”<sup>29</sup>.

En 1969, uno de nuestros alumnos en Huamanga, no podía quedarse en el colegio más allá de las 5 de la tarde para asistir a reuniones de formación, siendo un chiquillo líder y muy activo cuando las jornadas de lucha por la gratuidad de la educación de junio del mismo año. Una tarde le pregunté si se iba porque tenía por ahí una amiguita. “No, –me respondió–, tengo que presentarme a la comisaría y firmar, de otro modo me encalabozan y con un chicotillo me golpean el pene habiéndome echado antes agua en el miembro y eso... duele rico”.

En diciembre de 1974 se había dado por las Naciones Unidas, la “Declaración sobre la Protección de la Mujer y el Niño en Estados de Emergencia o de Conflicto Armado”, que en su numeral 5 dice a la letra: “Se consideran actos criminales todas las formas de represión y los tratos crueles e inhumanos de las mujeres y los niños”. Probablemente el carácter no vinculante de dicho texto, permitía que se hiciera caso omiso del mismo en las prácticas represivas que se aplicaban a menores y a adultas mujeres.

Iniciativa laudable fue la iniciada en capacitación sobre derechos humanos al cuerpo policial. Cerca de ocho mil oficiales entre tenientes a coroneles hicieron un largo proceso de formación con el auspicio de Rádda Barnen, especializándose en derechos del niño. Otras instituciones desarrollaron luego acciones similares. Cabe recordar que la Policía Nacional en 1986 había iniciado una de las experiencias más significativas con chicos trabajadores, Colibrí, actualmente con presencia nacional.

No obstante en abril de 1992 se da la Ley Antiterrorista, pues ante el desborde de la situación, el Estado implementa una normativa en la esperanza de contar con un marco operativo que le diera legalidad en la aplicación de medidas más severas. Se trata de un “modelo normativo con penas más dura y procedimientos sumamente restrictivos. Sin embargo, la lucha frontal contra la violencia en la sociedad peruana no está en el endurecimiento del Derecho Penal, sino en enfrentar las causas de la misma, considerando la sociedad en su conjunto. Entre sus puntos más graves encontramos el Decreto Ley 25564 del 20 de Junio 1992, ‘Responsabilidad Penal de los Menores de Edad’ que

---

<sup>28</sup> M. Bartolomei. Op. cit., p.21 y 28.

<sup>29</sup> Ibidem, p. 30.

reduce la edad de inimputabilidad de menores a 15 años por participación en acciones terroristas". De esta forma se invertía la lógica tutelar del Estado en relación a los niños y niñas, por una lógica de su represión<sup>30</sup>. Y es que en el fondo la normativa de aquellos años sobre infancia y conflicto armado, estaba inspirada en los postulados de la criminología positivista, según la cual los menores de edad son juzgados como personas peligrosas y son internados, institucionalizados. Estamos ante una cultura correccionalista y represiva en nombre de la seguridad del país.

Cabe señalar que el Código de los Niños y Adolescentes fue modificado y en él se incluyeron artículos como el que autorizaba a los alumnos a denunciar a sus maestros por apología del terrorismo ante lo cual el juez debería decidir una pena no menor de 20 y hasta 25 años. Este artículo fue luego de unos años retirado, pero la Ley 27337 sobre "Pandillaje Pernicioso" fue incorporada en el Capítulo IV del Código de los Niños y Adolescentes actualmente vigente en los artículos 193 al 199, y hasta la fecha no ha sido posible lograr su retiro. Pues consideramos que un Código de los Niños y Adolescentes debiera inspirarse en el derecho a la promoción y protección de la infancia y no en su penalización y que, además, debe basar sus medidas en lo que se conoce como medidas socio-educativas.

Con una visión semejante, es difícil quebrar la idea de que se puede seguir legislando sobre infancia sin requerir tomar en cuenta su derecho a la opinión en aquello que los afecta. Dos recientes ejemplos nos ilustran esta realidad. La Ley Henry Pease sobre la "Protección del Niño de la Mendicidad", inconsulta y de espaldas a la opinión de sectores representativos de niños y niñas de municipios escolares y de movimientos de niños y adolescentes trabajadores. Y costó Dios y su ayuda para que en el Congreso se aprobara la inclusión de una cláusula en el Código Penal que penalizara al cliente de menores en explotación sexual. Si no hubiera habido congresistas mujeres en el debate, quizá se estaría aún discutiendo en el Congreso de la pertinencia de una cláusula de ese género. Como un botón más de muestra, en setiembre 2004, el Ministerio de Trabajo logró colocar en la agenda de la reunión de viceministros una propuesta de "Plan Sur Regional Andino por la Eliminación del Trabajo Infantil". Jamás se consultó en la subregión a los propios niños y adolescentes

---

<sup>30</sup> M. Bartolomei. Op. cit., p. 158.



trabajadores y fue gracias a la delegación venezolana que se logró postergar la aprobación y que para hacerlo se debía consultar con quienes se verán involucrados por este tipo de acuerdos.

Dos consideraciones nos parecen necesarias. La primera, refiere al carácter aún desconfiado del proceder de la sociedad frente a los niños y niñas, no sólo del mundo andino y amazónico, no sólo frente a los niños de sectores pobres. La segunda, refiere al hasta ahora insuficiente aprovechamiento de lo vivido durante el conflicto armado y cómo la violencia se ensañó con los niños y niñas, para un cambio radical de las relaciones de la sociedad y el Estado con la infancia. La CVR nos ofrece la oportunidad de un nuevo pacto social con la infancia de nuestro país, pacto basado en el reconocimiento de los niños como sujetos sociales de derechos, como ciudadanos sociales y culturales bien antes de estar jurídicamente facultados para votar o ser elegidos. Esta es la ética por la que debe dejarse interrogar el pacto social que hagamos con los niños y las niñas de nuestro país. Un pacto que nos permita cambiar aquel “aún yo no soy”, por un “vamos siendo lo que aspiramos llegar a ser con todos”.

Quedan puntos abiertos que debieran ser trabajados. El impacto de la migración forzada en la estructura y dinámica familiar; el ser vistos como desplazados; la cuestión de los niños que de migrantes del campo, debieron terminar viviendo en las calles; los que terminaron compulsivamente siendo institucionalizados; lo que puede haber sido para un adolescente o niño el tener que autoinculparse; lo que ha significado haber formado parte de los comités de autodefensa y cómo las comunidades terminaron aceptando esta realidad o viéndola como parte de la cotidianidad; lo que puede significar para varones y mujeres jóvenes de las autodefensas desfilar portando armas de fuego; el derecho insatisfactoriamente cumplido a la reparación; el significado de referirse a lo vivido como algo ya pasado, ya vivido y aunque no olvidado, ya no es un factor de perturbación mayor como en el caso de los niños de hoy de las zonas que fueron de conflicto; el papel de reconstrucción del tejido social y personal que la cultura puede favorecer y bajo qué condiciones; el pasar de ser vistos como víctimas a ser actores de su futuro; la fuerza reconstructora de sentirse escuchados, acogidos y respetados, etc, etc.



# Capítulo 1

## ROSTROS Y PERFILES DE LA VIOLENCIA

El presente capítulo expone las principales conclusiones del análisis estadístico sobre el perfil sociodemográfico de las víctimas del conflicto armado interno que han sido reportadas a la Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR).

A lo largo de esta sección, se desarrollan los siguientes argumentos:

- La violencia armada no afectó uniformemente todos los ámbitos geográficos ni los diferentes estratos sociales del país. Estuvo concentrada en los *márgenes de la sociedad*, es decir, aquellas zonas y grupos menos integrados a los centros de poder económico y político de la sociedad peruana.
- Dentro de las zonas más afectadas, a pesar del carácter masivo de las víctimas fatales que provocaron, los principales actores del conflicto armado interno no tuvieron una forma de proceder totalmente indiscriminada, sino que seleccionaban a sus víctimas al interior de estratos específicos de las sociedades regionales o locales que fueron escenario de la violencia.
- El perfil de las víctimas de los principales actores del conflicto armado interno tuvo un carácter dinámico, condicionado por el tipo de estrategia que intentaron llevar a cabo, así como por las características específicas de los lugares donde se desarrolló el conflicto.

Para realizar este análisis, se toman en cuenta las características sociodemográficas de las 23,969 personas muertas y desaparecidas que fueron reportadas a la CVR en los 16,917 testimonios recopilados a lo largo de su investigación.

## «PUEBLOS AJENOS DENTRO DEL PERÚ»

Entonces, mi pueblo era pues un pueblo, no sé... un pueblo ajeno dentro del Perú.<sup>31</sup>

En los miles de testimonios recopilados por la CVR, es común encontrar frases que dan cuenta del sentimiento de exclusión e indiferencia que experimentaron las personas y comunidades que fueron las víctimas mayoritarias del conflicto armado interno. Muchos de ellos sintieron que para el resto del país, en particular para los principales centros del poder político y económico, lo ocurrido en sus pueblos, casas y familias sucedía en «otro país», un Perú ajeno a la modernidad y al poder.

Durante muchos años, el Perú moderno, urbano y limeño, trató con indiferencia a las regiones más afectadas por la violencia, las más alejadas y pobres. Incluso cuando el conflicto armado arremetió con fuerza en el corazón de las principales ciudades a finales de la década del 80 e inicios de la del 90, fue difícil unificar las experiencias y la memoria de la violencia de mundos tan distintos, a un punto tal que las figuras emblemáticas de las víctimas del conflicto hasta entonces cambiaron repentinamente de color de piel, idioma y lugar de residencia cuando aparecieron en las pantallas de televisión. Las imágenes de la violencia vivida en el centro del poder, desplazaron a aquéllas captadas durante tantos años en la periferia de la sociedad peruana.

Las zonas más oscuras en el mapa 1 (véase al final de este capítulo) representan aquellos distritos con mayor número de víctimas fatales<sup>32</sup> reportadas. Como se aprecia, éstas forman una especie de línea a lo largo de la sierra y selva de la mitad central del país.

Las principales ciudades, en particular de la costa, no estuvieron en el centro del conflicto a pesar de que muchos de los hechos ocurridos en ellas hayan tenido gran trascendencia en la opinión pública.

El principal costo en vidas humanas a lo largo de los veinte años investigados por la CVR fue asumido por las localidades más pobres del país.

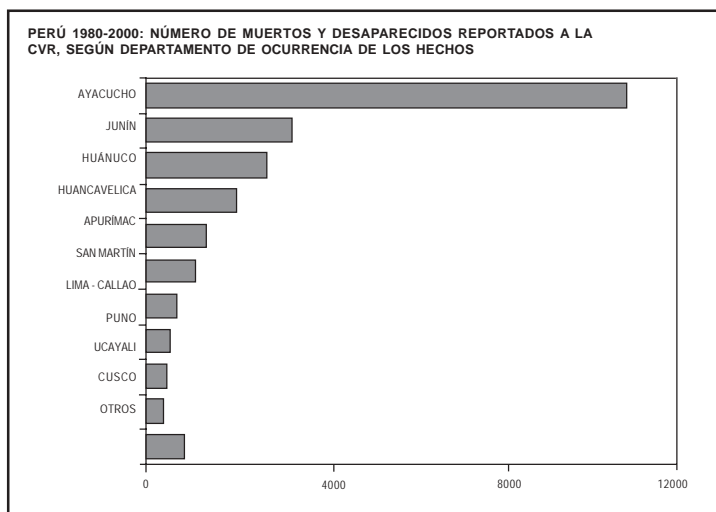
---

<sup>31</sup> CVR. Audiencia pública de Ayacucho, 8 de abril de 2002. Testimonio de Primitivo Quispe.

<sup>32</sup> Las víctimas fatales incluyen también a las personas que se encuentran desaparecidas en el momento de la elaboración de este Informe a consecuencia del conflicto armado interno.

Tal como se aprecia en el gráfico 1, Ayacucho es el departamento que concentra la mayor cantidad de muertos y desaparecidos reportados a la CVR (más del 40%). Junto con Ayacucho, en los departamentos de Junín, Huánuco, Huancavelica, Apurímac y San Martín, la CVR ha registrado cerca del 85% de las víctimas que le fueron reportadas en los testimonios. De acuerdo con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), quienes viven en estos departamentos en el momento de la elaboración de este Informe concentran tan sólo el 9% del ingreso reunido de todas las familias peruanas.<sup>33</sup>

GRÁFICO 1



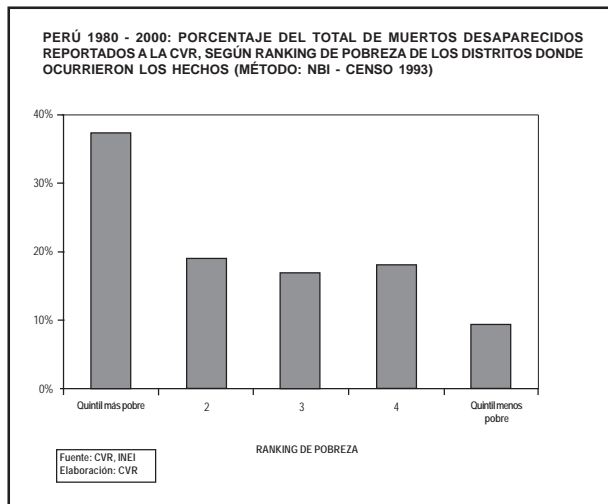
Existe una evidente relación entre exclusión social e intensidad de la violencia. No es casual que cuatro de los departamentos más afectados por el conflicto armado interno (Huancavelica, Ayacucho, Apurímac y Huánuco) sean considerados por diferentes estudios<sup>34</sup> dentro de la lista de los cinco departamentos más pobres del país.

<sup>33</sup> Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. *Informe sobre el Desarrollo Humano, Perú 2002: aprovechando las potencialidades-Sinopsis*. Lima: PNUD, 2002.

<sup>34</sup> Véase Instituto Nacional de Estadística e Informática. *Mapa de necesidades básicas insatisfechas de los hogares a nivel distrital*. Lima: INEI, 1994; PNUD. Op. cit.

Tal y como se aprecia en el gráfico 2, más del 35% de las víctimas fatales ocurrieron en distritos que se ubicaban, según el censo de 1993, en el quintil<sup>35</sup> más pobre del país, mientras que menos del 10% de ellas murieron o desaparecieron en distritos que se ubican en el quintil menos pobre.

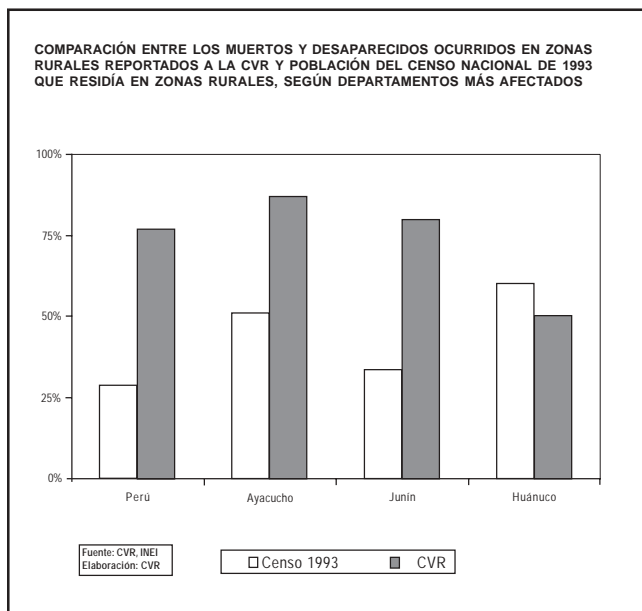
GRÁFICO 2



Como es sabido, la exclusión social y la pobreza en el Perú tienen un rostro rural y campesino. Es también en esas zonas y categorías sociales donde se concentró la mayor cantidad de víctimas, no sólo a escala nacional, sino dentro de los mismos departamentos más afectados por la violencia (véanse los gráficos 3 y 4). La proporción de muertos y desaparecidos reportados a la CVR en zonas rurales es casi tres veces mayor que la proporción de personas que vivían en esas zonas según el censo de 1993. En forma concurrente, el porcentaje de muertos y desaparecidos reportados a la CVR que trabajaban en actividades agropecuarias es casi el doble que el porcentaje de la PEA nacional ocupada en ese sector en 1993.

<sup>35</sup> Cuando una distribución de elementos (en este caso, distritos) se divide en cinco partes iguales, a cada parte se le conoce como quintil; entonces, cada quintil concentra el 20% de elementos de una distribución.

GRÁFICO 3



Sin embargo, son las distancias culturales entre las víctimas y el resto del país las que resultan ser las más dramáticas. Mientras que, de acuerdo con el censo de 1993, sólo un quinto del país tenía al quechua u otras lenguas nativas como idioma materno, esa proporción supera el 75% entre los muertos y desaparecidos reportados a la CVR. En los tres departamentos más afectados, la proporción de personas que hablaban quechua u otra lengua nativa es siempre mayor entre las víctimas fatales reportadas a la CVR que en el conjunto de la población (véase el gráfico 5).

Esta enorme brecha cultural y étnica entre la sociedad afectada por la violencia y el resto del país se refuerza con la distancia educativa existente entre las víctimas y el conjunto de los peruanos. En términos relativos, los muertos y desaparecidos tenían niveles educativos largamente inferiores a los del conjunto del país (véase el gráfico 6).

GRÁFICO 4

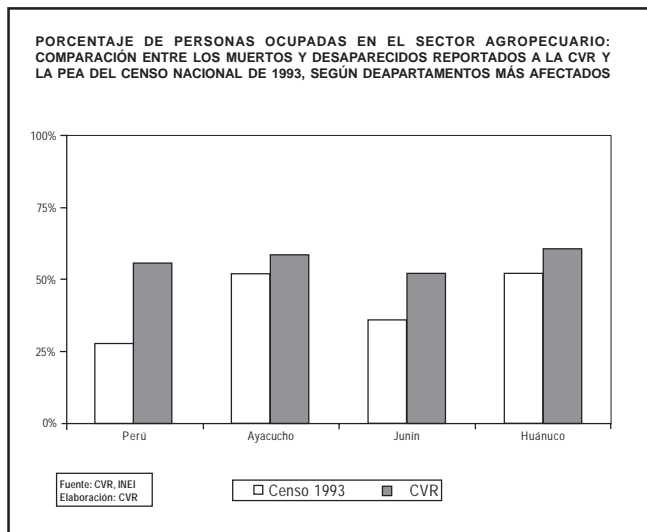


GRÁFICO 5

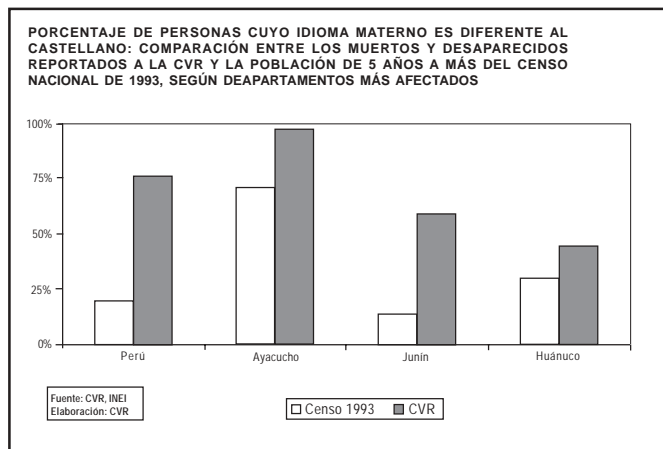
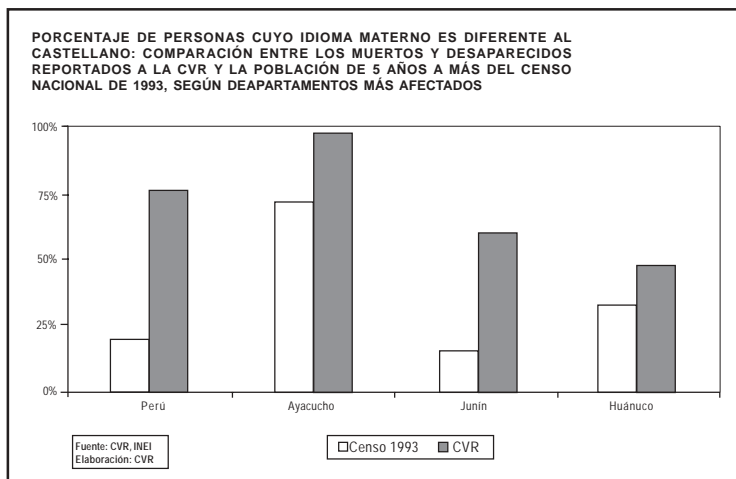




GRÁFICO 6



### SI TODOS FUÉRAMOS AYACUCHANOS...

Si bien la CVR ha recibido reportes de 23,969 peruanos muertos o desaparecidos, los cálculos y las estimaciones estadísticas realizadas permiten afirmar que la cifra total de víctimas fatales del conflicto armado interno superaría en 2.9 veces esa cantidad. Aplicando una metodología llamada *Estimación de Múltiples Sistemas*, la CVR ha estimado que el número total de peruanos que pudieron haber muerto en el conflicto armado interno es de 69,280 personas.<sup>36</sup>

Con esta metodología estadística, la CVR ha estimado que 26,259 personas murieron o desaparecieron a consecuencia del conflicto armado interno en el departamento de Ayacucho entre 1980 y 2000. Si la proporción de víctimas estimadas para Ayacucho respecto de su población en 1993 hubiera sido la misma en todo el país, el conflicto armado interno habría causado cerca de 1.2 millones de víctimas fatales en todo el Perú, de las cuales aproximadamente 340 mil habrían ocurrido en la ciudad de Lima Metropolitana, el equivalente a la proyección al año 2000 de la población total de los distritos limeños de San Isidro, Miraflores, San Borja y La Molina.

<sup>36</sup> En un intervalo de confianza al 95% cuyos límites inferior y superior son 61,007 y 77,552 personas respectivamente. Para mayores detalles véase el anexo del presente Informe titulado: «¿Cuántos peruanos murieron?: Estimación del número total de víctimas fatales del conflicto armado interno entre 1980 y 2000».

Tales magnitudes pueden parecer inverosímiles para un considerable sector de la sociedad peruana. Pero no lo serían si todos fuéramos ayacuchanos o si, por lo menos, se hiciera el esfuerzo por comprender el significado del perfil sociodemográfico de la gran mayoría de las víctimas. Pues, analizando ese perfil, es claro que el Perú rural, andino y selvático, quechua y asháninka, campesino, pobre y con escasa instrucción formal se desangró durante años sin que el resto del país sintiera y asumiera como propia la verdadera dimensión de la tragedia de ese «pueblo ajeno dentro del Perú».

Esos son los peruanos que le faltan al país, los más invisibles, pero no menos reales: los Quispe, Huamán,<sup>37</sup> Mamani, Taype, Yupanqui, Condori, Tintimari, Metzquiari. A pesar de ser y sentirse demasiadas veces ajenos y excluidos por el resto de peruanos, ellos también reclaman ser considerados con respeto y justicia:

Señores chaymi ñuqa munani kachun respeto, kachunyá manchakuy, masque imayrikulla kaptiykupas, wakcha pobri kaptiykupas, campesino totalmente ñuqañaykuchu kaniku, huk real llapas killapi ganaq, mana ni pipas kanikuchu. Señores, chayta ya justiciyata mañakuykiku. [Señores, por eso yo quiero que haya respeto. Que haya pues temor de Dios aunque sólo seamos muy humildes. Aunque seamos huérfanos y pobres. Campesino puro podemos ser; que ganamos sólo un real por mes y, aunque no seamos nadie, señores, ésta es la justicia que le pedimos.]<sup>38</sup>

## **UNA VIOLENCIA MASIVA PERO SELECTIVA**

[...] senderistas cubiertos sus rostros con pasamontañas y que usaban ponchos, aproximadamente a las ocho de la noche, y que inmediatamente habían reunido a todos los pobladores en el local de la escuela, donde los habían tenido casi hasta el amanecer, y que después habían comenzado a escogerlos en dos salones, a los más jóvenes los habían puesto en un salón y en el otro a los más maduros, y cuando se disponían a partir llevándose a cinco jóvenes de la comunidad, entre ellos a su hermano, que entonces tenía 15 años de edad, y a una jovencita de 18 años [...].<sup>39</sup>

---

<sup>37</sup> Los dos apellidos más frecuentes entre las personas muertas y desaparecidas registradas en la base de datos de la CVR son Quispe y Huamán.

<sup>38</sup> CVR. Audiencia de Huanta. 11 de abril de 2002. Testimonio de la señora Sabina Valencia.

<sup>39</sup> CVR. Testimonio 500663, Apurímac.

[...] esa mañana, los soldados acorralaron al pueblo de Nuevo Occoro, reunieron en la plaza a toda la gente, serían unas 100 personas entre hombres y mujeres, niños y ancianos. En la plaza, los soldados separaron a los varones y a las mujeres; a éstas los metieron al local del Cabildo y no los dejaron ni moverse. Cuando vinieron hacia la plaza, a los hombres los tenían agachados, a tres muchachas los llevaron hacia el local del concejo distrital y los interrogaron si los hombres de Nuevo Occoro eran o no terroristas. Del total del grupo de hombres, los soldados seleccionaron a [...] los golpearon y los llevaron [...] desde entonces hasta la fecha no se supo nada de ellos [...].<sup>40</sup>

En 1984, no recuerdo la fecha exacta, pero fue aproximadamente a medio día, los senderistas vinieron por primera vez en el distrito de Pilchaca; al no encontrar a las autoridades, dijeron a todo el mundo que toda autoridad debía renunciar a su cargo. En esa oportunidad, no lo encontraron a mi papá [...] pero quemaron los documentos de la Municipalidad en la Plaza Principal. En 1985, regresaron por segunda vez y dejaron cartas en las cuales le decían que renuncie a su cargo; habían estado pidiéndole su renuncia; si él no hacía caso, en cualquier momento iba a ser ajusticiado, porque, según ellos, «ya conocen sus debilidades». Como se decía de que siempre iban a buscarlo a mi papá, mis hermanos y yo le dijimos que se escape porque le habían matado a otras autoridades de por acá, pero mi papá decía: «¿Por qué yo? ¿Qué cosa he hecho para que me esté amenazando?». Y no nos hizo caso.<sup>41</sup>

[...] salíamos a buscarlo en todos los lugares en donde se decía que habían aparecido muertos, revisábamos uno a uno para poder reconocerlo y nada [...]. En una oportunidad, nos dijeron que a orillas del río Mantaro tiraban a los muertos y fuimos con mi hijo tempranito [...] cuando nos acercábamos, vimos que llegaba el carro del Ejército y nos escondimos para que no nos vean; miramos cómo botaban bolsas negras en forma rápida y se fueron; nos acercamos y eran un montón de muertos, que eran jóvenes torturados, con alambres en el cuello, con mucha sangre, los pies rotos, muy golpeados.<sup>42</sup>

A pesar de que la violencia tuvo un carácter masivo y estuvo concentrada en las zonas más marginadas y excluidas de la sociedad peruana, muchos de los testimonios recogidos por la CVR nos indican que los principales actores del conflicto armado interno desarrollaron un conjunto de prácticas de selección de sus víctimas al interior de determinados grupos poblacionales.

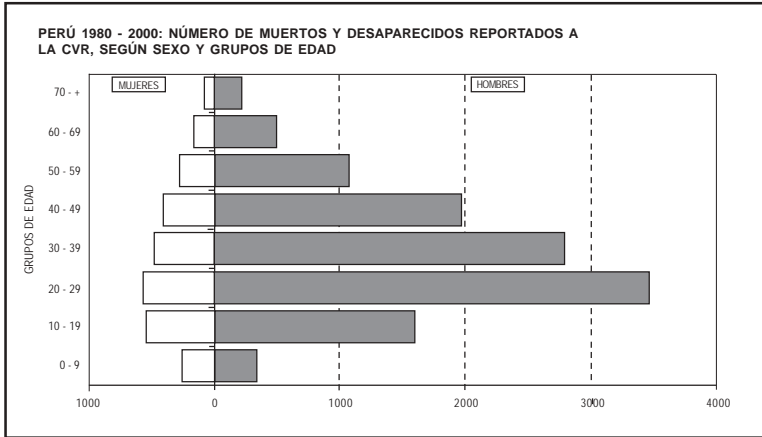
---

<sup>40</sup> CVR. Testimonio 300540, Huancavelica.

<sup>41</sup> CVR. Testimonio 303350, Huancavelica.

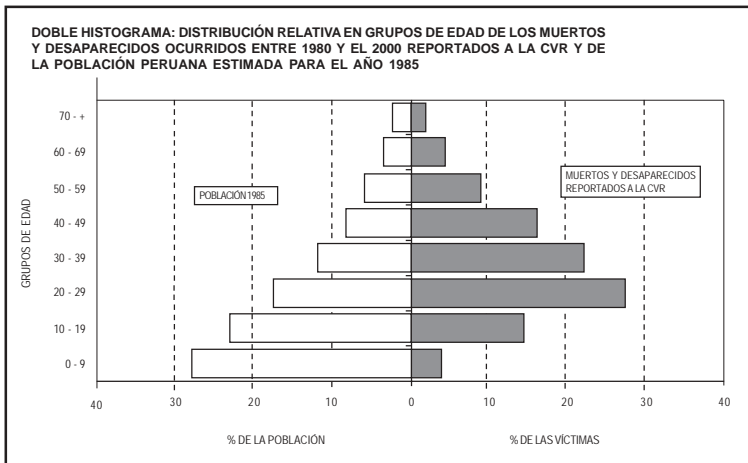
<sup>42</sup> CVR. Testimonio 300038, madre de estudiante desaparecido, Junín.

GRÁFICO 7



Tal y como se aprecia en el gráfico 7, la violencia no afectó a hombres y mujeres en forma similar ni estuvo distribuida uniformemente en todos los grupos de edad. Fueron los hombres entre 20 y 49 años quienes conformaron el grueso de las víctimas fatales reportadas a la CVR (más del 55%), mientras que las mujeres de todas las edades suman poco menos del 20% de víctimas.

GRÁFICO 8



Si comparamos la distribución de edades de las víctimas con la de edades de la población peruana estimada para 1985, la concentración de víctimas en los grupos antes mencionados se hace más evidente (véase el gráfico 8).

Mientras que, en el conjunto de la sociedad peruana,<sup>43</sup> el grupo que va de 20 a 49 años representaba el 38% de la población, entre los muertos y desaparecidos reportados a la CVR, este grupo de edades representa el 66% de las víctimas. Si, además, consideramos que más del 75% de las víctimas fatales mayores de 15 años estaban casadas o eran convivientes, es posible afirmar que, donde tuvo lugar, el conflicto armado interno afectó principalmente a hombres jefes de hogar, es decir, el grupo de la población con mayor cantidad de hijos dependientes y sobre el cual reposan las principales responsabilidades económicas y políticas de sus respectivas localidades.

Otro indicador de selectividad es el tamaño del grupo en el que fue ejecutada o asesinada una persona. Cuando las personas son asesinadas o ejecutadas en grupos pequeños, generalmente estamos ante situaciones donde los principales actores del conflicto se han dado el trabajo de ubicar dentro de una comunidad a víctimas específicas para ultimarlas. Como se aprecia en el gráfico 9, independientemente del agente responsable, la mayoría (cerca del 68%) de personas asesinadas o ejecutadas extrajudicialmente reportadas a la CVR lo fueron en operativos o acciones donde murieron simultáneamente menos de cinco personas. A título de comparación, en el caso del conflicto armado guatemalteco, más de la mitad de las personas reportadas como asesinadas entre 1969 y 1995 murieron en grupos de más de cincuenta personas,<sup>44</sup> particularmente en las comunidades mayas, lo que da cuenta de niveles de violencia indiscriminada tales que dieron lugar a que la Comisión de Esclarecimiento Histórico de Guatemala califique de genocidio la violencia ejercida por las fuerzas de seguridad estatal contra el pueblo maya.

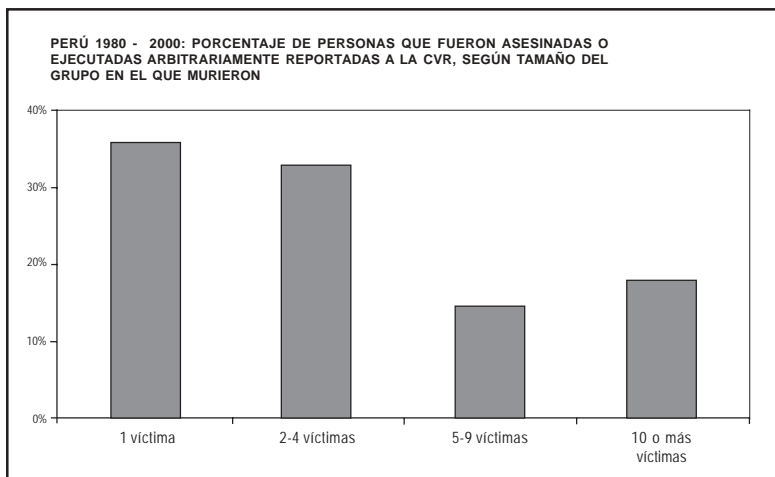
---

<sup>43</sup> Como referencia, se empleó la distribución por edades de la proyección realizada por el INEI para la población peruana de 1985.

<sup>44</sup> Véase Patrick Ball, Paul Kobrak y Herbert F. Spirer. *Violencia institucional en Guatemala, 1960 a 1996: Una reflexión cuantitativa*.

Washington D.C.: AAAS-CIIDH, 1999, pp. 65-70.

GRÁFICO 9



En el Perú, y en el caso de los agentes del Estado en particular, el trabajo de selección de víctimas se refleja también en la importancia que adquirió la práctica de desaparición forzada. Ésta supone extraer a una persona específica del contexto en el cual vive, sustraerla de la mirada pública y de los mecanismos legales de protección individual, para de esta forma encubrir un conjunto de violaciones de los derechos humanos (detenciones arbitrarias, torturas, violaciones sexuales) que generalmente terminan en una ejecución extrajudicial. La CVR ha determinado que, entre 1980 y el 2000, aproximadamente el 61% de las víctimas fatales provocadas por los agentes del Estado lo fueron mediante la práctica de desaparición forzada.

Las mujeres y los niños aparecen entre las víctimas fatales con mayor frecuencia en situaciones de violencia indiscriminada, como son las masacres o arrasamientos de comunidades. En los gráficos 10 y 11, podemos ver cómo, conforme aumenta el tamaño del grupo de personas que son asesinadas o ejecutadas en un mismo operativo o incursión, también aumenta ligeramente la proporción de mujeres y de niños menores de 15 años de edad.

Es importante tomar en cuenta que, de manera similar a otras investigaciones sobre conflictos armados internos,<sup>45</sup> en la información presentada existe un importante *subregistro* de niños debido a que solamente

<sup>45</sup> Véase Patrick Ball y otros. Ob. cit., pp. 94-98.

se incluyen las víctimas identificadas. Dentro de las víctimas de asesinatos masivos, generalmente los niños resultan ser los menos identificados por los sobrevivientes que dieron sus testimonios, puesto que son menos conocidos en sus comunidades en comparación con los adultos.

GRÁFICO 10

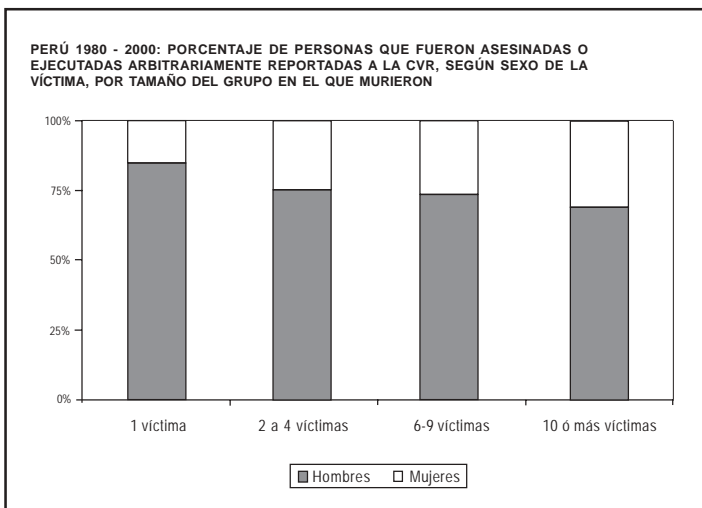
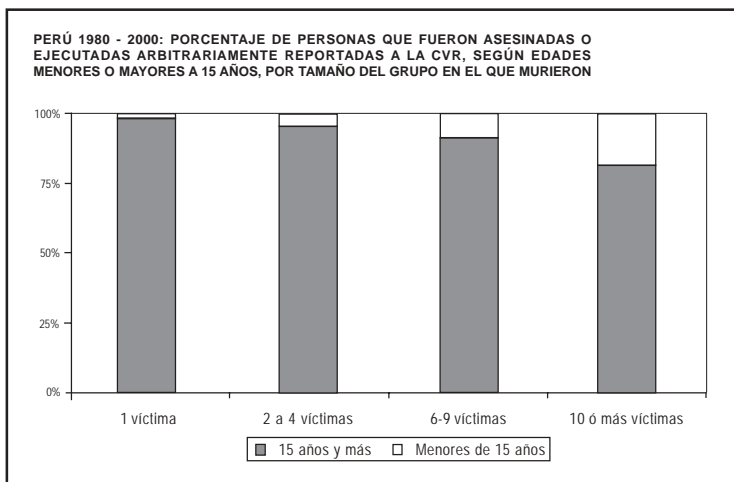


GRÁFICO 11



## PERFILES

La práctica de selección de víctimas por parte de los principales actores del conflicto armado interno supone que éstos contaban con un perfil o una caracterización de quiénes eran considerados blanco de la acción violenta. Este perfil está estrechamente vinculado con los objetivos y las estrategias de los actores.

La CVR ha concluido que el conflicto armado interno se inició debido a la decisión del Partido Comunista del Perú Sendero Luminoso (PCP-SL) de conquistar el poder mediante la lucha armada con el fin de destruir las instituciones del Estado peruano e instaurar un régimen totalitario.

En la estrategia de conquista del poder mediante la lucha armada, el PCP-SL buscó atacar deliberadamente a quienes, según su ideología, representaban el «viejo Estado». En la práctica, ello significó que las personas que tenían responsabilidades relativamente más importantes o desempeñaban un cierto liderazgo social o político en sus respectivas comunidades se convirtieron en potenciales enemigos y víctimas de sus acciones.

Un indicador contundente de esto último es que, después de los campesinos, el segundo grupo ocupacional más golpeado por la violencia del PCP-SL estuvo conformado por las diversas autoridades locales y dirigentes sociales que existían en las zonas donde el conflicto armado interno tuvo lugar (alcaldes, regidores, subprefectos, gobernadores, tenientes gobernadores, jueces de paz, dirigentes locales, etc.). De acuerdo con los testimonios recibidos, aproximadamente 1503 personas, es decir, el 23% de las víctimas fatales provocadas por el PCP-SL reportadas a la CVR fueron autoridades de este tipo.<sup>46</sup>

El asesinato de un número tan grande de autoridades locales, la mayoría de ellas militantes de los partidos políticos que sustentaron el régimen democrático inaugurado en 1980, constituye un duro golpe a la capacidad de intermediación política de las zonas afectadas por el conflicto armado interno. Es evidente que toda una generación de representantes e intermediarios políticos locales ha sido eliminada intencionalmente por el PCP-SL en su estrategia de generar un vacío de poder que pueda ser posteriormente llenado por sus propios cuadros.

---

<sup>46</sup> Véase sobre este punto el anexo «Compendio estadístico» del Informe Final.



Si bien las personas que ocupaban cargos de autoridad o posiciones de liderazgo en sus comunidades eran los blancos más visibles de la acción armada del PCP-SL, los mecanismos de selección del grueso de las víctimas provocadas por este grupo subversivo eran mucho más sutiles y dependientes de las diferenciaciones del poder local y el estatus social existentes en las diferentes comunidades rurales donde tuvo lugar el conflicto armado interno (véase el mapa 2 al final de este capítulo).

De acuerdo con los testimonios recopilados por la CVR, las personas dedicadas a actividades agropecuarias representan el 57% de las víctimas causadas por el PCP-SL; sin embargo, dentro de ese porcentaje se esconden las diferencias entre los campesinos relativamente más prósperos y los más pobres, entre aquéllos más conectados a las redes del poder (económico y político) local o regional y los más excluidos. Estos matices son difícilmente percibidos desde el Perú más urbano, ya que las inmensas distancias económicas, políticas y sociales que existen con el Perú rural llegan a cubrir esta última realidad con un manto de uniformidad definido por la pobreza y el subdesarrollo.

En el mundo rural andino y selvático, esas diferencias no logran ser captadas o medidas con exactitud mediante las gruesas categorías socioeconómicas que una aproximación cuantitativa obliga a utilizar. Dependen, en gran medida, de las diferencias sociales relativas y específicas a cada contexto particular, por lo que resulta difícil encontrar estándares aplicables a todos los casos. No obstante, son justamente esas diferencias relativas las que configuran los potenciales conflictos dentro de la sociedad rural que la estrategia del PCP-SL buscó aprovechar a su favor. Los diferentes estudios en profundidad realizados por la CVR dan cuenta de la importancia de estos factores en la estrategia del PCP-SL y de sus prácticas de selección de blancos de la autodenominada «acción armada revolucionaria».

La concepción *hiperideologizada* del mundo que representa el «pensamiento Gonzalo», al ser aplicada al mundo rural peruano, determinó que todos aquéllos que podían estar relativamente más conectados al mercado, las redes e instituciones políticas, regionales o nacionales, se convirtieran en «enemigos de clase del proletariado y del campesinado» o en «agentes del Estado feudal y burocrático» que debía ser destruido. Ello, en un contexto en el cual la sociedad rural peruana había sufrido ya grandes transformaciones en la segunda mitad del siglo XX (como lo atestigua el proceso de Reforma Agraria en la década de 1970), transformaciones que modificaron profundamente las antiguas divisiones entre indios y señores, campesinos y hacendados, y terminaron por hacer desaparecer la oligarquía rural y terrateniente en el campo peruano.

El «pensamiento Gonzalo» buscó forzar la nueva realidad de relaciones sociales en el campo para que encajara en sus categorías ideológicas y, de esta forma, poder crear artificialmente blancos identificables para la acción armada de sus militantes.

El trabajo político de acumulación de fuerzas desarrollado por el PCP-SL lo llevó a reclutar a sus militantes y simpatizantes entre la juventud de origen campesino, principalmente en Ayacucho. Muchos de estos jóvenes se habían beneficiado entre los años 1960 y 1980 de un proceso de expansión de la educación secundaria y superior, el cual elevó sus expectativas de ascenso social. Sin embargo, las escasas oportunidades de desarrollo económico en sus localidades de origen hicieron que muchas de estas expectativas se vieran frustradas, por lo que un sector importante de la juventud rural ayacuchana fue atraído por el proyecto de cambio social y político radical del PCP-SL, que reservaba además un papel protagónico a los jóvenes en el nuevo orden social que se buscaba implantar. En aquellas comunidades en las que el PCP-SL no podía captar la adhesión voluntaria de los jóvenes, los obligaba a participar de sus acciones mediante de reclutamiento forzado.

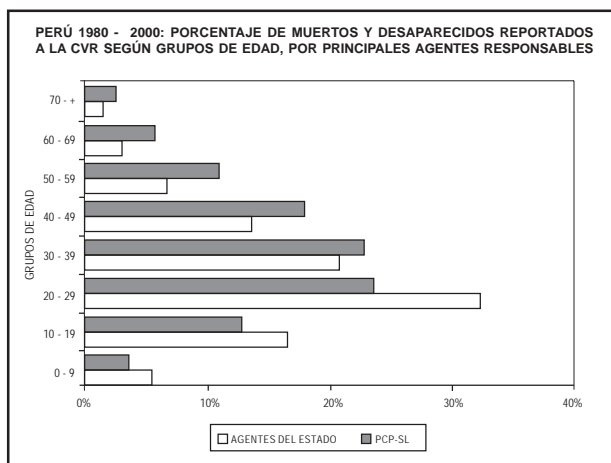
Al definir el escenario del conflicto en sus propios términos, el PCP-SL configuró los perfiles de las víctimas, tanto de su acción armada como de aquella desencadenada por la represión de las fuerzas del orden. En la medida en que el conflicto armado interno tuvo un carácter no convencional y que los militantes del PCPSL se mimetizaban con la población local, las fuerzas del orden seleccionaban a sus víctimas de acuerdo con el perfil general de quienes podían ser más propensos a integrarse al grupo subversivo, tal y como narra un joven universitario detenido por terrorismo en 1991 y posteriormente absuelto:

[en la Dirección Nacional contra el Terrorismo-DINCOTE] los policías me dijeron que mis antecedentes eran ideales para ser miembro de Sendero Luminoso: era hijo de padres ayacuchanos, hablaba más o menos quechua, estudiaba en la UNMSM y vivía en el Callao [...]. Finalmente, en Canto Grande, cuando fui asignado al pabellón de los senderistas, esta vez ellos eran los que me decían «tú eres hijo de ayacuchanos, hablas un poco de quechua, estudias en la San Marcos, y vives en el Callao, cumples el prototipo, ¿por qué no te unes a nosotros?».<sup>47</sup>

---

<sup>47</sup> CVR. Testimonio 100191, Lima.

GRÁFICO 12



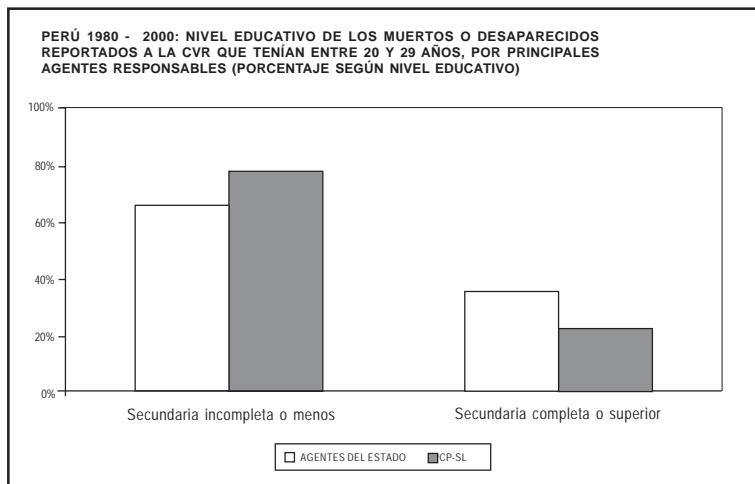
En el gráfico 12, es posible apreciar la diferenciación de perfiles de las víctimas de los principales actores del conflicto. Como es visible, la proporción de personas menores de los 30 años es mayor entre las víctimas provocadas por los agentes del Estado, mientras que edades por encima de los 40 años son más frecuentes entre aquellas personas asesinadas o desaparecidas por el PCP-SL.

Tomando en cuenta este perfil de edades, es posible afirmar que, hasta cierto punto, el conflicto armado interno provocado por el PCP-SL fue también una lucha generacional, en donde los jóvenes de origen campesino, relativamente más educados que sus padres y atraídos por la ideología subversiva, buscaban desplazar violentamente a las personas mayores de las posiciones de poder y prestigio en sus propias comunidades.

El gráfico 13 da cuenta de que, de las víctimas fatales reportadas a la CVR que tenían entre 20 a 29 años, la proporción de personas que tenían educación secundaria es algo mayor entre las víctimas provocadas por los agentes del Estado que entre aquellas causadas por el PCP-SL.

Una confirmación de este perfil del militante o simpatizante del PCP-SL puede encontrarse en las características sociodemográficas de aquellas personas que actualmente se encuentran detenidas por cargos de terrorismo en los diferentes establecimientos penitenciarios del país.

GRÁFICO 13



La CVR ha entrevistado a poco más de mil personas actualmente detenidas por delito de terrorismo. Como se aprecia en el gráfico 14, más de la mitad de ellos tenían entre 20 y 29 años al momento de ser detenidos. Por otro lado, cerca del 45% de los detenidos por delito de terrorismo que han dado su testimonio a la CVR tienen algún nivel de instrucción superior.

Más allá de las coincidencias existentes entre los perfiles de las personas ejecutadas o desaparecidas por los agentes del Estado y aquellas que actualmente están en prisión por delito de terrorismo, es evidente que una estrategia de selección de blancos de la represión basada en categorías tan generales (grupo de edad y nivel educativo), aplicada en forma masiva y sistemática, conduce inevitablemente a graves violaciones de los derechos humanos. Por otro lado, independientemente de que las víctimas se ajusten al perfil mencionado, ello no implica que necesariamente sean miembros del PCP-SL y, aunque ése haya podido ser el caso de varias de las personas ejecutadas o desaparecidas por las fuerzas del orden, ni la ejecución extrajudicial sumaria ni la desaparición forzada están previstas como sanciones legales en el ordenamiento jurídico peruano.

Si bien queda claro que el ser joven y tener niveles educativos relativamente mayores constituyen un elemento central del perfil de aquellas personas que fueron objeto de la represión estatal en la lucha contrasubversiva, la forma en que esa represión fue ejercida está asociada a otro tipo de variables.

GRÁFICO 14

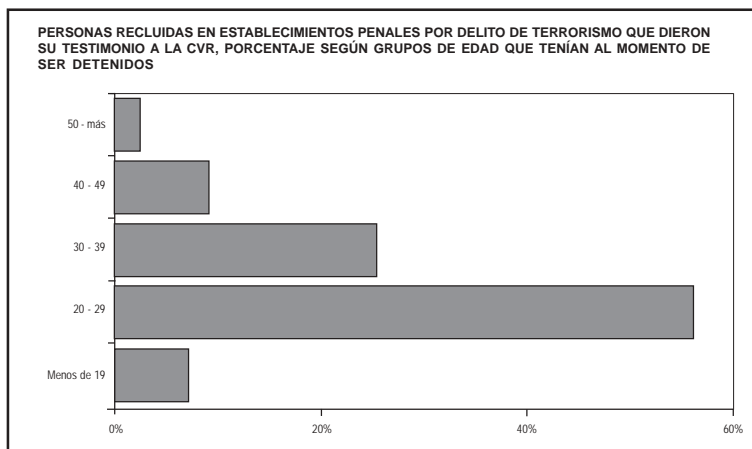
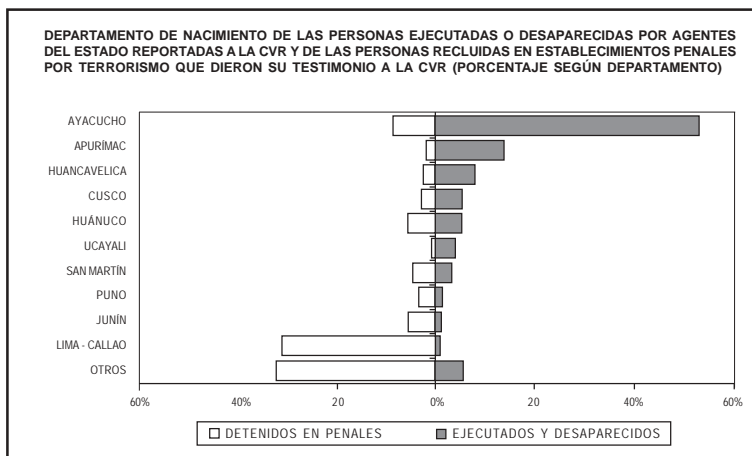


GRÁFICO 15

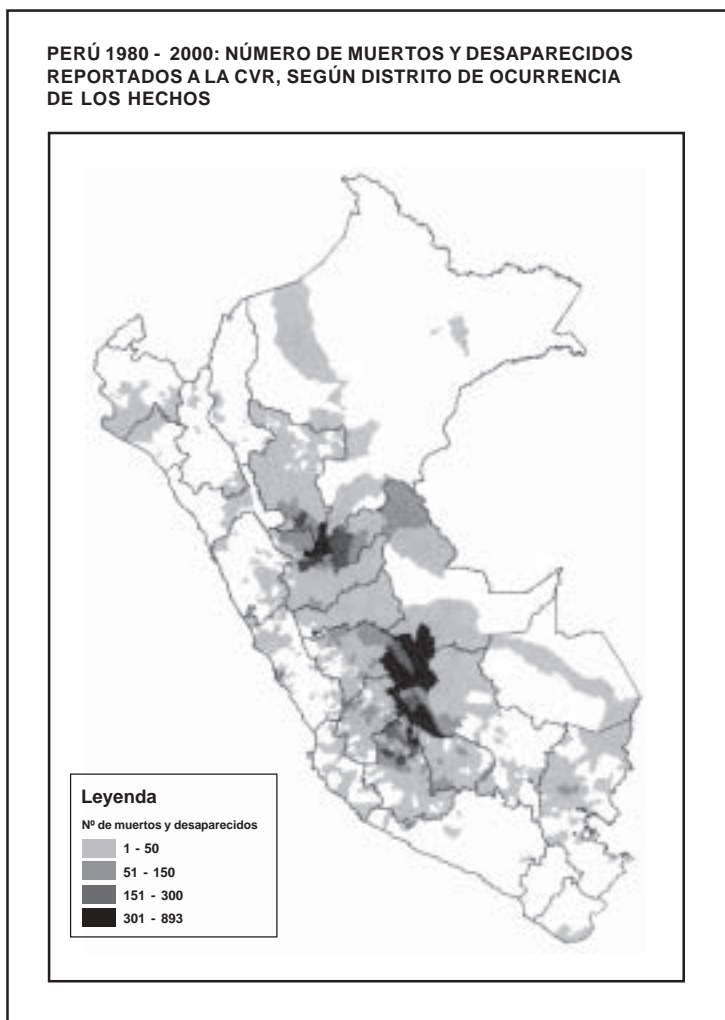


Como se observa en el gráfico 15, Ayacucho es el departamento de nacimiento de la mayoría de personas ejecutadas o desaparecidas por los agentes del Estado. Sin embargo, la mayoría de personas que se encuentran en la cárcel por delito de terrorismo provienen ya sea de Lima o del conjunto de departamentos menos afectados por el conflicto armado interno.

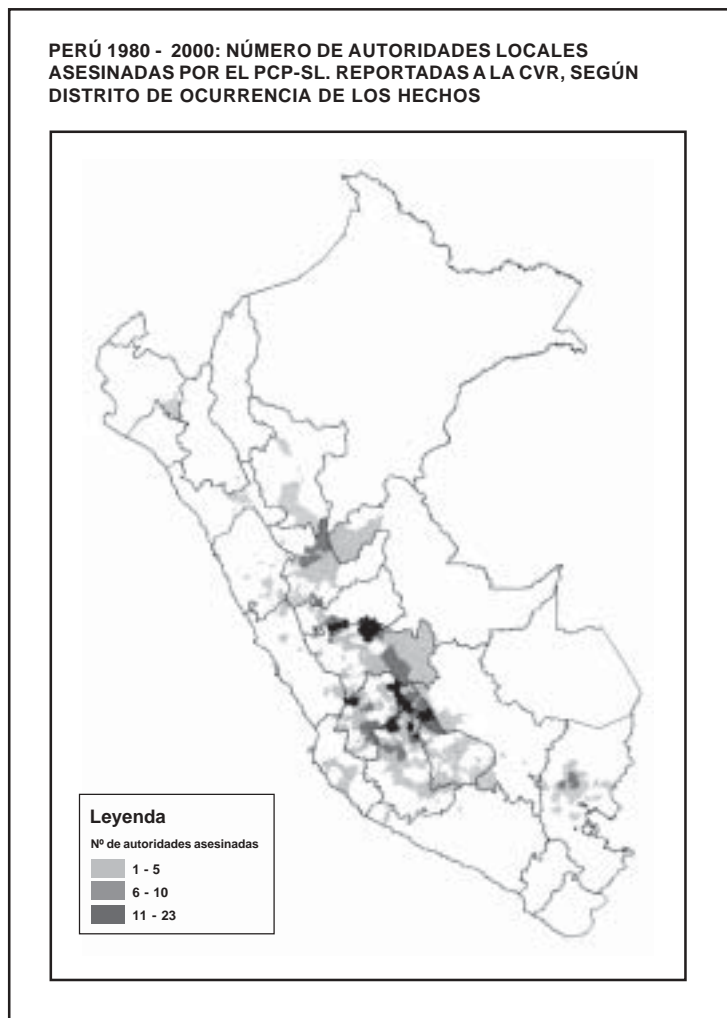
Por otro lado, mientras que, entre los ejecutados y desaparecidos, más del 70% tenían al quechua u otras lenguas nativas como idioma materno, sólo el 24% de los actualmente detenidos por terrorismo comparten esa característica.

La probabilidad de que la acción contrasubversiva del Estado devenga en una violación grave de los derechos humanos o en una aplicación de la legislación antiterrorista no es uniforme en todos los grupos sociales. Las consecuencias resultan ser más graves y los errores de aplicación del perfil menos reversibles en aquellos grupos más vulnerables de la sociedad peruana.

**MAPA 1**



MAPA 2







## Capítulo 2

# LA VIOLENCIA CONTRA NIÑOS Y NIÑAS

El presente documento tiene por objeto responder a la pregunta: ¿cuál ha sido la envergadura de la práctica de la violencia contra niños y niñas durante el período de 1980-2000? Para tales efectos, el subcapítulo ha sido estructurado en cuatro partes. En la primera, consideraciones generales, se establece el marco conceptual para la protección de los niños y niñas. En la segunda, se desarrolla el marco jurídico que se utilizará para el análisis de las violaciones que sufrieron los infantes. En la tercera, exposición de hechos, comprende la presentación de los crímenes y violaciones que se cometieron contra los niños y niñas en el período de nuestro mandato. Finalmente, la cuarta parte, comprende las conclusiones específicas del subcapítulo.

### CONSIDERACIONES GENERALES

Los niños y niñas son titulares de todos los derechos, libertades y garantías que les corresponden por su calidad de seres humanos, incluidos aquellos que por su condición peculiar y la necesidad de atender a sus requerimientos —en razón de la gran importancia que tiene esta etapa en la vida humana— han dado origen a la conceptualización de los derechos específicos.<sup>48</sup>

---

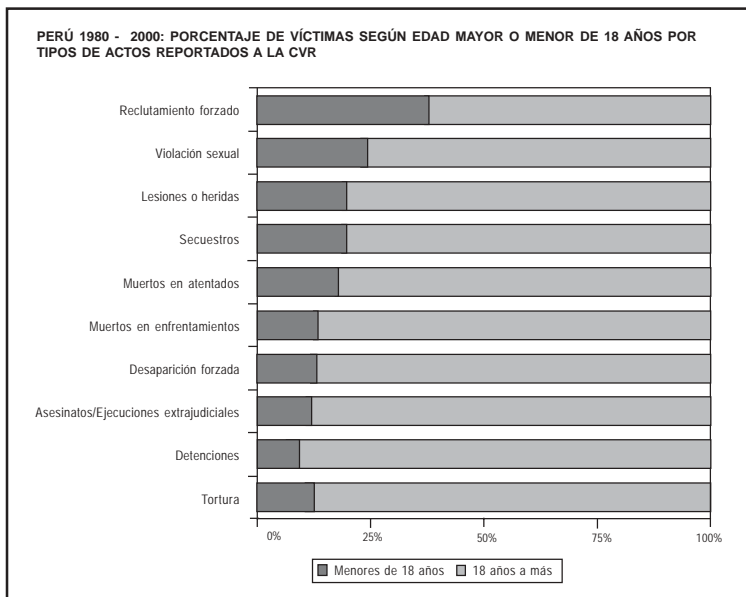
<sup>48</sup> La especificidad de derechos implica reforzar los derechos otorgados a los seres humanos en general de cualquier edad, entendiendo a la infancia como sujetos en proceso de formación, lo que explica la protección prioritaria y superior de la infancia (Valencia 1999: 98).

La CVR comparte con la doctrina de la protección integral de la infancia el reconocimiento de los niños y niñas como sujetos de derechos. En tal sentido, señala que la infancia debe ser respetada y protegida de factores que afecten su integridad y adecuada formación.

Los hechos de violencia vividos por los peruanos durante el conflicto armado interno pasaron por alto todas estas consideraciones y convirtieron a los niños en víctimas de una violencia que los afectó con particular intensidad.

La CVR considera que la violencia contra los niños y niñas implica todo acto de violencia dirigido contra las personas menores de 18 años. El análisis de las violaciones de los derechos humanos contra este grupo, que presentamos en este Informe, se ha realizado sobre el total de las víctimas con edad conocida, que representa el 63% de las reportadas a la CVR. El gráfico 16 nos muestra la proporción en que los niños y niñas fueron víctimas de diferentes actos, en comparación con la proporción que representaron los adultos. Si bien los niños constituyeron solamente el 12.8% del total de los casos de violaciones de los derechos humanos, se debe señalar que éstas se produjeron en diferentes dimensiones por los actores del conflicto.

GRÁFICO 16



La CVR busca esclarecer, examinar y analizar la envergadura de los actos ocurridos, como desapariciones forzadas, ejecuciones extrajudiciales, asesinatos, tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes, violencia sexual, violación de la libertad individual y reclutamiento forzado,<sup>49</sup> ocurridos contra niños y niñas, según los principales grupos responsables en los distintos departamentos del país entre 1980 y 2000.

## MARCO JURÍDICO

La Convención Internacional del Niño de 1989, ratificada por el Perú el 3 de agosto de 1990, reconoce como niño y niña a todo individuo entre 0 meses y 18 años cumplidos. En el Perú, legalmente se respeta este mismo parámetro de edades. Por ello, para este subcapítulo se utilizará la palabra niños y niñas, en el mismo sentido de la Convención, en referencia a personas menores de 18 años de edad.

Con el curso de los años y con la consolidación del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, la comunidad internacional ha producido importantes instrumentos jurídicos: La Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948; la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre de 1948; los Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos de 1966, y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966; la Convención Americana de Derechos Humanos de 1969. Estos instrumentos establecen que los niños —en su calidad de seres humanos— tienen todos los derechos, libertades y garantías que se encuentran consagrados en las mismas, sin discriminación de ninguna clase. Asimismo, contemplan una protección específica para la niñez al señalar que todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de infante requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado.

En igual sentido, en un contexto de conflicto armado no internacional, el niño goza de las garantías fundamentales y de la protección general otorgada

---

<sup>49</sup> Para efectos de este capítulo, la CVR considera reclutamiento forzado a las acciones por las cuales los agentes del Estado y los grupos subversivos obligan a una persona menor de 18 años a participar en las hostilidades. De este modo, se protege a los niños y niñas de la participación no sólo en el enfrentamiento o combate—participación directa en las hostilidades—, sino de otras formas de participación como: la vigilancia, guías, limpieza y transporte de armas, espionaje—participación indirecta en las hostilidades—.

en favor de las personas que no participan, o han dejado de hacerlo, directamente de las hostilidades, tal como se encuentra estipulado en el artículo tercero de los cuatro Convenios de Ginebra de 1949.

Conforme a lo señalado, desde la perspectiva de las normas internacionales de derechos humanos y humanitarios, el niño es titular de todos los derechos y libertades fundamentales por el simple hecho de ser persona, y que además, dada su condición de niño, es titular de derechos específicos para su protección.

Sobre este último aspecto, vale subrayar que los instrumentos específicos de protección, tales como la Declaración de los Derechos del Niño aprobada en 1959, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores de 1985, La Convención Internacional del Niño de 1989, y las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad de 1990, estipulan derechos y garantías para el desarrollo integral del niño y, en particular, contemplan la necesidad de atender el interés superior de éste y reconocen su condición de sujeto de derecho, confiriéndole un papel principal en la construcción de su propio destino.

Este breve recorrido normativo permite advertir que la protección de los derechos de los niños es una preocupación constante de toda la comunidad internacional. En efecto, entre los derechos fundamentales no derogables, incluso durante los conflictos armados, figura el respeto y garantía de los derechos de los niños,<sup>50</sup> tanto por su condición de seres humanos y la dignidad inherente a éstos, como por la situación específica de desarrollo en la que se encuentran.

Como se puede apreciar, esta norma imperativa de derecho internacional general obliga al Estado y a los grupos subversivos a respetar los derechos de los niños.

En consecuencia, cabe subrayar que el reclutamiento forzado, que es la situación que pone en mayor peligro los derechos de los niños —vida, integridad, libertad, entre otros—, se encuentra prohibido al constituir una trasgresión a este núcleo intangible de derechos.

Sin perjuicio de lo anteriormente mencionado, en el Derecho Internacional convencional existe una evolución progresiva para la eliminación de la participación de los niños en durante los conflictos armados no internacionales.

---

<sup>50</sup> Véase además el capítulo 4 del tomo I.

Así, el Protocolo Facultativo II a los Convenios de Ginebra de 1977 establece principios de protección especial a los niños durante los conflictos de índole no internacional. En el artículo 4, inciso 3, literal c, se prohíbe categóricamente que se reclute y se utilice niños menores de 15 años para participar en las hostilidades. Si, a pesar de las disposiciones del Protocolo, los niños menores de 15 años participan directamente de las hostilidades y son capturados, seguirán beneficiándose de la protección especial que se les confiere.

De manera más precisa, la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989 fija en su artículo 38 la edad mínima de 15 años para el reclutamiento y la participación directa en los conflictos, obligando a los Estados a adoptar «todas las medidas posibles para asegurar que las personas que aún no hayan cumplido los 15 años de edad no participen directamente en las hostilidades».

Sin embargo, es a partir del Estatuto de la Corte Penal Internacional de 1998,<sup>1592</sup><sup>51</sup> que podemos calificar de crimen de guerra —dentro de un conflicto no internacional— «reclutar o alistar niños de 15 años en las Fuerzas Armadas o utilizarlos para participar activamente en hostilidades».<sup>1593</sup><sup>52</sup>

Dentro de esta lógica de protección de los niños, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a la participación de niños en los conflictos armados de 2000, establece una serie de disposiciones para que los Estados adopten las medidas posibles para que ningún menor de 18 años —eleva la edad mínima de participación en un conflicto armado de 15 a 18 años— sea reclutado obligatoriamente o utilizado directamente en hostilidades. De la misma manera, establece que los grupos armados distintos de las Fuerzas Armadas de un Estado no deben en ninguna circunstancia reclutar o utilizar en hostilidades a menores de 18 años.

Otro marco jurídico que la CVR consideró aplicable para el análisis de este subcapítulo es la normativa de protección de los derechos fundamentales contenidas en los textos constitucionales. En efecto, el Perú desde la

---

<sup>51</sup> ONU. Estatuto de la Corte Penal Internacional, artículo 8, inciso 2, literal e, numeral 7.

<sup>52</sup> Los elementos del crimen señalan: (i) que el autor haya reclutado o alistado a una o más personas en las Fuerzas Armadas o grupos o que las haya utilizado para participar activamente en las hostilidades; (ii) que esa o esas personas hayan sido menores de edad; (iii) que el autor haya sabido o debiera haber sabido que se trataba de menores de 15 años; (iv) que la conducta haya tenido lugar en el contexto de un conflicto armado que no era de índole internacional y haya estado relacionado con él; (v) que el autor haya tenido conocimiento de que había circunstancias de hecho que establecían la existencia de un conflicto armado.

Constitución de 1979 proscribió toda forma de reclutamiento forzado, señalando que «el reclutamiento, en los casos no autorizados por las leyes y reglamentos militares, es delito denunciante, por acción popular, ante los jueces y tribunales o ante el Congreso».<sup>53</sup>

La Constitución de 1993, si bien no recoge expresamente tal disposición, de acuerdo con el artículo 2, inciso 24, literal b, no permite forma alguna de restricción a la libertad personal, y deja establecido que nadie — incluidos los particulares— puede restringir la libertad de otra persona cuando no existe una previsión legal. Dentro de esta misma lógica, el artículo 2, inciso 24, literal f, señala que la privación de la libertad de una persona, sin orden judicial o sin que la Policía la detenga en flagrante delito, constituye una detención arbitraria. De esta manera, el reclutamiento forzado realizado por el Estado, en la medida en que restringe ilegalmente la libertad de las personas, constituye una grave violación del eje esencial de derechos de los que gozan los menores de edad, contenidos no sólo en el derecho nacional sino también en el derecho internacional.

## **EXPOSICIÓN DE HECHOS**

A fin de conocer cuál ha sido la envergadura de la violencia contra niños y niñas, la exposición de los crímenes y violaciones que se perpetraron durante el periodo de 1980-2000, y que fueron registrados por la CVR, ha sido estructurada para analizar separadamente cada actor del conflicto armado. Así, examinaremos, en primer lugar, los hechos perpetrados por los agentes del Estado; en segundo lugar, los perpetrados por el PCP-SL y, en último término, los perpetrados por el MRTA.

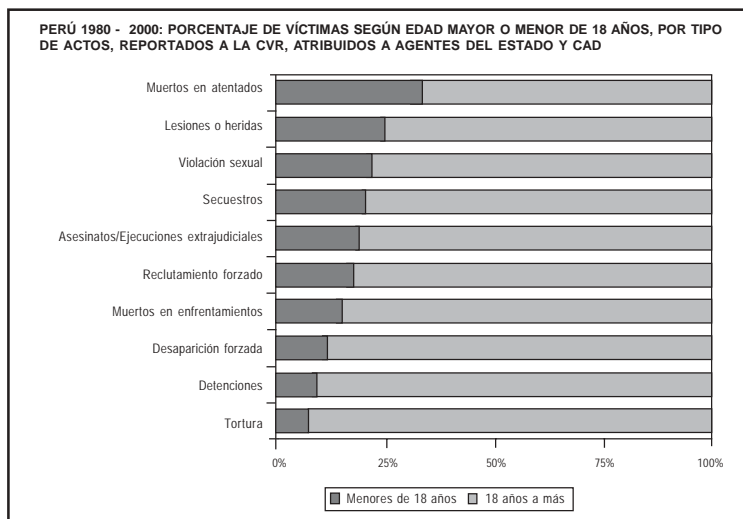
### **Estado**

En este gráfico podemos observar que los actos perpetrados por agentes del Estado dirigidos contra niños y niñas fueron principalmente la violación sexual, los secuestros, reclutamientos forzados y los asesinatos. A continuación se presentan las particularidades con que se produjeron cada acto.

---

<sup>53</sup> Constitución Política del Perú de 1979, artículo 283.

GRÁFICO 17



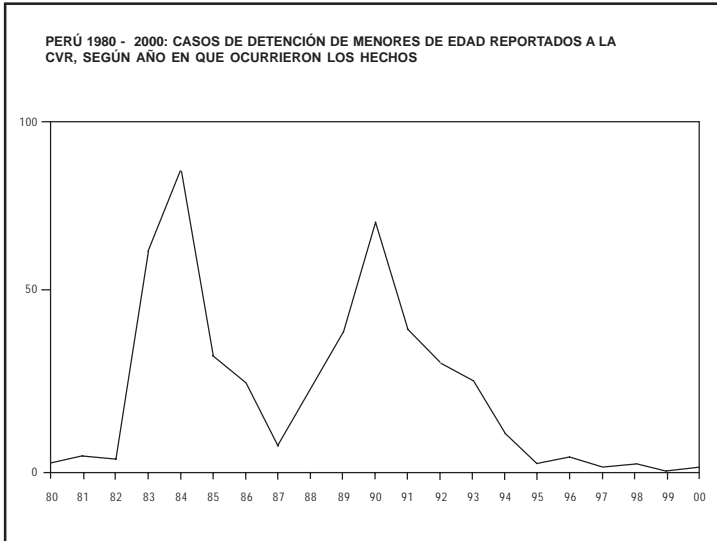
### *Violación de la libertad individual*

El 20 de junio de 1992 el Gobierno aprobó el decreto ley 25564<sup>54</sup> y permitió procesar en el fuero militar y ante tribunales «sin rostro» a la población con edades entre 15 y 17 años, que la ley peruana y las normas internacionales consideraba inimputable.<sup>55</sup> A causa de esta normatividad, muchos adolescentes fueron condenados, de manera ilegal y arbitraria, a largas penas; inclusive, a cadena perpetua. Sin embargo, como vemos en el gráfico 18, la ley no modificó la tendencia de disminución de casos de detención que se inicia en 1990, lo que quiere decir que antes de su promulgación ya se efectuaban detenciones ilegales a menores de edad, las cuales se concentraron en un 45.13% en niños de 16 y 17 años.

<sup>54</sup> El decreto ley establece modificaciones al artículo 20 del Código Penal, reduciendo la imputabilidad penal a 15 años de edad en los casos de los delitos tipificados como terrorismo.

<sup>55</sup> Esta norma desconoce el principio fundamental del interés superior del niño tal como es recogido en el artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño. Asimismo, desconoce el derecho de los menores a tener una administración de justicia especializada tal como lo establecen la Constitución Política y las normas internacionales (CND 1995: 47). El decreto contraviene la regla 4 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores (Reglas de Beijing), que señalan que la edad penal no deberá fijarse a una edad demasiado temprana, habida cuenta de las circunstancias que acompañan a su inmadurez emocional, mental e intelectual.

GRÁFICO 18



Diversos casos nos muestran que estas sentencias condenatorias se basaban en autoinculpaciones obtenidas gracias a torturas infligidas.

De pronto viene una camioneta de la Policía, se para frente a mí. Un policía baja y al bajarse se acerca a mí e inmediatamente me da un rodillazo con el cual me quita toda la respiración. Me tumbó al suelo e inmediatamente mi camisa que tenía puesta me la pone en la cabeza y después me sube a la camioneta [...] así a otras personas, porque yo sentía que sobre mí venían otras [...] ha sido tipo una batida. En la comisaría eran 15 personas [...] empiezan a golpear a todos simultáneamente, preguntaron qué hacía por allí, qué es mi nombre. Me decía «Así que eres terruco de mierda [...]». Yo hasta ese momento no entendía el porqué de la detención [...] cuando siento un pie de bota en mi espalda [...] me pone una esponja en la boca y me amarra con una venda y me empieza a agarrar la mano en el piso y otro me echaba



agua por la nariz para que dijese cuántos y quiénes eran los que habían participado en las pintas [...].<sup>56</sup>

Debido al trabajo de los organismos de derechos humanos, esta legislación fue derogada el 21 de abril de 1995 con la ley 26447, que restituyó la jurisdicción especializada del niño y del adolescente.<sup>57</sup> Como vemos en el gráfico 18, ya para esa fecha los casos de detención habían disminuido en gran proporción. Sin embargo, al momento de la derogatoria existía un total de 209 adolescentes afectados por esta ley, los cuales se encontraban detenidos en cárceles comunes y en penales de máxima seguridad, acusados de delito de terrorismo y traición a la patria (CNDHH 1995: 35).<sup>58</sup>

[...] y nunca he tenido abogado. Detuvieron a varios muchachos. Entonces, cuando me llevaron a mi manifestación, me dicen «habla, si no te voy a llevar a torturarte». Como no sé nada, por eso también no sabía en que año nací, en qué fecha, por eso me pusieron una abogada de la misma Policía. Me dijeron que me iba a entrevistar, le dije que no sabía mucho castellanos y me decía que cómo no iba a saber mi nombre, ni cuándo nací, entonces ahora cómo hacemos, me pusieron 18 años [...] soy juzgado por el fuero militar, con jueces encapuchados, no tuve abogado y me condena a 25 años en la Marina [...].<sup>59</sup>

---

<sup>56</sup> Alfredo tenía 15 años cuando fue detenido en enero de 1993 y condenado a cadena perpetua. No existe prueba contra él, sólo su propia declaración que la obtuvieron con torturas (CEAPAZ 1997b). Además de las torturas perpetradas, se violó el principio de no imposición de prisión perpetua por delitos cometidos por personas menores de 18 años, consagrado en el artículo 37 a) de la Convención sobre los Derechos del Niño, en la regla 17 de las Reglas de Beijing, en el artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Politicos, y artículo 4, inciso 5 de la Convención Americana (CNDHH 1994: 123).

<sup>57</sup> La ley 26447 prevé la aplicación de una medida socio educativa de internación en un centro juvenil por un periodo no inferior a tres años ni mayor de seis, que es superior a la medida socioeducativa más grave prevista en el Código del Niño y del Adolescente, consistente en internación no mayor de tres años en un centro juvenil (CEAPAZ 1996: 20).

<sup>58</sup> Se trata en su gran mayoría de jóvenes provenientes de los sectores de pobreza crítica, procedentes del medio andino y rural (52.3%), de los cuales la participación femenina asciende al 24% (tratándose de adolescentes intervenidos por otro tipo de infracciones a la ley, la proporción de muchachas detenidas se reduce a sólo el 3%). Finalmente, el Informe registra un caso en 1990 y cuatro casos en 1991 de adolescentes procesados por terrorismo previo a la ley 25564. Asimismo, adolescentes que a la fecha de su detención tenían trece y catorce años de edad (CEAPAZ 1996: 5).

<sup>59</sup> CVR. Testimonio 700390. Lima. En la fecha de su detención y juzgamiento sólo hablaba el idioma asháninka y, presumiblemente, era menor de edad.

Los menores de edad detenidos en los centros penitenciarios del país recibieron el mismo trato que los adultos, incluyendo la privación de visitas,<sup>60</sup> que en muchos casos ha ido más allá del límite previsto por la legislación antiterrorista.<sup>61</sup>

Asimismo, se presentó casos de traslados arbitrarios, como el ocurrido el 14 de marzo de 1997, en el que 37 menores de edad internados en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima (conocido como «Maranguita») fueron llevados a un ambiente del establecimiento penitenciario de sentenciados adultos de Quencoro, en el departamento de Cusco. Esta decisión alejó a los menores no sólo de sus familiares, sino también de sus abogados y —en el caso de quienes aún estaban en condición de procesados— de los jueces que tramitaban sus procesos.

[...] me subieron a un vehículo del INPE donde ya estaban otros internos. En el vehículo había un capitán cuyo nombre no sabemos, pero le decían Jerry. Él es quien empezó a golpearlos con un palo en la cabeza a todos, sin ninguna razón. En el trayecto no querían que levantáramos la cabeza y nos golpeaban con sus varas [...] [En Quencoro] nos llevaron a nuestras celdas individuales; todo estaba en pésimas condiciones: las paredes estropeadas por la humedad, los grifos rotos, los desagües atorados y con excremento [...].<sup>62</sup>

A otros los mandaban a la celda de castigo. Nos llevaban a la celda de castigo de los adultos y nos encerraban durante ocho días; nos daban un colchón y una frazada.<sup>63</sup>

---

<sup>60</sup> Se señala que para los menores de edad, las condiciones de prisión no difieren de las que son aplicadas a los adultos acusados por lo mismos delitos: reciben visitas una vez al mes, por sólo media hora y no más de dos familiares al mismo tiempo, sin poder tener privacidad ni contacto físico (CEAPAZ 1995: 47).

<sup>61</sup> La ley establece una visita mensual de media hora de duración por un familiar cercano. No obstante, el 35% de los adolescentes declararon no recibir ningún tipo de visitas (CEAPAZ 1996: 25). La privación de libertad estuvo acompañada de un conjunto de violaciones de sus derechos en el interior del centro penitenciario. Así, el 27% de los adolescentes detenidos en los centros penitenciarios del país declararon recibir dos o una sola comida al día y el 15% señaló haber sufrido maltrato durante su permanencia en los centros penitenciarios (CEAPAZ 1996: 26).

<sup>62</sup> Testimonio de Jorge Gabriel Juscamayta Cuba. Sufrió el traslado al Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Quencoro desde marzo de 1997 (CEAPAZ 1997b).

<sup>63</sup> Testimonio de Elvis Rodríguez Guillén. Sufrió del traslado al Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Quencoro desde marzo de 1997 (CEAPAZ 1997b).

El traslado fue una grave trasgresión de los derechos de los internos. Los niños fueron expuestos al peligro de encontrarse en un centro penitenciario para adultos, en el cual las condiciones de reclusión violentaban su desarrollo físico y mental.

[...] la celda era de dos metros por tres de ancho, con tarimas de cemento y una frazadita [...] cuando llegamos estuvimos encerrados como quince días no teníamos salida para nada [...] [después] sacábamos nuestro desayuno y otra vez teníamos que entrar a la celda con nuestra tacita de café. Estamos todo el día encerrados, hasta el medio día que nos traían el almuerzo. De allí hasta la tarde. A veces no traían cena. Los primeros días no nos dieron de cenar [...].<sup>64</sup>

Aquí las condiciones son pésimas, estamos en un régimen peor que el de los terroristas que viven en la planta baja. Estamos viviendo en celdas unipersonales. [...] Aquí hay quienes están enfermos y tenían tratamiento en Lima, pero aquí ya no lo siguen llevando a cabo ese tratamiento. Tal es el caso de [...] Wilfredo. Él tiene dos tipos de tenia: una causa anemia y la otra sube al cerebro y mata al que lo porta. El no toma ningún tipo de cápsulas o remedio, prácticamente está en el olvido [...] les estoy escribiendo con estas letras pequeñas porque aquí está prohibido contar cómo se sobrevive [...].<sup>65</sup>

### ***Desaparición forzada***

De acuerdo con los testimonios recogidos por la CVR, el 13.19% de las desapariciones forzadas fueron perpetradas contra personas menores de 18 años, indicando con esto que en determinadas ocasiones la práctica de la desaparición forzada tuvo un carácter indiscriminado. Estos crímenes

---

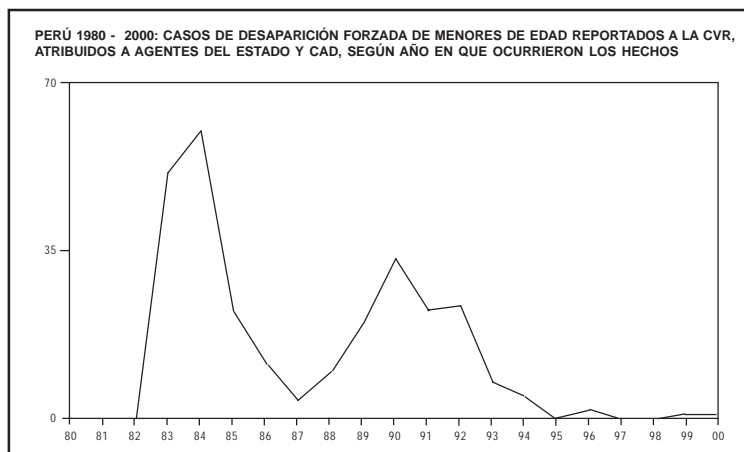
<sup>64</sup> Testimonio de Wilson Quispe Rodríguez. Sufrió del traslado al Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Quenccoro desde marzo de 1997 (CEAPAZ 1997b).

<sup>65</sup> Carta de Mario A. Cajavilca. Sufrió del traslado al Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Quenccoro desde marzo de 1997 (CEAPAZ 1997b).

alcanzaron tal dimensión que incluso la Defensoría del Pueblo registra 46 casos de niños menores de 4 años que fueron desaparecidos.<sup>66</sup>

[...] me di con la sorpresa de que había venido una camioneta con lunas polarizadas y se la llevaron [...] y la verdad de que [...] al no encontrar a mi hija ha sido pues, algo terrible, muerto en vida parte de mí [...] Unos señores me dijeron que la han visto llevar en una camioneta con dirección a Huancayo. [...] Íbamos a diferentes sitios, íbamos al Ejército yo iba con mi hijita y bueno, preguntábamos por ella y decían que no, que acá no hay tal [...] me decían que no está. Seguramente se lo han llevado los terrucos. Y yo les decía «pero si es algo ilógico, si mi hija es una niña y yo la he dejado así como le estoy diciendo». Me decían «no, que esto [...]». Siempre ellos se han negado. Siempre se han negado.<sup>67</sup>

GRÁFICO 19



<sup>66</sup> Tomado de la base de datos que la Defensoría del Pueblo entregó a la CVR. El universo total de desaparecidos es de 5845 personas. Sin embargo, para la elaboración de nuestras estadísticas sólo se ha tomado en cuenta los desaparecidos con datos conocidos sobre su edad que asciende a 3133 personas. De otro lado, la Lista Nacional de Personas Desaparecidas (incluye desaparición forzada, secuestros y personas no habidas), señala que del total de personas desaparecidas con edad conocida el 15.5% son personas menores de 18 años de edad. De éstos el 67.4% son varones y el 53.3% son niños menores de 15 años.

<sup>67</sup> CVR. Testimonio 102199. Huancayo, 1993. La madre relata la desaparición de su hija de 12 años de edad.

Al igual que para el caso de los adultos, el fenómeno de la desaparición forzada, cuyo pico se dio durante los años 1983-1984, respecto de los niños también hubo un incremento significativo durante esa época. Asimismo, se registraron puntos altos durante los años 1989-1990 y en el año 1992.

El ingreso de las Fuerzas Armadas a Ayacucho fue de una violencia desmedida, a tal punto que sólo este departamento concentra el 56.45% de las desapariciones de niños y niñas, siendo las provincias de La Mar, Huanta, Huamanga y Cangallo las que presentan mayor intensidad.

[...] en eso el niño vino a verme cómo estaba reparando, me estaba diciendo, tío cómo se hace el aro, cómo se endereza, y ahí llegó una camioneta con doble cabina color rojo y quien arregla llantas me dijo. Y en eso, yo no arreglo llanta de carro sino de bicicleta nada más, diciendo eso, ah ya, pasó, de frente al centro. [...] Dentro de un rato el niño estaba sentado, y sss... viéndome lo que estoy arreglando, regresó. Y en eso ya tomó del cuello con el revólver en... ya apuntando ya con revólver, sube, sube carajo al carro, dijo y, por qué, dijo, sube te he dicho, y como a un perro lo botó al segundo cabina del carro, y yo también asustado, por qué pes lo ha llevado, dije, yo... yo no sabía por qué, el niño del... de su colegio ha salido a la una de la... de la tarde, cuando está saliendo no más del .. del colegio, me estaba viendo lo que estaba haciendo, de ahí se le va hasta este momento, no sabemos nada, doctor, de ahí no sé nada ya yo.<sup>68</sup>

Asimismo, otras zonas que sufrieron una alta intensidad de desapariciones son las provincias de Huancayo, en Junín, y Leoncio Prado en Huánuco.

En diversas zonas del país, el no portar Libreta Electoral podía ocasionar la detención y posterior desaparición. En efecto, en muchos casos, la persona que no portaba documento de identidad en el momento en que se le solicitaba durante los operativos desplegados en las vías públicas, era considerada como subversiva de manera casi inmediata. Bajo estas circunstancias, los agentes del Estado detuvieron a cientos de adolescentes entre los 16 y 17 años de edad con el argumento de que éstos carecían de documentos de identidad.<sup>69</sup>

---

<sup>68</sup> CVR. Audiencia pública de casos en Huanta. Caso 12. Tercera sesión, 12 de abril de 2002. Testimonio de Isidoro Simbrón Silva (también en BDI-I-P557).

<sup>69</sup> Según nuestra legislación, las personas menores de 18 años de edad no cuentan con Libreta Militar ni Electoral.

Según las estadísticas de la CVR, encontramos que las detenciones y las desapariciones forzadas de menores de edad se concentran en los grupos de 16 y 17 años de edad, que representan el 45.13% y el 53.14% respectivamente.

Por otro lado, el 56% de los niños detenidos sufrieron también desaparición forzada según los casos reportados por la base de datos.

[...] fue llevado a empujones a un vehículo que se encontraba cerca. Ellos eran soldados que se encontraban haciendo una batida, quienes lo botaron al carro y se lo llevaron conjuntamente con otras personas, por no tener documentos. Él no había llevado documentos [...].<sup>70</sup>

[...] allí me entero que a mi hermano lo acusan de ser miembro de Sendero Luminoso, así está, no. Los hechos de que era acusado, pues ya conversando con él lo detienen incluso lejos de los hechos de los cuales lo habían acusado. Pero él, lo que él hace, porque es una batida donde lo detienen y al mostrar su documento, enseña el carnet de San Marcos vaya, ya era, ya. [...] Allí cuando lo detiene, habían también detenidos menores de edad. Se encontraba con chiquillos de 15 años.<sup>71</sup>

Otra dimensión del análisis señala que las desapariciones de niños y niñas ocurrieron como consecuencia de algunas incursiones en las zonas rurales y la posterior detención de toda la familia en los cuarteles militares.

El día 14 de marzo del presente año, a las cuatro y media de la tarde aproximadamente fueron intervenidos todos los pobladores del caserío de Camote, comprensión de la Jurisdicción del distrito de Monzón, por una dotación del Ejército Peruano [...] conformado por más de 60 soldados, habiendo detenido a muchos pobladores del referido caserío acusándoles de «terroristas», habiendo sido luego conducidos al cuartel de esta localidad, entre ellos mi hermano llamado don Santos Hinostriza Medrano, su esposa doña Hermelinda Rivera Cajas y sus tres menores hijos: Flor, Elva, y Roberta Hinostriza Rivera, de seis, tres años y cuatro meses de edad respectivamente,

---

<sup>70</sup> CVR. Testimonio 427505. Tingo María, octubre de 1991. La víctima se encontraba cursando el quinto año de secundaria.

<sup>71</sup> CVR. Testimonio 700397. Lima.

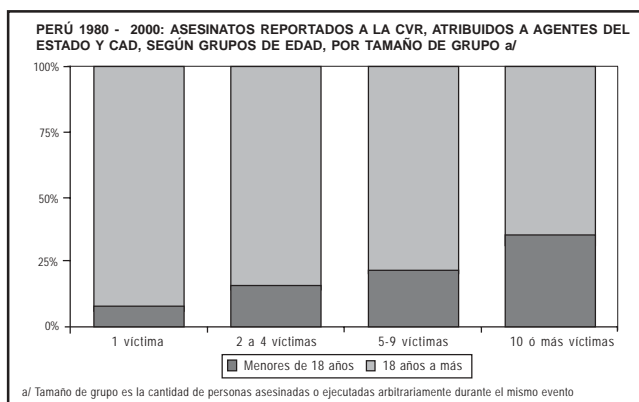
así como habiendo traído también a mi menor hijo llamado: Jhonathan Samuel Hinostroza Rivera, de apenas dos años y cuatro meses de edad; haciendo presente que a mi citado menor hijo le había dejado encargado a mi hermano, porque yo tuve que ausentarme a la ciudad de Lima por asuntos familiares... [...] Solicitándole [...] sean puestos en libertad a la brevedad posible, y debiendo inmediatamente el señor comandante entregarme o en todo caso poner a disposición del juez de menores a mi menor hijo Jhonathan Samuel, por ser una criatura que necesita urgentemente la atención de sus padres por ser prácticamente un bebé.<sup>72</sup>

### *Ejecuciones arbitrarias*

Las estadísticas registradas en la Base de Datos de la CVR reflejan que del total de personas muertas durante el período de conflicto armado, el 12.06% corresponde a menores de 18 años de edad. De ellos, el 42.20% son ejecuciones realizadas por el Estado.

Es durante las masacres que el número de niños muertos aumenta. Como observamos en el gráfico 20, conforme va aumentando el número de víctimas, también aumenta el número de niños, lo que demuestra que cuanto más numeroso es el grupo perpetrado, tanto más indiscriminada se va haciendo la violencia.

GRÁFICO 20



<sup>72</sup> Legajo 5, foja 5, distrito judicial de Huánuco y Pasco. Denuncia del 14-03-92 (Defensoría 2002: 89). Véase también: legajo 22, expediente 1090, denuncia de madre del desaparecido, 26-07-85; legajo 15, expediente 486-88, distrito judicial de Ayacucho, denuncia verbal del 12 de julio de 1998 (Defensoría 2002: 89).

En su mayoría, estas ejecuciones ocurrieron entre el periodo 1983-1985, 1987 y 1989-1992, y se presentaron con mayor intensidad en las provincias de Huanta, La Mar, Huamanga y Cangallo, en el departamento de Ayacucho; La Convención, en el de Cusco; Huancavelica, en el departamento del mismo nombre, y Leoncio Prado, en el de Huánuco.

Matados a balazos, a cuchillazos, torturados. Y media hora más adentro es Alto San Pedro. Asesinaron unas siete personas. Ahí murió mi mamá, mi prima más mis sobrinitos que son muy bebés. Qué no, qué no podrían haberle pasado a ellos. Fue cuchillazos, fue cortado con hacha, lo zarandearon con FAL, así... este.... lo tiraron ráfagas. Cuando ya no morían, le cortaron con hacha todo. Así murió.<sup>73</sup>

Dentro de la lógica belicista, la muerte de los niños era un «costo» para erradicar a la subversión. Ello se encuentra reflejado en las declaraciones que Telmo Hurtado diera a la Comisión en una entrevista informal en el cuartel BIM 51 Los Cabitos para investigar las matanzas de Accomarca:

La mayoría es gente que actúa en contra de nosotros. Por la ideología que lleva ya es muy difícil de volverlos a captar [...] como le dije, yo he tomado la determinación de eliminarlos [...] ellos utilizan todos los medios [...] utilizan niños, mujeres, ancianos, cualquier ardid que tengan para salir en favor de ellos. Uno no puede confiar de una mujer, un anciano o un niño. En estos momentos que estamos viviendo [...] los comienzan a adoctrinar desde los dos años, tres años, cuatro años, [...] los llevan por distintos sitios. Según mi decisión que yo he tomado, yo la considero correcta. Nosotros tenemos que realizar esas cosas por ustedes.<sup>74</sup>

De esta manera, en la lucha por destruir al enemigo no importaba que los muertos sean inocentes y menos aun niños.

---

<sup>73</sup> CVR. Audiencia pública de casos en Tingo María. Caso 11. Segunda sesión, 8 de agosto de 2002. Testimonio de Eulalia Bravo. Los hechos sucedieron en 1991, en el caserío de San Pedro (también en BDI-I-P468).

<sup>74</sup> En agosto de 1985, en la matanza de Accomarca (Ayacucho), los soldados mataron a 69 campesinos, entre ellos 21 niños menores de cinco años y otros diez niños entre cinco y diez años de edad (Congreso 1985: 14).



En el mismo año y el mismo mes por la vuelta... la gente salía procedente de acá para la vuelta; estaban saliéndose y escapándose y se dividieron en dos grupos... el otro grupo muere pe, pero son inocentes civiles como nosotros... El Ejército ha entrado matando a la gente, puta, le han agarrado dos grupos, un grupo le han agarrado, entonces en la punta se han discutido, no acá somos mucho acá, cualquier cosa pasa, vamos caer como carnerito, mejor yo me voy por acá con mi gente y con tu gente, se dividieron 25, 25. O sea que otro grupo cae pe, en sus manos del Ejército, caen, todititos mueren pe. Escápate de ahí no, escapa lo que está... hay uno. Como 4 de los 25 han escapado, como 4 pe, él escapó, escapó este... él, ése también, escapó mujer también, Mario con dos mujeres escapó, no ves. Entonces cayeron 21 pe, entre niños así bebitos de tres meses había, así ancianos de 60 años, o sea que una familia, ahí iban puro familia, iban esposo, hijos, bebitos, sobrinos, todo y toditito, pe, sin huella quedó, pes, sin nada, sin nada.<sup>75</sup>

Sean o no de Sendero, los agarran y maltrataban. No respetaron a las mujeres ni a los niños.<sup>76</sup>

Lo señalado en los testimonios presentados evidencia lo que se afirmó páginas atrás: los miembros de las fuerzas del orden y las organizaciones subversivas ingresaban a los poblados y, sin tener en cuenta la edad o sexo de la víctima, ejecutaban a los pobladores, entre otros motivos como represalia por una emboscada o ataque por parte de los subversivos.

Después el Ejército volvió a entrar con una meta: aniquilar a todos, sea anciano, mujer, niño. O sea, no les interesaba nada; ellos pensaban que todos eran malos elementos [...] Esa patrulla del Ejército detuvo a mucha gente dándole muerte en este instante.<sup>77</sup>

---

<sup>75</sup> CVR. BDI-I-P273.

Entrevista en profundidad, Bartolomé Herrera, (Leoncio Prado), 18 de mayo de 2002.

<sup>76</sup> CVR. Testimonio 306065. Chanchamayo, 1988 y 1989.

<sup>77</sup> CVR. Testimonio 430128. Leoncio Prado, los hechos sucedieron después de la emboscada al Ejército el 30 de agosto de 1991.

[...] fuimos con el fiscal y una patrulla, para verificar lo que ellos denunciaban, que habían enterrado, quemados con petróleo, a niños y ancianos. Y en efecto, fuimos a Chilcahuayjo... niños calcinados, ancianos, dieciocho cadáveres, calcinados totalmente... Y eso fue obra del Ejército.<sup>78</sup>

En muchos casos, el miedo a que algún sobreviviente pudiera denunciar los delitos cometidos fue motivo para ejecutar a las personas, incluso cuando éstas eran niños. En este sentido, no sólo era una lucha contra la subversión, sino que era un deseo de encubrir sus propios crímenes.

Es por eso que ingresé a ver qué pasaba y sacarlo, y en ese momento se cruza con desesperación un niño a auxiliar a su padre, que ya estaba en el suelo herido, y es cuando Yarlequé le dispara al niño. [...] Al llegar a la Tiza, donde otros agentes de Colina estaban [...] Pichilingüe le increpa a Yarlequé por haber matado al niño, y éste le contestó airadamente: el jefe [Martin Rivas] ha dicho que no queden huellas.<sup>79</sup>

Lo asesinan a ella y sus hijos, porque decían que si lo asesinan sólo a Irma, sus hijos se iban a vengar; entonces dijeron que de raíz todito se corte [...].<sup>80</sup>

Se presentó casos de ejecuciones selectivas de niños y niñas cuando éstos tenían relación con algún grupo subversivo, como es el de la ejecución de un menor de 14 años, delegado del sector 5 del asentamiento humano Justicia, Paz y Vida, de presunta vinculación subversiva, quien fue secuestrado por tres extraños encapuchados a inicios de 1989. Según algunos testigos del lugar, la víctima fue ejecutada por miembros del SIN:

---

<sup>78</sup> CVR. Audiencia pública de casos en Lima. Caso 12. Segunda sesión, 21 de junio de 2002. Testimonio de Osvaldo Aspilcueta Franco. Relata los hechos que sucedieron en Chicahuayjo, comprensión de San Pedro de Cachi, distrito de San Pedro de Pischa, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho (también en BDI-I-P533).

<sup>79</sup> Declaraciones de Julio Chuqui Aguirre, ex agente del Servicio de Inteligencia del Ejército, quien relata ante el 5to Juzgado Anticorrupción la matanza ocurrida el 3 de noviembre de 1991 y la muerte de un niño de ocho años de edad, en el jirón Huanta, en Barrios Altos, provincia de Lima, departamento de Lima (Perú 21, 14/3/2003: 8 y 9).

<sup>80</sup> CVR. Testimonio 310109. Concepción, febrero de 1990. Relata el asesinato de una señora y sus cinco hijos por presuntos miembros de la ronda campesina.

[...] se llevaron a otro muchacho, llamado Miguel, que decían que era terruco, de 17 años, y lo botaron al río Llungullo, sin brazo, sin piernas, no tenía lengua, no tenía una oreja, y estaba cortado por toda la cara, se veía sus dientes, los dedos gordos no tenía [...].<sup>81</sup>

### ***Víctimas de minas y granadas***

Dentro del contexto de la lucha contra la subversión, muchos niños y niñas fueron víctimas mortales o de lesiones graves como consecuencia de las minas, granadas u otros explosivos que se instalaron en el perímetro de las torres de alta tensión u olvidados negligentemente en áreas civiles.

Una granada de guerra, tipo piña, acabó con la vida de cuatro menores e hirió de gravedad a otro [...] La explosión se produjo cuando los niños, cada uno de ocho años, jugaban con el artefacto.<sup>82</sup>

Un nuevo grupo de niños fue nuevamente víctima de minas antipersonales sembradas bajo tierra para proteger un poste de alta tensión en Huancayo. La detonación se produjo cuando uno de los niños pisó accidentalmente el artefacto, provocando en él como en sus compañeros de pastoreo de animales, el seccionamiento de brazos, piernas y quemaduras de segundo y tercer grado.<sup>83</sup>

### ***Tortura y tratos crueles, inhumanos y degradantes***

De acuerdo con los testimonios recogidos por la CVR un 7% del total de las víctimas de tortura con edad conocida corresponde a menores de 18 años de edad. De ellos, el 70% fueron perpetrados por el Estado.

---

<sup>81</sup> CVR. Testimonio 700311. Tocache, mayo de 1990. Relata la ejecución de un niño en el pueblo El Porvenir de Mishollo.

<sup>82</sup> Los hechos sucedieron en el anexo de San Antonio, distrito de Slacahuasi, en la provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica. Nota periodística publicada en El Comercio, 9 de abril de 1999.

<sup>83</sup> Los niños cuyas edades fluctúan entre los ocho y doce años, luego de llevar a sus ovejas a pastar, se unieron para jugar en Sapallanga, del barrio de Mariscal Castilla, ubicado a unos 7 kilómetros del sur de Huancayo. Nota periodística publicada en La Republica, 15 de julio de 1997, p. 15.

El mayor número de estas violaciones se realizó en los departamentos de Ayacucho, Huánuco y Junín entre los años 1983-1984, 1986 y 1988-1992, y estuvieron dirigidas en un 47.19% hacia niños entre 16 y 17 años de edad.

Múltiples casos de tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes perpetrados contra personas menores de 18 años se produjeron durante la vigencia del marco legal que se promulgó a partir de 1992,<sup>84</sup> que redujo la edad mínima para la detención en casos de terrorismo a 15 años. Es así como muchos niños fueron sometidos a torturas por parte de las fuerzas del orden durante la detención prejudicial con el objetivo de lograr su autoinculpación.<sup>85</sup>

[...] había un policía que tenía cara de drogado... le llamaban el buitre... me empezó a insultar, a hablar groserías y me pusieron encima un fierro como cortapapel, me pusieron en la cabeza y me chancaron allí, me decían que si no hablaba me iban a seguir pegando, que me iban a violar. Después me llevaron donde estaba una mujer que estaban violando y le metían la pistola en la vagina y me dijeron que si no hablaba, me iban hacer igual [...].<sup>86</sup>

[...] esa noche me sacaron a la sala de interrogatorio... me golpearon, me pusieron electricidad... para firmar un papel que ni siquiera conozco el contenido [...].<sup>87</sup>

---

<sup>84</sup> Para mayor información consultar en este mismo subcapítulo, el punto 8.3.1.1. sobre la violación de la libertad individual.

<sup>85</sup> El caso de Nicolás Santos Pantoja, quien fue detenido por miembros del Ejército Peruano el 6 de marzo de 1993, en el anexo de Huayto en Barranca. En la base militar, Nicolás fue gravemente torturado y mediante este mecanismo se le obligó a suscribir dos actas: una de autoinculpación y otra en la que reconocía haber conducido al personal militar al hallazgo de armamento, dinamita y bibliografía subversiva (CNDHH 1995: 37). De igual manera, Victoria Salas Huallpa, detenida en febrero de 1993, fue violada y ultrajada sexualmente para forzarla a firmar su autoinculpación: «Me dijeron que firmara un documento que no me dejaron leer y como no quise, me doblaron los brazos, diciéndome que me iba a joder, razón por la que tuve que firmar, desconociendo su contenido» (CNDHH 1995: 40). Un estudio sobre 128 adolescentes detenidos en cárceles, señala que 17 de ellos fueron amenazados, 48 fueron víctimas de agresiones físicas, 60 fueron torturados para confesarse culpables o para delatar a supuestos subversivos, y tres fueron violadas sexualmente durante la etapa prejudicial (CEAPAZ 1996: 30). Asimismo, no se produjo ningún tipo de investigación (fiscal o judicial) para esclarecer los maltratos y las torturas (CEAPAZ 1996: 25-27).

<sup>86</sup> Testimonio de una niña que fue torturada. Posteriormente sería declarada absuelta (CEAPAZ 1997b).

<sup>87</sup> Testimonio de Abad. Campesino de 16 años, fue declarado inocente 15 meses después de su detención. El tribunal no dispuso ninguna medida contra quienes lo torturaron brutalmente en la base militar de Chavina, en Ayacucho (CEAPAZ 1997b: video).

Me introdujeron a una tina con agua y luego me sacaron. Me volvieron a meter una y otra vez como treinta veces seguidas. ¡Habla, reconoce tu participación!, me gritaban. Así me enteré para qué servían los baldes y ollas con agua.... no me creían y yo estaba a punto de desmayarme.<sup>88</sup>

Sobre todo en zonas rurales, la CVR recibió testimonios de amenazas y acusaciones que se realizaron contra los niños, con el objetivo de infundir el miedo en las zonas y obtener información.

Y así es como desde ahí a nosotros llegaban cada tres días, cada ocho días el Ejército a mi casa. A golpear a mis hijos menores que tenía, uno de quince años y el otro de dieciocho años. A golpearlos, a que declaren que ¿dónde están las armas?, ¿dónde están las granadas? Nosotros de ¿dónde íbamos a entregar eso?, nosotros no conocíamos de eso.<sup>89</sup>

Me tiré al suelo y por la puerta del helicóptero sacó mi cabeza para que mirara abajo. A la fuerza vas hablar... no sé nada —le decía llorando—. Pasó un momento y me dejaron tranquilo. Pero luego me volvieron a agarrar: ¡Habla, tú sabes quiénes están vinculados! Como le dije que no conocía a nadie, el soldado se molestó y sacó no sólo mi cabeza sino la mitad de mi cuerpo por la puerta del helicóptero.<sup>90</sup>

Frecuentemente, los niños y niñas eran obligados a presenciar los abusos y extrema violencia que se cometían contra sus familiares o vecinos.

[...] no recuerdo en qué mes se lo llevaron; yo tenía unos 4 a 5 años. Me acuerdo que los soldados llegaban a mi casa y maltrataban a mi papá, lo mojaban y colgaban en los puentes. Mi papá era inocente, pero decían que mi papá era integrante de Sendero [...].<sup>91</sup>

---

<sup>88</sup> Loida Dionisio Antazu. Nativa Yamesha detenida a los 17 años (APRODEH 1997: 93).

<sup>89</sup> CVR. Audiencia pública de casos en Tingo María. Caso 17. Tercera sesión, 9 de agosto de 2002. Testimonio de Juana Peña Núñez (también en BDI-I-P476).

<sup>90</sup> Jhonny Izurreaga Soto. Campesino detenido a los 15 años. Entre marzo y abril de 1997, 38 personas inocentes de la selva central fueron detenidas, incomunicadas y torturadas para aceptar, bajo coacción, pertenecer a la columna «Juan Santos Atahualpa» del MRTA. Entre ellas, varias eran menores de 18 años de edad (APRODEH 1997: 98).

<sup>91</sup> CVR. Testimonio 307014. Huancavelica, 1984. Relata las torturas que sufrió su padre perpetradas por el Ejército.

[...] en nuestro delante asesinaban a las personas como a cualquier objeto [...].<sup>92</sup>

La CVR recibió casos en los cuales los miembros de las Fuerzas Armadas y Policiales detuvieron a todos los miembros de una familia. Se amenazaba y/o torturaba a los hijos con el objetivo de lograr información y la autoinculpación de los adultos. Los niños fueron considerados como objetos cuya manipulación permitiría conseguir la información: «Ven a mirar, concha tu madre; ven a mirar, terruca de mierda; si no declaras, va a morir tu hijo. [...] Aquí van a morir como a perros si no declaran desgraciados, así decía el policía».<sup>93</sup>

Finalmente, debe mencionarse que en las visitas a los familiares que se encontraban en establecimientos penitenciarios acusados de terrorismo, los niños eran sometidos a revisiones hostigantes, innecesarias y excesivas: «[...] hasta sus ropitas íntimas les veían, los asustaban, razón por la cual los niños llegaban llorando [...]».<sup>94</sup>

### ***Violencia sexual***

De acuerdo con los datos de la CVR, de los 85 casos de violación sexual contra niños menores de 18 años de edad,<sup>95</sup> el 70.59% fueron perpetradas por agentes de Estado.

Estas violaciones tuvieron mayor intensidad en los departamentos de Ayacucho, específicamente en las provincias de La Mar, Huanta, Huamanga y Vilcashuamán; en el departamento de Huánuco, provincia de Huánuco; en el departamento de Ucayali, provincia de Padre Abad, y en el de Apurímac, provincia de Grau.

Del total de niñas que sufrieron violación sexual, el 58.33% corresponde a niñas entre 10 y 15 años y un 35% a niñas entre los 16 y 17 años de edad.

La violencia sexual contra niños y niñas fue utilizada con múltiples objetivos. En algunos casos, se usó como método de tortura para obtener información de la víctima o para que síndique a cualquier persona como «terrorista».

---

<sup>92</sup> CVR. Audiencia pública de casos en Tingo María. Caso 1. Primera sesión, 8 de agosto de 2002. Testimonio de Ida Nolazco Vega (también en BDI-I-P453).

<sup>93</sup> CVR. Testimonio 478369. Coronel Portillo, 1992. Relata la detención y tortura de sus hijos y de ella, perpetrada por agentes policiales en la sede de la DINCOTE.

<sup>94</sup> CVR. Testimonio 700184. Lima.

<sup>95</sup> Para mayor información véase el subcapítulo sobre violencia sexual contra la mujer.

Me subían y me bajaban, decían con palabras soeces «habla, carajo, mierda», me decían de lo peor. Yo decía «yo no sé nada... yo no sé nada», «¿qué me hablan?», nada, nada. Después me dejaban tirada ahí, amarrada las manos, violada [...]. [Después] En el cuarto... donde entraban señores y me empezaban a hablar palabras soeces, me decían «si tú no hablas, carajo, te vamos a meter un palo en la vagina y te vas a morir»... Estaba el que constantemente le veía que abusaba de mí, porque han sido varias personas las que han abusado de mi persona... Me enseñaba a dos personas, y me decían que tenía que decir que sí ellos son. «Así vas a decir», me decían. Me enseñaban unas personas con el aspecto maltratado, todas así... hasta desnudo me han enseñado, «éste es, ¿no?, éste es» y tú vas a decir «sí, sí y punto».<sup>96</sup>

La CVR recibió testimonios que señalan que algunos miembros de las Fuerzas Armadas recurrieron a la violación de niñas como método para atemorizar a las poblaciones: «[La niña fue] violada por una hilera de marinos, delante de todos nosotros, delante de su padre».<sup>97</sup>

Asimismo, en muchos casos se pudo establecer que la ejecución de las niñas fue precedida de una violación sexual, por ejemplo durante el Operativo Aries realizado en 1994. Las denuncias ante la fiscal de Huánuco dan cuenta de que el 8 de abril, 15 soldados violaron a una menor de edad. Asimismo, en la autopsia de las personas asesinadas en Cayumba Chico, los resultados dieron signos de violación en los casos de dos niñas, una de 6 años y otra de 14.<sup>98</sup> «Mi mamá fue violada, tenía los brazos rotos, lo mismo que la boca. De mi hermanita, una niña de seis años, fue violada, tenía las piernitas cortadas. Eso no es justo. Qué culpa tenía una bebe, que apenas comenzaba a vivir. No sabía nada».<sup>99</sup>

---

<sup>96</sup> CVR. Testimonio 102199. Huancayo, 1993. La niña tenía 12 años cuando ocurrieron estos hechos.

<sup>97</sup> CVR. Testimonio 202941. Huanta, 14 de mayo de 1984. La declarante narra lo sucedido contra una niña de 17 años de edad en el Estadio Municipal.

<sup>98</sup> Amalia Tolentino denuncia ante la Fiscalía de Huánuco (CNDDHH 1994: 18).

<sup>99</sup> CVR. Audiencia pública de casos en Tingo María. Caso 13. Segunda sesión, 8 de agosto de 2002. Testimonio de Liz Liliana Zúñiga Villar, quien relata lo que sucedió el 29 de marzo de 1994 en Cuyumba Chico (también en BDI-I-P472).

La CVR recibió testimonios que señalan que en muchas ocasiones las violaciones fueron perpetradas por más de una persona.

[...] me han hecho sentar en la pared, me abrieron mi pierna, me miró y me dijo vaya a meterse a la ducha. Me metió a la ducha... había un cuarto oscuro, bien oscuro... Pasa adentro me dijo... habían tres policías. Entré a ese cuarto, había una cama, me eche allí... échate allí mierda, concha tu madre, échate carajo, te voy a matar... me echó allí en la cama... me arranchó el sostén, el otro policía me amarraba... yo les decía qué me van hacer... tú calla, concha tu madre, cállate... Me tapó con el sostén mi boca... el otro me amarraba el pie, yo pataleaba, no me dejaba... el otro se bajó el pantalón, todos, los tres... me violó... yo no podía gritar, pedir auxilio, estaba tapada mi boca, amarrada mi mano. Yo pataleaba pero no podía defenderme... ellos se mataban de risa de mí [...].<sup>100</sup>

Además de las violaciones sexuales, un gran número de niñas fue sometido a otras formas de violencia sexual, como la servidumbre sexual o la prostitución forzada dentro de las bases militares: «los soldados tenían que darles su propina, porque las violaban».<sup>101</sup>

La CVR también recibió testimonios en los cuales se ejerció violencia sexual contra varones: «Los pusieron a todos boca abajo, dejaron tiradas a las mujeres y se dedicaron a comer y beber, entonces agarran a un muchacho llamado José V., lo comenzaron a manosear, lo desvistieron y le pusieron la falda de las mujeres, y lo violaron [...]».<sup>102</sup>

### ***Reclutamiento forzado***

En el contexto del conflicto armado interno, año tras año, jóvenes provenientes de los estratos más pobres del Perú fueron compulsivamente

---

<sup>100</sup> CVR. Testimonio 100336. Juliaca, 24 de agosto de 1982. Narra la violación que sufrió cuando tenía 14 años de edad.

<sup>101</sup> CVR. Testimonio 411311. La Mar, 1984 y 1987. Un ex soldado que cumplió su servicio militar, relata los hechos que sucedieron contra tres niñas que tenían entre 13 y 17 años de edad, en la base militar de San Miguel.

<sup>102</sup> CVR. Testimonio 700311. Tocache, abril de 1990.



enrolados tras operativos de «batidas» o «levas»,<sup>103</sup> excediendo el ámbito de la Ley del Servicio Militar Obligatorio (SMO)<sup>104</sup> y de los procedimientos que la regulaban.

Entre nosotros, el modelo se ha integrado tanto por un procedimiento formal de alistamiento, cuanto por una vía legalmente proscribida de captación que, mediante el amedrentamiento y mecanismos de coacción, impuso el servicio militar a adolescentes entre 15 y 17 años de edad. Y en algunos casos, incluso, a menores de 15 años.

En las ciudades del centro del país es donde con mayor incidencia se produjeron «levas» indiscriminadas, reclutando arbitrariamente a jóvenes estudiantes de educación secundaria, y a todo ciudadano varón perteneciente a los sectores más pobres, entre los 15 y 30 años de edad.

En mi comunidad hubo muchos reclutamientos y secuestros, principalmente se llevaban a los jóvenes... y si nos agarraban nos íbamos de frente al cuartel militar. Este reclutamiento nos atrasó para seguir hacia delante; no pudimos culminar con nuestros estudios. [...] Yo recuerdo el día en que un grupo de militares llegaron a mi colegio y sacaron a un número de 14 estudiantes, incluido yo. Nos llevaron directo a la base militar. Todo esto y más la violencia política no nos permitió salir hacia delante.<sup>105</sup>

Pese a todo lo señalado, los tribunales peruanos nunca ampararon una demanda que declarase el carácter arbitrario de dicha práctica por parte del Ejército.

El Poder Judicial desestimó, de forma reiterada y uniforme, toda pretensión encaminada a la libertad de jóvenes víctimas de reclutamiento forzoso, y declaró, una y otra vez, que los hechos denunciados describían meros alistamientos

---

<sup>103</sup> La «leva» es una práctica por medio de la cual los miembros de las Fuerzas Armadas, particularmente el Ejército, reclutan de manera forzada a adolescentes y jóvenes provenientes de los sectores populares al servicio militar, por fuera de las normas que formalmente regulan la prestación de dicho servicio (Gamarra 2000: 87).

<sup>104</sup> El decreto legislativo 264, del 8 de noviembre de 1983, así como su reglamento, el decreto supremo 072-84-PCM del 16 de noviembre de 1984, estipulan como edad militar la comprometida entre los 18 y 50 años para los varones, y de 18 a 45 años para las mujeres. La misma ley señala que los varones pueden prestar servicio activo desde los 16 años de edad, con la autorización del padre o tutor mediante escrito legalizado.

<sup>105</sup> CVR. BDI-I-P416. Taller de rondas campesinas, Ayacucho (Huamanga), 23 de octubre de 2002. El participante cuenta lo que sucedió en la comunidad de Molinos.

practicados conforme al decreto legislativo 264 y no supuestas detenciones arbitrarias. Para la judicatura, los reclamos por presentarse debían ser de carácter administrativo y ante las propias autoridades militares.

Un caso que ilustra esta situación fue el de Jorge Briones Ramírez, de 17 años de edad, a quien varias instancias del Poder Judicial y el Tribunal de Garantías Constitucionales rechazaron el recurso de hábeas corpus interpuesto por el irregular reclutamiento y la restricción de su libertad física. Dicho niño, pese a contar con su boleta de inscripción, fue detenido por la Policía en Villa María del Triunfo (provincia de Lima) y conducido a la 10ª División Blindada del Rímac, donde fue reclutado y llevado al departamento de Ayacucho —zona de emergencia— a cumplir con el SMO (Defensoría 1999: 50).

[...] no se trata de un caso de detención arbitraria, que conculque la libertad individual que consagra el inciso 20 g, del artículo 2 de la Constitución del Estado, sino de un caso de reclutamiento para los fines del Servicio Militar Obligatorio... [y que] por haber sido efectuado con anticipación a la edad mínima de 18 años, que para el Servicio Militar Obligatorio establecen los artículos 54 y 105 del decreto ley 264 y de su reglamento, respectivamente, en vez de limitarse a entregar la Boleta en la comisaría que se menciona, debió formular las reclamaciones del caso ante las entidades encargadas de la supervisión del proceso de calificación y selección de reclutas, acompañando las pruebas instrumentales pertinentes, como lo dispone el artículo 82 del citado reglamento, agotando de esta manera la vía administrativa.<sup>106</sup>

De otro lado, una vez «levados», los jóvenes fueron sometidos a un régimen de disciplina encaminada a la aplicación sistemática de castigos. Dentro de una lógica castrense distorsionada, la disciplina significaba malos tratos.

La comisión de actos violatorios de la integridad personal contra los reclutas era usual en el interior de los cuarteles, algunos de los cuales podían

---

<sup>106</sup> Tribunal de Garantías Constitucionales. Sentencia del caso Briones, 22 de agosto de 1987. Véase además del 35 Juzgado Penal: resolución del expediente 1349-97, caso Ángel Chávez Escobar, del 17 de enero de 1997; además, Juzgado Penal de Cerro de Pasco: resolución del expediente 9900-49, caso Mirco Simón Cajachagua y otros, del 8 de abril de 1999. Si bien los involucrados eran mayores de edad cuando sucedieron las levas, las resoluciones confirman que la judicatura nunca criticó o sancionó esta práctica de detenciones arbitrarias.

ser considerados como tratos crueles,<sup>107</sup> inhumanos o degradantes, eventualmente encuadrarse dentro del concepto de tortura y, en casos excepcionales, configurar una privación arbitraria de la vida<sup>108</sup> (Defensoría 2002b: 7).

Una mirada particular requiere la situación del reclutamiento forzado realizado por los comités de autodefensa. Hacia 1995, se estimaba que 4,000 niños formaban parte de los comités de autodefensa (Deng 1995: párrafo 35). Aun cuando su norma de regulación<sup>109</sup> establece los 18 años como edad mínima para participar en los comités de autodefensa, se ha comprobado que niños entre los 13 y los 17 años participaron en actividades armadas: «Antes todos, chicos y grandes, hombres y mujeres, pertenecíamos a las rondas. Desde los trece años yo pertenecía a las rondas, hacíamos trincheras y esperábamos a los terrucos».<sup>110</sup>

Ellos tenían que realizar diversas funciones como: ser vigías nocturnos, formar parte de los operativos en zonas de confrontación con grupos subversivos, desfilar y usar sus escopetas viejas como acción disuasiva, entrenarse para vigilancia, conseguir información.

---

<sup>107</sup> En realidad, los castigos inflingidos fueron los malos tratos que se concretaban en el entrenamiento físico más allá del límite del recluta, el consumo de deshechos, las agresiones de los superiores (patadas y puñetes), las ofensas de sus compañeros, los golpes con armamentos (culatas de FAL) y objetos contundentes (baqueta, baquetón), y las prácticas crueles (el plantón de cuadra, el globo, la gargantita, etc.). A ello, se agregaba el maltrato psicológico al conscripto (Gamarra 2000: 111). La idea que subyace en dicha práctica parece haber sido que la disciplina del soldado sólo se consigue con golpes, que la autoridad necesita demostrarse cada cierto tiempo, por lo que resulta conveniente imponer sanciones y apremios físicos, sin mediar falta alguna de los conscriptos, por el solo hecho de explicitar la fuerza (Gamarra 2000: 110).

<sup>108</sup> Hubo casos de reclutas muertos en los cuarteles. El 16 de agosto de 1996, militares de la base militar Monzón, ubicada en la provincia de Huamalies, en Huánuco, le entregaron a Gregorio Masgo, el cadáver de su hijo Fernando Masgo Luvo (17 años), y le manifestaron que había fallecido a consecuencia de un disparo producido accidentalmente por su arma cuando limpiaba. Según el protocolo de necropsia, el orificio de ingreso de la bala fue por la espalda y del de salida a la altura del vientre; asimismo, el cuerpo presentaba hematomas, equimosis y escoriaciones en diversas partes y, del mismo modo, una herida circular de 1 cm de diámetro a la altura de la sien izquierda, lo que indicaría que antes de su muerte Fernando Masgo fue cruelmente torturado (CNDDHH 2000: 6).

<sup>109</sup> La norma de regulación de los comités de autodefensa señala, como única excepción, que éstos podían estar integrados por varones y mujeres menores de 18 años que hubieran constituido un hogar de hecho, artículo 11, reglamento de comités de autodefensa, decreto supremo 077-de-92, del 11 de noviembre de 1992. Cabe señalar que mediante decreto supremo 002-93-DE/CCFFAA las rondas campesinas se asimilaban a los referidos comités.

<sup>110</sup> Testimonio (Bravo 2001: 36).

En la selva nos ponían a cuidar y hacer despertar a los hombres. A veces, cuando ellos no se daban cuenta, les quitábamos las armas, me daban el silbato y me decían que si veía alguna sombra tenía que tocar el silbato. Era poco lo que sabía de armas, pero ese día no sé de dónde me salió fuerza y valor y empecé a disparar. Antes todos, chicos y grandes, hombres y mujeres, pertenecíamos a las rondas. Desde los trece años yo pertenecía a las rondas, hacíamos trincheras y esperábamos a los terrucos; desde los quince años yo hago vigia. Nos poníamos desde las cinco de la tarde hasta las cinco de la mañana sin dormir, hasta cuando hacía lluvia; envueltos en plástico, cuidábamos, pero a veces nos sorprendían y nos mataban.<sup>111</sup>

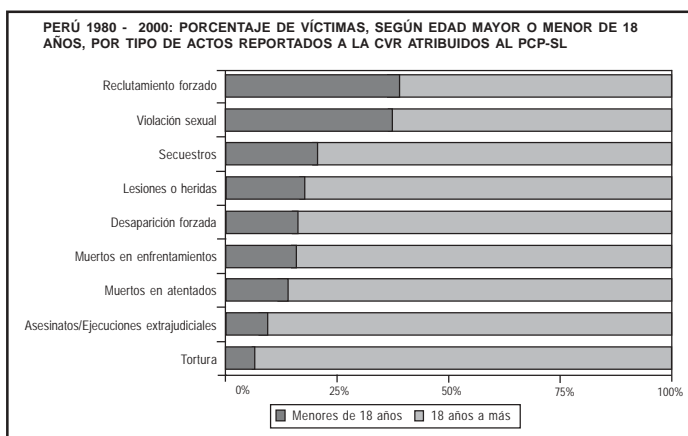
## PCP-SL

Como se ve en el gráfico 21, y se detallará más adelante, el reclutamiento forzado, sumado al secuestro y la violación sexual, fueron los actos que se dirigieron en mayor proporción contra los niños y niñas.

### *Asesinatos*

De acuerdo con los datos recogidos por la CVR, de los 891 casos de niños muertos en el conflicto armado interno, el 49.72% de asesinatos fueron cometidos por el PCP-SL.

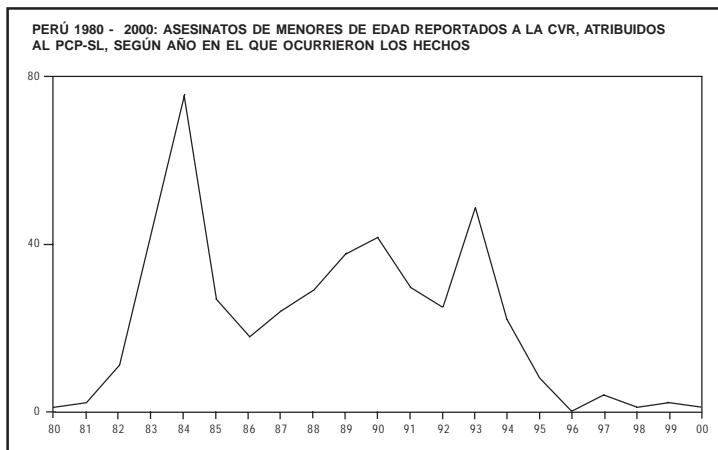
GRÁFICO 21



<sup>111</sup> Testimonio (Wawakunamantaq 2000: 72).

En el gráfico 22 podemos ver que los asesinatos se produjeron con mayor intensidad en los años 1983 y 1988.

GRÁFICO 22



Muchas de las muertes están relacionadas a masacres perpetradas por esta organización subversiva. Las zonas más afectadas fueron los lugares donde contó con mayor presencia política y militar, en especial, zonas rurales de Ayacucho, Huánuco y Junín, generalmente desprotegidas por la Policía o las Fuerzas Armadas.

Llegaron gritando, explosiones, disparos entre hombres y mujeres, y así chicos también, de doce, trece años; entonces, ellos comienzan a matar toda la gente lo que ha visto, todos han muerto, los que ha visto. Pero algunos se han escapado, gracias a Dios, que Dios nos salva realmente la vida, él es responsable con nuestra vida; entonces yo también he estado presente, yo también mi traté de correr. Entonces entraron ellos, así matando. Murió doce muertos. Entre ellos, seis adultos, seis niños, son menores de tres años, dos años, un año. Ese niños, realmente, son inocentes. El pueblo Matucana Alta no hemos hecho nada a ellos, nosotros, y tampoco lo conocíamos, pero por organizar la defensa civil, ellos vienen a asesinar. La idea de ellos era, como ellos han pronunciado, vamos hacer polvo a este Matucana Alta, pero gracias a Dios se salvó

unos cuantos personas. Hoy estamos presente aquí, para poder dar nuestro testimonio real. Nosotros no queremos aumentar, no queremos quitar, porque ellos matan a los niños con armas blancas, [...] había un profesor docente que es Manuel Antonio Flores, es huantino, de veintisiete años. Él también ha sido totalmente masacrado con arma blanca, hasta el testículo ha sido cortado, y así niños, también. Ocho muertos han sido, realmente. Total carbonizados, quemados vivos; han quemando, cerrando la puerta, porque esa población contamos solamente con casa de paja, casa de palmera. Y por ahí nos ha dejado realmente sin casas, hemos quedado, así, encima de ropa.<sup>112</sup>

En este tipo de modalidades, los asesinatos se cometían con frecuencia en contra de toda una comunidad campesina de forma masiva y sin discriminar a ninguna persona: se atacaba por igual a hombres y mujeres, niños, bebés y ancianos.<sup>113</sup>

Los compañeros mataron a todita la comunidad, toditos... Hasta ahora me pregunto ¿qué habrá sido de esas personas que han muerto, dónde las habrán enterrado, dónde estarán esas criaturas de dos, tres, ocho, nueve meses, porque los alumnos mayorcitos de 7, 8 años, ellos habían muerto todos con su profesora en la escuela, solamente habían quedado vivos niñitos de tres, de cuatro añitos que seguramente esos compañeros no les habían visto o estarían en algún lugarcito oculto.<sup>114</sup>

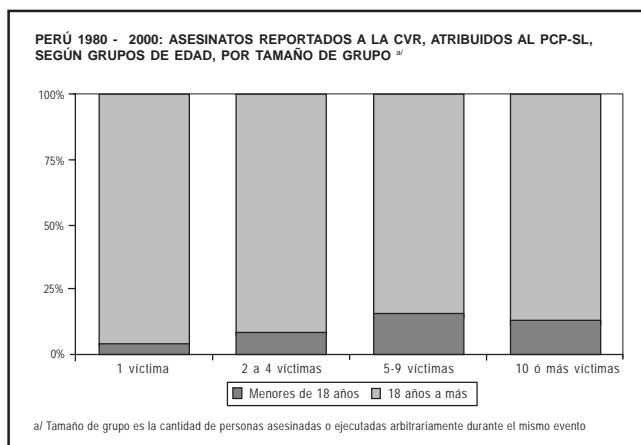
---

<sup>112</sup> CVR. Audiencia pública de casos en Huanta. Caso 19. Cuarta sesión, 12 de abril de 2002. Testimonio de Nolberto Díaz Ramos (también en BDI-I-P566).

<sup>113</sup> El 9 de diciembre de 1987 se produjo en el caserío de Rumi-Rumi, en la provincia de La Mar, una masacre perpetrada por el PCP-SL. Se acribilló en la plaza pública a catorce campesinos y diez niños por el delito de haberse organizado en rondas de defensa civil. Desco narra el acontecimiento de esta manera: «En el poblado de Rumi-Rumi, en una de las peores matanzas del año, los senderistas asesinan a 24 campesinos, la mayoría de ellos autoridades y jóvenes del poblado [...] Ochenta niños quedaron en la orfandad» (Valencia 1992: 62).

<sup>114</sup> CVR. Testimonio 100483. Narra la matanza de casi todos los pobladores del pueblo de Chaupihuasi, en el distrito de Soras, provincia de Sucre, departamento de Ayacucho en 1983.

GRÁFICO 23



[...] estas mujeres terroristas los cogían [a los bebés] como a conejos y los descuartizaban sin compasión... [y comentaban] a éstos quién los va criar, es difícil criarlos, entonces hay que matarlos.<sup>115</sup>

La violencia indiscriminada y las graves violaciones cometidas durante las incursiones a las comunidades generó el miedo en los subversivos de una posible venganza de los niños y niñas cuando éstos crecieran. Ante esa situación, algunos miembros del PCP-SL optaron por asesinarlos: «A todos sus niños tenemos que terminar, porque cuando sean grandes y se den cuenta de lo que hemos hecho, a nosotros pueden hacernos cualquier cosa, pueden caminar y de repente pueden quejarse y encontrar justicia, por eso no van a quedarse vivos».<sup>116</sup>

En los ajusticiamientos no había distinción de edad. Cuando se incumplía una regla impuesta por el PCPSL se amonestaba. Una persona que reincidía era sancionada cada vez con mayor dureza. Así, si persistía desobedeciendo o intentaba escapar, era asesinado. Para el PCP-SL, esta era la forma de mantener la disciplina y la edad no era un eximente del castigo.

<sup>115</sup> CVR. Testimonio 500127. La Mar, mayo de 1980. La declarante tenía 8 años cuando sucedió la masacre en su comunidad de Hierba Buenayoc.

<sup>116</sup> CVR. Testimonio 200578. Huanta, 1983. La declarante narra el asesinato de sus padres y pobladores de Yanasracay.

Niño que no obedecía a su mamá lo mataban con soga lo ahorcaban y lo fileteaba con un cuchillo para que en su corazón mismo llegue ahí muere, lo entierra [...].<sup>117</sup>

Mi hijo Wilson murió, por no cumplir bien la vigilancia, había subido a un palo para vigilar y lo encuentran durmiendo a la Seguridad, su arma lo había puesto en el suelo y si duerme es hombre muerto, de un balazo lo matan ahí mismo, por no cumplir con la vigilancia.<sup>118</sup>

Sólo se comía cuando los senderistas ordenaban para hacerlo, de lo contrario te mataban por infringir las reglas, te mataban con soga, te amarraban la mano, luego te ahorcaban y con un cuchillo te hincaban 4 a 5 cuchillazos por el cuerpo.<sup>119</sup>

Asháninkas se escaparon algunos —diez no más—. Empezaron a matar a toditos los asháninkas.... por qué se van a escapar; entonces ustedes están por gusto aquí. Diciendo vamos les vamos llevar hasta por allí, van a vivir solos, felices van a quedar, diciendo los mataron. Lo llevaron y por allí lo han matado; lo han matado con hacha, con chafle, con cuchillo; a los niños también les han partido la cabeza. Así lo hacen no perdonan ellos por más que estés gritando, por más que estés rogando, te matan, te torturan.<sup>120</sup>

De acuerdo con los testimonios recogidos por la CVR, cuando los militares ingresaron a las zonas donde los subversivos ejercían algún tipo de control, éstos empezaron a moverse hacia diferentes refugios,<sup>121</sup> obligando a la población

---

<sup>117</sup> CVR. Testimonio 332054. Satipo, 3 de abril de 1988. El declarante relata los hechos que sucedieron cuando tenía 13 años de edad.

<sup>118</sup> CVR. Testimonio 302133. Satipo, enero de 1989 y 1992. Relata el asesinato de sus nueve hijos y la utilización forzada.

<sup>119</sup> CVR. Testimonio 302135. Satipo, agosto de 1992. Relata la utilización forzada que sufrieron 24 alumnos, de 10 a 12 años.

<sup>120</sup> CVR. Testimonio 306067. Narra la utilización forzada que sufrió la población del anexo de Valle Esmeralda, distrito de Río Tambo, provincia de Satipo, en 1990.

<sup>121</sup> CVR. BDI-I-P606. Entrevista en profundidad, Chungui, (La Mar), octubre de 2002. Niño pionero, recuperado luego por los militares: «[...] cuando la tropa de los militares empezaron a venir al pueblo entonces ellos decían: «Escapemos a los cerros, a los montes»».



cautiva, entre niños, ancianos, hombres, mujeres y enfermos, a trasladarse a las diferentes bases que tenían en el monte. En estos movimientos de cientos de personas morían muchos, especialmente los niños y los enfermos, quienes debido a los escasos alimentos, sufrían de un alto grado de desnutrición y anemia, por lo que eran ejecutados al ser considerados una carga y por temor a que los delataran si eran capturados por el Ejército.

Fue después de tres días de caminata que los senderistas comenzaron a matar a los niños y ancianos que no podían continuar. El que puede, llegará; y el que no, se quedará donde está nos decían los terrucos.<sup>122</sup>

Mis hijos se llegaron a enfermar, porque... no comían bien, todo poquito y medido les daban; no les hacen comer a su gusto. Comida sin sal, ni aceite, porque no hay. [Comían] la ortiga y otras yerbas que no son amargas.... los niños se llegaban a enfermar y ya no pueden ni caminar. [Los senderistas] decían «retirada», nos hacían retirar donde no hay comida y los niños que no pueden caminar se quedan al último y los senderistas que vienen atrás los matan, los ahorcan y los dejaban tirado como animales, ya no llegaban a donde nos trasladábamos. A todo enfermo y niños los mataban con soguilla y cuchillo, generalmente se enfermaban de anemia, de hambre.<sup>123</sup>

De igual modo, los niños y bebés fueron asesinados porque el ruido que generaban con sus llantos podía dar aviso al Ejército y delatar el lugar donde se escondían. Los «mandos» senderistas advertían a las mujeres que tenían hijos pequeños, «que hagan lo que sea con tal que no lloren sus hijos, porque los militares les podrían ubicar fácilmente».<sup>124</sup>

---

<sup>122</sup> Testimonio de Enrique Quinto Sihua, campesino que estuvo en cautiverio desde 1984 hasta 1993, en la zona denominada «Sello de Oro», ubicada en el Valle del río Apurímac (La República 2003: 24).

<sup>123</sup> CVR. Testimonio 302133. Satipo, 1989 y 1992. Relata el asesinato de sus nueve hijos y la utilización forzada que sufrieron. Véase también el Testimonio 202001. Un niño que estuvo en cautiverio señala que la preparación de su alimentación era sin sal, a base de calabaza, papa y olluco. Cuando no tenían alimentos comían raíces y frutos silvestres. Asimismo recuerda que los niños menores de 5 años morían de hambre y a falta de medicamentos.

<sup>124</sup> CVR. Testimonio 202188. Los hechos sucedieron en el «monte» cerca del río Pampas.

[...] cuando algún niño lloraba mucho generalmente de hambre, los terroristas decían: mátaló, por su culpa nos pueden descubrir, lo mismo que ocurría con los bebés de pecho que lloraban... a todos ellos había que eliminarlos. Después de asesinarlos a unos los arrojaban a los ríos y a otros a los acantilados.<sup>125</sup>

### *Tortura, tratos crueles inhumanos y degradantes*

Del total de víctimas con edad conocida que declararon a la CVR, los niños conforman el 7.0% de personas que han sufrido de tortura, tratos crueles inhumanos o degradantes. De ellos, el 21.82% fueron perpetrados por el PCP-SL.

El mayor número de estas violaciones se perpetró en los departamentos de Ayacucho (provincias de La Mar y Huamanga); Cusco (La Convención); Apurímac (Aymaraes); Huancavelica (Angaraes); Huánuco (Leoncio Prado); Ucayali (Padre Abad). Entre los años 1983-1984 y 1989-1992.

Del total de niños que sufrieron tortura, tratos crueles inhumanos o degradantes, el 43,06% corresponde a personas entre los 10 y 17 años y un 38.89% a niños entre los 16 y 17 años de edad.

En algunos casos, el PCP-SL torturó a los niños con el objetivo de causar temor en las comunidades a las cuales incursionaba. Muestra de ello, el 7 de marzo de 1990, faltando un mes para las elecciones generales de 1990, atacó bárbaramente el distrito de Iguain, en la Provincia de Huanta, mutilando las manos de campesinos, entre ellos niños, con la intención de causar terror a las poblaciones para que no acudan a votar.<sup>126</sup>

---

<sup>125</sup> CVR. Testimonio 500673. La Mar, 1986-1987. Asimismo, en el Testimonio 202161 la declarante refiere que para evitar el llanto de un bebé, una mujer amarró la mano de su hijo y lo aventó al río Pampas, bajo el supuesto de que el ruido que producía su bebé orientaba a los militares y serían fácilmente ubicados. En el Testimonio 102161, se relata que los subversivos mataban a los bebotes con arma blanca y piedras, los mataban cuando lloraban, ellos querían que los niños no lloraran para no ser encontrados por los «sinchis».

<sup>126</sup> «Un grupo armado vestido de civil interrumpió en la hacienda. Los hombres ingresaron hasta la casa y sacaron a las dos muchachas, Juana Serrano (16) y Dolores Ruiz (15). Primero las violaron y luego las asesinaron a tiros. Acto seguido, masacraron a toda la familia: el niño Silverio Serrano Yaranga (12), su hermanita Teresa Serrano Arone (13). A todos les cortaron las manos. No es la primera vez que el PCP-SL corta las manos de sus víctimas en vísperas de las elecciones (Valencia 1992: 89).

De igual modo, el 19 de agosto de 1993, una columna de unos 200 elementos del PCP-SL atacó ocho campamentos de colonos en la provincia de Satipo, en Junín. En esa incursión asesinaron a más de 55 personas, entre nativos y colonos, y cortaron las orejas a 14 niños (CNDDHH 1993: 25).

Era de tarde, estábamos comiendo... por un lado aparecieron los terroristas, se metían en las casas. Mi mamá nos sacó corriendo para la chacra pero nos alcanzaron en el monte. Era una mujer, nos gritaba: ya mierdas, regresen al pueblo sino las quemamos. Nos echaron a la tierra, mi mamá y hermanitas también, había un carro cerca; nos rociaron agua.. yo pensé que era agua, pero luego prendieron el carro y también a nosotros, mi mamá dice que era gasolina. Yo salí corriendo tenía candela atrás, corri hasta la escuela, me tiré a la tierra, tenía miedo, lloraba, gritaba. Otro chiquito que también estaba ahí me tiraba trapos... no sé como se apagó.<sup>127</sup>

Se pudo establecer que en los campamentos senderistas los castigos ejemplarizantes fueron con una violencia indiscriminada, sin diferenciar entre niños y adultos. Se realizaban delante de todos como una lección para el resto. Si en algún caso un familiar o los padres reclamaban, eran duramente reprendidos: «Una vez le castigó [el vigilante] a mi pequeño hijo con ese chicote [pedazos de enredaderas gruesas], porque por el hambre que tenía se había comido 5 plátanos, diciéndole por qué te comiste, por qué no has pedido y agarraste callado [...]».<sup>128</sup>

La tortura psicológica que sufrieron los niños y niñas al ser testigos de la muerte de sus padres y familiares, así como de otros actos perpetrados por la brutal violencia de los subversivos, ha dejado, en ellos, múltiples traumas:

A mi mamá le salió mucha [sangre] de su pancita, le tiraron machete... a mi papá le metieron bala y yo quería que se levantaran, pero ellos no me hablaban... Están muertos...

---

<sup>127</sup> Relato de Esmeralda Carhuamaca Romero de diez años. Los hechos sucedieron en Sonomoro, San Martín de Pangoa, Satipo, Junín. Fue una de las víctimas del ataque realizado el 12 de abril de 1990 por el PCP-SL (CEAS 2002: 55).

<sup>128</sup> Entrevista a IGH. Relata el secuestro y las condiciones durante su cautiverio y el de su familia. El cautiverio duró 13 a 14 años, en la zona de Maputauri, cruzando el río Ene.

<sup>129</sup> Wilmer, niño de tres años, procedente de Sonomoro, San Martín de Pangoa, Satipo, Junín (CEAS 2002: 55).

han quemado también a mi hermana... A mí me tiraron machete en la espalda.<sup>129</sup>

En la plaza de armas asesinaron a mis padres, fue algo doloroso, fue un trauma total para todos nosotros que vimos el salvajismo de estos señores, de haberlo matado a mi padre sin tener compasión de nosotros que éramos ocho hermanos y que íbamos a quedar huérfanos de padre, a la deriva.<sup>130</sup>

[...] no sabes cuánto hemos llorado porque veíamos como les pegaban, pero no hizo caso a nuestros ruegos, por gusto habíamos rogado tanto.<sup>131</sup>

Desde ese momento nosotros vivimos con un trauma, vivimos un momento horrible, que no podíamos estudiar, no podíamos hacer prácticamente casi nada porque sufrimos mucho por todos los hermanos desaparecidos y asesinados en nuestro delante.<sup>132</sup>

Son muchos los testimonios que dan cuenta de niños que permanecieron horas y días junto a sus padres y familiares muertos. Niños que presenciaron el ajusticiamiento de sus padres y se aferraron a sus cuerpos.

[...] nosotros los niños al ver que golpeaban a nuestros padres y hermanos mayores comenzamos a gritar... así es que de miedo, tuvimos que quedarnos tranquilitos. Y comenzó a adormecerse mi cuerpecito. Muchos hicimos nuestras necesidades, nos orinamos e hicimos la caquita ahí mismo,

---

<sup>130</sup> CVR. Testimonio 101963. Bolognesi, 24 de diciembre de 1989. El declarante narra el asesinato de sus padres.

<sup>131</sup> CVR. Testimonio 200578. Huanta, 1993. El declarante narra el asesinato de sus padres y pobladores de Yanasracay.

<sup>132</sup> CVR. Audiencia pública de casos en Tingo María. Caso 1. Primera sesión, 8 de agosto de 2002. Testimonio de Ida Nolzco Vega. Tenía diez años cuando sucedieron los hechos: «Aún yo no soy, casi no tengo nada de heridas, estoy físicamente bien, pero psicológicamente me he traumado. Todas las noches no puedo dormir, siento que vienen a mí, a atacarme, a sacarme, a dispararme. Eso siento» (también en BDI-I-P453).

<sup>133</sup> CVR. Testimonio 500127. La Mar, mayo de 1980. La declarante tenía 8 años cuando sucedió la masacre en su comunidad. La niña habría cuidado a su madre durante los tres días de la agonía.

dentro de nuestras ropitas... en mi presencia, a pesar que yo pedía clemencia y compasión, mataron a mi madre y a la señora; también a su pequeño hijo le cortaron el cuello. Yo no podía hacer nada... quise levantar a mi madre para curarla pero comenzó a salir sangre a borbotones de la altura de su estómago. Al no poder controlar el estado de mi madre regresé a mi casa y traje una frazada para cubrirla, pensando que podría sobrevivir; pero igual se murió.<sup>133</sup>

### ***Violencia sexual***

De acuerdo con los datos recogido por la CVR, de los 85 casos de violación sexual reportados contra niños menores de 18 años de edad, el 18.82% fueron perpetrados por miembros del PCP-SL. También podemos decir que, si bien es cierto que dentro de los actos cometidos por el PCP- SL la violación sexual fue uno de los menos frecuentes, tuvo sin embargo un número significativo de víctimas niños en relación a los adultos.

El PCP-SL tenía reglas internas severas de castigo para quien cometiera una violación sexual.<sup>134</sup> Sin embargo, se presentaron casos en los que los dirigentes transgredían sus propias reglas con las cuales sometían a la población. Así cometieron diversos abusos contra mujeres y niñas y nunca fueron sancionados: «cuando les daba la gana podían cambiar de mujer... a veces intercambiaban mujeres, las mujeres no podían hacer nada para evitar esta situación».<sup>135</sup>

Los miembros de la «fuerza principal» exigían a las bases «señoritas» para que formen parte de su seguridad. Muchas de ellas fueron asignadas al «cuidado» de los líderes o jefes subversivos, quienes aprovechándose de esta situación las violaban: «los jefes senderistas tenían sus mujeres: niñas de 15 a 16 años, colonas chiquillas, no tenían hijos [...] Estas mujeres eran su seguridad, no se juntaban con la masa. No se consentía estar ni con uno ni con otro, si no, lo mataban, no valía cambiar o estar con otros, [si no] a la mujer la mataban».<sup>136</sup>

---

<sup>134</sup> Véase el subcapítulo sobre violencia sexual en este tomo.

<sup>135</sup> CVR. Testimonio 100213 Chanchamayo, 1997.

<sup>136</sup> CVR. Testimonio 302133. Satipo, 1989 y 1992. Relata el asesinato de sus nueve hijos y la utilización forzada que sufrieron.

<sup>137</sup> CVR. Testimonio 400082. Padre Abad. La declarante narra la violación y ejecución de su hija por haberse negado a participar con el PCP-SL.

Durante las «retiradas» o repliegues realizadas por el PCP-SL hacia el monte, se perpetraron una serie de violaciones sexuales contra las niñas. La orden, dentro del campamento, era que durmiera un hombre y una mujer de manera intercalada. La idea era protegerse mutuamente; sin embargo, esto era aprovechado para violar a las niñas.

De acuerdo con los testimonios recabados por la CVR, los miembros del PCP-SL, cuando las niñas se negaban a ser parte de la organización, usaron la violación sexual y el asesinato como método de castigo. Así, el 12 de febrero de 1993, en el caserío de Previsto, encontraron el cuerpo de una niña en descomposición, con sus ropas destrozadas y signos de haber sufrido violación y tortura.<sup>137</sup>

Una situación particularmente dramática vivieron las niñas que estuvieron en cautiverio bajo la dirección del denominado camarada *Feliciano*.

Cuando vivíamos con Feliciano, era feo. Era bien duro con nosotras. Teníamos que obedecer a una sola voz. Le gustaba meter mano. Te maltrataba. Incluso él tenía otra idea con nosotras. Primero los miembros de su seguridad eran varones, luego mixto [...] Luego los de su seguridad éramos puras mujeres. Él hacía lo que quería. Hacía y deshacía las cosas. Él tenía mujer pero no la respetaba. Abusaba de otras chicas. Las embarazaba y hacía abortar. Hacía esas cosas como si fuera normal. Cuando una no quería, él hacía a la fuerza, incluso pegando. A veces se emborrachaba y recordaba los problemas o los momentos en que una no ha hecho caso o ha desobedecido, mandaba llamar, rastrillaba el arma y te amenazaba. Así era la cosa. Era una persona que parecía enferma. Vivíamos traumatadas. Teníamos que obedecer. No nos quedaba otra cosa.<sup>138</sup>

Yo me ponía a llorar. No quería estar con «Feliciano», pero él me pegaba, me obligaba a la fuerza. Una vez me pegó con

---

<sup>138</sup> CVR. Testimonio 200077. Selva de Oro, 1990. La declarante contaba con 11 años de edad cuando fue reclutada por el PCP-SL.

<sup>139</sup> Testimonio de Carmen Curo Quispe. Niña secuestrada por el PCP-SL (De la Jara 2001: 823-825).

piedras, como un animal, porque no quería estar con él. Siempre abusaba de las mujeres y les pegaba. Con él andaban siempre nueve mujeres [...] Él no quería tener hijos porque decía que los miserables lo van a encontrar y matar: Por eso me ha hecho abortar tres veces [...].<sup>139</sup>

### ***Reclutamiento forzado y secuestro***<sup>140</sup>

De acuerdo con los datos recogidos por la CVR, de los actos del PCP-SL dirigidos contra niños y niñas, el reclutamiento forzado y el secuestro representan el 42.34%.

La aprehensión y la utilización de niños y niñas en las hostilidades es una práctica generalizada y sistemática que Sendero Luminoso usó desde el inicio del conflicto armado haciéndose más aguda entre los años 1983-1985 y 1987-1990.

Este fenómeno se dio con mayor intensidad en cuatro departamentos: Ayacucho (provincias de La Mar y Cangallo), Huancavelica (Huancavelica), Huánuco (Leoncio Prado y Ambo) y Junín (Satipo, Chanchamayo y Concepción), concentrando el 80.1% de los casos de reclutamiento forzado; y en menor escala en dos: San Martín (Tocache) y Apurímac (Aymaraes y Grau): «[...] si eso dicen los trabajadores del IER, que han visto la columna unos veinte a treinta personas difícil saber exactamente, había dos o tres niños de unos once, doce años de edad entre ellos [...]».<sup>141</sup>

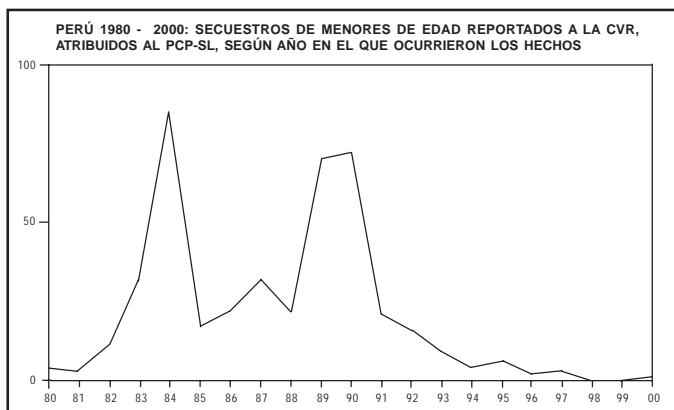
---

<sup>140</sup> La Base de Datos de la CVR registra que el PCP-SL, del total de secuestros perpetrados contra personas con edad conocida, el 20.5% fueron realizados contra niños y niñas. En muchos de estos casos el familiar que da el testimonio no brinda mayor información que la aprehensión del infante y el desconocimiento total de su paradero. Sin embargo, tomando en cuenta el contexto de conflicto armado que vivimos, se puede concluir que estos secuestros se realizaban con el objetivo de forzar a los niños a participar directa o indirectamente en las hostilidades. En otras palabras, constituyen un reclutamiento forzado.

<sup>141</sup> CVR. BDI-I-P268. Entrevista en profundidad, Antauta (Melgar), junio de 2002. El entrevistado es un párroco de la zona quien relata lo sucedido en el arrasamiento del IER Waqrani.

<sup>142</sup> CVR. Estadísticas de la Base de Datos, 25 de febrero de 2003. Del total de los menores reclutados, las mujeres representan un 24.46%.

GRÁFICO 24



El PCP-SL, dentro de su política oficial, consideró a la niñez como parte del «ejército guerrillero popular», siendo la mayoría varones —75.8% de las víctimas del reclutamiento fueron de sexo masculino<sup>142</sup>—, de ocupación campesina y de zonas rurales del país. Los niños reclutados representaban la esperanza, el futuro del partido; dentro de su visión de guerra prolongada, los niños pasan a ser la reserva humana. Ellos serían el contingente que reemplazaría a quienes cayeran en combate (Del Pino 1999:175-176): «Hacer que los niños participen activamente en la guerra popular, pueden cumplir diversas tareas a través de las cuales vayan comprendiendo la necesidad de transformar el mundo... cambiar su ideología y que adopten la del proletariado».<sup>143</sup>

<sup>143</sup> Documento «Línea de masas» preparado para la internet por la revista Sol Rojo. Partido Comunista del Perú, 1988. <www.solrojo.org>. Las razones por las que el PCP-SL requería captar cuadros jóvenes serían porque los adultos ya tienen una concepción de vida difícil de cambiar, «ya están contaminados por el sistema», mientras que los jóvenes pueden absorber sin mayor resistencia cualquier nueva ideología (Granados 1987: 30). A ellos se sumaba el afán de «prestigiar» al cuadro militante, con alusiones constantes a «los mejores hijos del pueblo», tratando de reputarlos como heroicos, decididos y dueños de una mística revolucionaria, de modo que el futuro prosélito pudiera aspirar con vehemencia, incorporarse a ese grupo selecto de predestinados (Oviedo 1989: 77).

<sup>144</sup> Los niños que se asimilan lo hacen atraídos por algún beneficio, un salario, para vengar el asesinato de un familiar, por la necesidad de pertenencia y la admiración a algunos de los ideales que estos grupos dicen tener (Carpio 2002: 51). El formar parte del grupo subversivo revela la seducción de los atributos del poder: armas, botas, voz de mando. El poder aparece en todo su esplendor atemorizante y gana a la mayoría de los jóvenes, a los cuales promete investir de los mismos atributos. Arturo [un joven del pueblo de Rumi] cuenta «Eran jóvenes que estudiaban en Cangallo, muchachos adolescentes que estaban desesperados de repente por conocer las armas, por ejemplo una metralleta, que para ellos manejar dinamita era una gran cosa. Lo hacían únicamente los valientes... para ellos agarrar un arma era una cosa ya de otro nivel, más jerárquico» (Degregori 1984).



Si bien algunos no fueron obligados,<sup>144</sup> la mayoría de reclutamientos se realizó mediante coacción, engaños y violencia. Muchos participaron bajo presión y por temor a las represalias. Cuando las comunidades o las familias se negaron a entregar voluntariamente la «cuota» de sus hijos, los senderistas enrolaron a la fuerza a los jóvenes después de amenazar o asesinar a los que se oponían.<sup>145</sup>

Tu hijo tiene que acompañarnos hasta la muerte, me decían los subversivos... Si no dejas que vaya con nosotros tu hijo, matamos a toda tu familia.<sup>146</sup>

[...] vi que a los demás niños los reunieron y a punta de golpes los estaban llevando hacia el monte (algunos niños se resistían, entonces) los terroristas cogieron a uno de ellos, lo golpearon aún más, y obligaron a los otros niños para que lo agarren fuertemente, y en presencia de todos le cortaron las manos, los pies, los genitales y finalmente el cuello [...].<sup>147</sup>

---

<sup>145</sup> El 24 de diciembre de 1986 («Pascua sangrienta») fueron asesinados doce jóvenes que se negaron a formar parte del «ejército guerrillero popular». Los jefes senderistas exigían una nueva «cuota» de doce muchachos de entre 10 y 13 años. Los padres se opusieron. Los muchachos se negaron. De pronto terminó la discusión. Sonaron varios disparos [...] habían quedado en el suelo ocho muchachos muertos [...] llevándose a la fuerza seis de los muchachos sobrevivientes (Valencia 1992: 54). Un hecho similar ocurrió en otra Nochebuena sangrienta, el 24 de diciembre de 1987, en el poblado de Rinconada cerca de Pichihuilca, pero la incursión terrorista no concluyó con la muerte de doce ronderos, sino que además los senderistas reclutaron 15 jovencitos (hombres y mujeres) menores de 14 años y se los llevaron a la fuerza (Valencia: 62). El 17 de mayo de 1989 alrededor de cincuenta senderistas ingresaron al poblado de Ccsancaccay del distrito de Vinchos, «nos llevamos a los muchachos que tenían 13 años» y de esta manera fueron arrancados 15 jovencitos [hombres y mujeres] de las manos de sus padres. Cuando algunas mujeres y algunos pocos comuneros se negaron a soltar a sus hijos, fueron inmediatamente asesinados con disparos en la cabeza. De esta manera, murieron ocho campesinos varones y seis mujeres. Todos defendiendo a sus hijos que fueron arrastrados para incorporarse al «ejército guerrillero popular» (Valencia: 77).

<sup>146</sup> CVR. Testimonio 313453. Huaytara, 12 de julio de 1987. Relata el reclutamiento de su hijo de 16 años de edad. Pasó un tiempo y un subversivo volvió para contarles que en un enfrentamiento, en un lugar llamado «Tambo», murieron todos, incluyendo su hijo. La declarante le dijo al subversivo: «¡Carajo! ¿Por qué se lo llevaron a mi hijo? Se lo llevaron para que lo maten».

<sup>147</sup> CVR. Testimonio 500127. La Mar, mayo de 1980. La declarante tenía ocho años cuando sucedió la masacre en su comunidad.

<sup>148</sup> CVR. Testimonio 302135. Satipo, agosto de 1992. Relata la utilización forzada que sufrieron 24 alumnos. De igual forma, en el Testimonio 302455.

De acuerdo con el análisis de los testimonios que la CVR pudo recoger, se logró establecer que los subversivos ingresaban a las escuelas para escoger a los niños más altos, fuertes y estudiosos con el objetivo de reclutarlos. Cuando los profesores se oponían a que se lleven a sus alumnos, eran asesinados.

A los mayorcitos, entre diez a doce años, se los llevaron al monte. Al profesor le dijeron que después de tres meses los devolvían. Se opuso y por eso lo mataron.<sup>148</sup>

[...] venían los terroristas, de noche nomás, a pedir apoyo, y se llevaban a nuestros alumnos, entre ellos tenemos dos alumnos mayorcitos de diez y nueve años... se imaginan ustedes cómo le iban adiestrando a esas criaturas con armamentos [...].<sup>149</sup>

Los subversivos formaron, con los niños reclutados, la organización de los «niños pioneros» o «pioneros rojos», quienes estaban obligados a cumplir con múltiples tareas. Así, los menores de 11 años no participaban directamente en los enfrentamientos, ni en las incursiones. Más bien, realizaban otro tipo de labores como: la vigilancia,<sup>150</sup> mensajería, espionaje y la provisión de alimentos o viveres —limpiando y trabajando en la chacra—. Otros fueron utilizados como porteadores, es decir, trasladaban las banderas y las municiones.

[...] yo estaba chiquito no sabía cómo era la vida, yo prácticamente abrí mis ojos a eso, pensaba que era la verdad, claro, he entrado, los compañeros de Sendero Luminoso nos cuidaban y enseñaban, de cinco a diez años éramos pioneros y cumplíamos la tarea de vigilancia y espionaje [...].<sup>151</sup>

La «fuerza principal» enseñaba a los niños pioneros, a partir de los 12 años, el uso y manipulación de armas, lanzas, hondas y la elaboración de bombas. Desde esta edad eran entrenados para participar en acciones armadas y en los enfrentamientos.

Cuando yo era niño apareció Sendero ya no vivía tranquilo en mi casa. Sendero no nos enseñaba escuela solamente, nos

---

<sup>149</sup> CVR. Testimonio 100483. Lucanas, 1983 y 1984. Relata el reclutamiento forzado de niños. El ingreso a los Centros Educativos y el reclutamiento de los alumnos se repitió en la zona hasta 1987.

<sup>150</sup> CVR. Testimonio 202370. La vigilancia consistía en realizar guardias por las cercanías del campamento y comunicar acerca de la presencia de los militares o ronderos.

<sup>151</sup> CVR. Testimonio 202001. El declarante señala que como en la primera mitad de la década de 1980, la población de la comunidad Oroncroy, distrito de Chungui, provincia de La Mar, estaba sometida al PCP-SL.

enseñaban adiestramiento físico, nos enseñaban a manejar armas... Mi organización se llamaba «fuerza principal». Integraban jóvenes de diversas edades de 12 a 30 años hombres, mujeres y niños conformado por gente de la sierra, gente nativa de todos sitios viene. [...] A mi chibolo me dejan hacer contención. Si encontraban a anciano, también lo mataban, entonces cuando llegué ya todo yo miraba, cuándo mi vista lo miraba parece que yo no me desmayé un poco cuando yo encuentro que ha matado. Parece un chancho le hacen, yo vi cómo lo matan parece que esta matando un gallo.<sup>152</sup>

[...] estudiaban y trabajaban, escogían arroz y trabajaban a su capacidad de 7 añitos para arriba hasta los 12 y de ahí agarran armas. Estudian pura política de ellos, un profesor les enseña todos los días, le hacen un arma de palote y juegan con ellos con sus profesores.<sup>153</sup>

[...] les enseñaban de armas, a fabricar armas de palo y similar que están en guerra, entre niños matándose, como jugando. Todo lo que es de guerra los enseñaban. (había) bastantes niños, cada grupo con 20 y 30 [integrantes]. Niños pioneros eran desde bebito hasta los 13 o 14 años, de ahí ya son juveniles.<sup>154</sup>

Dentro de esta lógica de emplear a los niños como parte de sus ataques, se los utilizó en lo que se llamó los «niños bomba». Esta modalidad consistía en entregar a un niño o jovencito unos cartuchos de dinamita con la mecha encendida. Ellos tenían que correr aproximadamente cien metros y soltar la dinamita en el objetivo; sin embargo, en varios casos la dinamita explotó antes que pudieran dejarla y murieron (CAJ 1986: 48). El 13 de septiembre de 1985 un menor de aproximadamente 14 años bajó de un automóvil, portando un poderoso explosivo para hacerlo estallar en la residencia de la Policía de Investigaciones del Perú. El artefacto explotó sorpresivamente a un metro de distancia del local policial. El paquete contenía ocho cartuchos de dinamita

---

<sup>152</sup> CVR. Testimonio 332054. Comunidad Nativa de Puerto Nuevo Asháninka, Río Tambo, Satipo, Junín, el 3 de abril de 1988. Niño de 13 años de edad que narra el reclutamiento y la utilización forzada de veinte familias.

<sup>153</sup> CVR. Testimonio 302132. San Martín de Pangoa, Satipo, Junín. Los hechos ocurrieron entre septiembre de 1989 y 1994. Relata la utilización forzada que sufrió su familia.

<sup>154</sup> CVR. Testimonio 302133. San Martín de Pangoa, Satipo, Junín, ocurrido entre enero de 1989 y 1992. Utilización forzada que sufrió una familia.

que habían sido encendidos segundos antes. El niño quedó desecho y sus restos esparcidos en un radio de 80 metros.<sup>155</sup>

De otro lado, dentro de los campamentos,<sup>156</sup> los niños no pertenecían a sus familias, «sus familiares son antiguos, ustedes están creciendo con nosotros».<sup>157</sup> Al cumplir los once o doce años eran separados de sus padres y de la «masa» para integrar el futuro grupo de combate del PCP-SL. De esta manera, vivían sólo por y para la revolución. Toda relación afectiva quedaba prohibida, valorándose todo en función a la clase y a la guerra popular. Dejarían de llamarse por sus nombres y por su condición familiar —papá, mamá— para definirse por su condición de combatientes, compañero y camarada (Del Pino 1999: 176-177).

[...] porque llegaban de diferentes lados grupo por grupo, compuesto de jóvenes, de personas maduros varones y mujeres [...] les conducen a una especie de campo, les hacen formar y empiezan a separarlos en grupos de diez. Entonces en cada grupo era ubicado 2 de los jovencitos reclutados.<sup>158</sup>

Cuando nos escogen para el grupo de combate, nos reúnen con nuestras familias para que nos despedamos. Mi madre, mis hermanitos y yo lloramos mucho porque tal vez no nos volveríamos a ver, pero tenía que irme porque sino iba a ser peor, se iba a desquitar con ellos.<sup>159</sup>

---

<sup>155</sup> Diario La República, 15 de septiembre de 1985, p. 10. Asimismo, el 11 de mayo otro niño de 15 años de edad, que llevaba un explosivo adherido al cuerpo, resultó gravemente herido al estallar el artefacto que se dirigía a lanzar sobre la plaza Gervasio Santillana. El niño quedó con la mano derecha amputada y con el estómago prácticamente vaciado. Este caso viene a registrarse a menos de 48 horas de producirse un hecho similar en Ayacucho, donde un adolescente de 15 años murió por una carga de dinamita que iba a ponerla en la Oficina de correos y de Entelperú, en la segunda cuadra de la calle Asamblea de esta ciudad (Diario La República, 12 de mayo de 1986, p. 11).

<sup>156</sup> Bases del PCP-SL que estaban conformadas por toda la población, preparadas para huir hacia el monte y sobrevivir durante el tiempo de patrulla que hacían las Fuerzas Policiales o Militares.

<sup>157</sup> CVR. Testimonio 302135. San Martín de Pangoa, Satipo, Junín, agosto de 1992. Relata la utilización forzada que sufrieron 24 alumnos, de diez a doce años. Véase también «Secuelas sociopolíticas y culturales» en el subcapítulo «Los niños y la guerra», p. 36.

<sup>158</sup> CVR. Testimonio 500544. Comunidad campesina de Piskicocha, Cotaruse, Aymaraes, Apurímac. Una niña que tenía 14 años cuando fue reclutada por el PCP-SL.

<sup>159</sup> Testimonio en el que Norma Mansilla Parra habla sobre sus trece años bajo la férula del PCP-SL. Secuestrada a los seis años, a los doce comenzó la preparación armada; a los quince, la bautizaron como «Nélida»; a los 19, fue liberada por la Policía (Hidalgo 2003: 23-24).

[...] a mí me quitaron a mis dos hijas mujeres, luego de un tiempo regresaron, pero una de ellas al regresar se murió con todo el cuerpo edematizado... sólo las mujeres jóvenes andaban en las columnas de Sendero Luminoso, a las mujeres mayores ya no le incorporaban, por eso a nuestros hijos e hijas desde los 11 años nos quitaban y se los llevaban a otro sitio [...].<sup>160</sup>

Muchos niños intentaron escapar de este cautiverio; sin embargo, hacerlo era muy riesgoso. Constantemente eran amenazados y los castigos eran de tal magnitud que muchas veces llegaban hasta la muerte.

Todos los jóvenes esa noche nos pusimos a llorar de miedo donde los subversivos les decían van a llorar hay que luchar hay que estar excelente como nosotros, también nos decían que ni intentemos escapar, porque íbamos a morir y también nuestros familiares.<sup>161</sup>

Los asesinatos eran delante de todos y les decían «así les vamos a matar a ustedes también, con toda su familia si intentan escapar».<sup>162</sup> La muerte de los familiares servía, de un lado, como disuasivo para un intento de escape y, del otro, porque se asumía que los familiares podían tener ideas similares a los «capituladores».

[...] si no obedecías lo que ellos decían había aniquilamiento, te ejecutaban delante de la masa para escarmiento... a mí me elegían para acciones de combate y llevar víveres... me eligieron para venir a la ciudad de Ayacucho para comprar cosas, zapatos, ropas y medicamentos... pensaba quedarme, pero no podía hacerlo, porque mi mamá y mis hermanos estaban allá... si no regresaba, de repente les mataban a

---

<sup>160</sup> Entrevista a IGH. Relata el secuestro y las condiciones durante su cautiverio y el de su familia. El cautiverio duró 13 a 14 años, en la zona de Maputauri, cruzando el río Ene.

<sup>161</sup> CVR. Testimonio 500544. Comunidad campesina de Piskicocha, Cotaruse, Aymaraes, Apurímac. Una niña que tenía 14 años cuando fue reclutada por el PCP-SL.

<sup>162</sup> Entrevista a IGH. Relata el secuestro y las condiciones durante su cautiverio y el de su familia. El cautiverio duró 13 a 14 años, en la zona de Maputauri, cruzando el río Ene.

ellos. Era difícil, porque si alguien se quedaba o capitulaba, se pagaban con los familiares.<sup>163</sup>

## **MRTA**

Los actos de violación de los derechos humanos contra niños atribuidos al MRTA constituyen el 1.63% del total de casos. Debido a que no es muy representativo, se presentan a continuación solamente los actos donde ha habido mayor incidencia.

### ***Violencia sexual***

La CVR recogió testimonios donde se señala que algunos miembros de esta organización subversiva obligaban a las niñas a tener relaciones sexuales: «Me dijo que íbamos a conversar, me puse a sentar y me agarró a la fuerza, me dijo que quería estar conmigo, no he querido; me aplastó mis brazos para yo poder estar con él y me tapó la boca para no gritar»<sup>164</sup>

La CVR ha recibido testimonios donde se señala que los subversivos aplicaban a las niñas inyecciones al finalizar sus menstruaciones para que no quedasen embarazadas. En una oportunidad se acabaron y las niñas quedaron embarazadas. Los dirigentes arrebataban a los recién nacidos y se los entregaban a personas extrañas.<sup>165</sup>

### ***Reclutamiento forzado y secuestro***

De acuerdo con las estadísticas elaboradas por la base de datos de la CVR, de los actos del MRTA dirigidos contra niños y niñas, el reclutamiento forzado y el secuestro representan el 47.8% y se concentran en los departamentos de Ayacucho, San Martín, Ucayali y Junín.

[...] tendría diez años pues... [había] hasta menores que yo, decían que dicen es mejor menores que adultos... y no sólo yo

---

<sup>163</sup> CVR. Testimonio 200078. El declarante narra su secuestro y el de su familia cuando él era niño, en la Selva de Oro, provincia de Satipo, departamento de Junín.

<sup>164</sup> CVR. Testimonio 303060. Pueblo Libre y Cerro Mono, Santa Ana, Chanchamayo, Junín. La declarante narra las violaciones que sufría durante el tiempo que fue reclutada por el MRTA y tenía menos de 16 años de edad.

<sup>165</sup> CVR. Testimonio 303060. Pueblo Libre y Cerro Mono, Santa Ana, Chanchamayo, Junín. En esa zona había alrededor de veinte niñas reclutadas.

era, eran ya 4 a 5, 5 ó 6, habían llevado, agarrado ese día... para que dicen servían para espiar... cuando nosotros entrenamos así a dar volantines, a rampar, cómo poder escapar, cómo podernos, mejor dicho, cuando hay enfrentamiento, cómo poder salir de eso. Cuanto más rápido escapar, que es lo que hacíamos más, nos entrenaban es así, playas, en ríos... nosotros teníamos que hacer, diario nos instruían para más que nada para ir a un enfrentamiento, eso lo más que nos enseñaban porque no había otra cosa [...].<sup>166</sup>

La estrategia de reclutamiento consistía, en algunos casos, en la promesa de algún pago, salario o compensación por su participación; sin embargo, éstos nunca se llegaban a efectuar. Más bien, en su mayoría el reclutamiento se llevó a cabo bajo coacción y amenazas. Los niños que no querían participar eran llevados a la fuerza a los campamentos.<sup>167</sup>

[...] quería pagar mensual, no sé cuánto no, eh ... decían te vamos a pagar tanto, por todo eso se habían metido en eso... algo de 200 por ahí iban a recibir [...].<sup>168</sup>

[...] eran constantemente amenazados... se aparecían en la casa noche y día, les decían que si no iban con ellos, sus vidas no sería nada seguro. Ellos, de miedo, tenían que seguirles... los llevaron a la fuerza, por el camino se escuchaban sus gritos, ya que los paleaban cuando no querían regresar. Los llevaron a su base de Pampa Hermosa.<sup>169</sup>

---

<sup>166</sup> CVR. BDI-I-P198. Entrevista en profundidad, Monobamba (Jauja), 5 de junio de 2002. El entrevistado fue secuestrado de niño por el MRTA.

<sup>167</sup> CVR. Testimonio 478350. Yarinacocha, Coronel Portillo y Ucayali, 1989. La declarante da a conocer que el MRTA operaba en la zona captando para sus filas a adolescentes bajo amenazas contra su vida.

<sup>168</sup> CVR. BDI-I-P205. Entrevista en profundidad, Huancayo (Huancayo), mayo de 2002. El entrevistado es un poblador de Pariahuanca, testigo de la presencia del MRTA allí. Narra cómo a su hermano de 14 años el MRTA lo reclutó forzosamente y a otros niños del pueblo de 15, 16 y 17 años. La promesa de pago también se repite en los casos señalados por la declarante en el Testimonio 478351.

<sup>169</sup> CVR. Testimonio 456676. Caserío de Yumbatos, Pongo de Caynarachi, Lamas, San Martín, 1991. Narra el reclutamiento forzado de sus hijos de 17 y 18 años de edad, por parte del MRTA para llevarlos a Pampa Hermosa, distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto.

La selección de los niños como parte del grupo de combate obedecía a intereses estratégicos de la organización, «son mejores que los adultos, son más ágiles, y con ellos pueden recuperar muchos armamentos».<sup>170</sup>

Esta práctica de reclutar niños y niñas quedó evidenciada con la captura de Miguel Rincón Rincón, realizada en noviembre de 1995, donde fueron detenidos niños que tenían entre 16 y 17 años. Asimismo, en la toma de la Embajada del Japón, en diciembre de 1997, participaron niños procedentes de la selva central que fueron reclutados y adoctrinados durante varios años por el MRTA: «vinieron los miembros del MRTA llamaron [a su hija] y se fueron a conversar hacia fuera, estuvieron hasta casi la media noche y después ya no regresa».<sup>171</sup>

Los miembros del MRTA utilizaron a los niños en múltiples trabajos. De un lado, tenían que conseguir los alimentos y provisión de víveres para la subsistencia del campamento. De otro, recibían entrenamiento para ser obligados a participar en las acciones subversivas y en los enfrentamientos.

[...] pero los de arriba no han venido todos, sólo unos tres o cuatro a recogerlos, el chibolito ese que vino, un tal Pedrito era el comisionado que hacía compras el que llevaba todo... Tendría once o doce años, era chibolito [...].<sup>172</sup>

---

<sup>170</sup> CVR. Testimonio 303060. Perené, Chanchamayo, Junín, 1990. Sufrió de reclutamiento cuando tenía 11 años de edad.

<sup>171</sup> CVR. Testimonio 320087. La declarante narra el reclutamiento que sufrió su hija de 16 años de edad, el 17 de octubre de 1995, en Mellizos, distrito de Villa Rica, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco y que no supo nada de ella hasta que se enteró de que participó en la toma de la Embajada de Japón el 22 de abril de 1997.

<sup>172</sup> CVR. BDI-I-P197. Entrevista en profundidad, Uchubamba, Masma (Jauja), 8 de junio de 2002. El entrevistado es un poblador de Uchubamba. Narra los hechos que sucedieron con un menor de la zona. Esta situación también fue señalada en una entrevista colectiva a autoridades de Uchubamba: «[...] así, un día estuvo en la noche y después se fueron y su campamento tenían de palta y más allá, ahí tenía su campamento, de ahí nomás venían unos chibolos, unos chibolitos venían hacer compra a las tiendas, hacían compra y se volvían, un chibolito como le decían su Federico, un chibolo Federico, ese chibolo era el que venía a hacer compra de aquí y de allá». CVR. BDI-IP208. Entrevista colectiva a autoridades de Uchubamba, Masma, (Jauja), el 8 de junio de 2002.



[...] sí, sí justamente casi igual entre todos... uniformados... todo estaba más que los cachacos, estaban pe... le daban armas por todo eso de repente.<sup>173</sup>

Me habían enseñado a agarrar armas... primerito matábamos a los guardias sin que se sientan nada... si se presentaban los militares, tenías que matarlos, si no podías, tenías que pelear. Sea hombre o mujer era igual, ahí no había diferencias.<sup>174</sup>

Las condiciones de vida para los niños y niñas reclutados en los campamentos del MRTA eran muy duras y rigurosas. Las largas caminatas y el poco alimento que existía desarrollaron en los niños anemias que muchas veces les produjo la muerte. Si bien muchos niños intentaron huir, eran constantemente desalentados a hacerlo, atemorizándolos con amenazas de muerte contra ellos y sus familiares.

[...] si te escapabas en cualquier sitio te vamos a encontrar, es mejor que luches con este... junto con nosotros, hasta quemar el último cartucho y así vamos a ser mejor, vamos a vivir mejor, de un día así.<sup>175</sup>

[...] le han dado una buena vaya grandes para que no escapa y en otro día cuando están escapando le han alcanzado, ahí dice le han matado señorita.<sup>176</sup>

---

<sup>173</sup> CVR. BDI-I-P205. Entrevista en profundidad, Huancayo (Huancayo), mayo de 2002. El entrevistado es un poblador de Pariahuanca, testigo de la presencia del MRTA allí.

<sup>174</sup> CVR. Testimonio 303060. Narra que cuando tenía 12 años de edad, fue enviada por los mandos del MRTA hasta La Florida, donde una noche entraron a la Iglesia para conseguir armas.

<sup>175</sup> CVR. BDI-I-P198. Entrevista en profundidad, Monobamba (Jauja), 5 de junio de 2002. El entrevistado fue secuestrado de niño por el MRTA en Santa Ana.

<sup>176</sup> CVR. BDI-I-P205. Entrevista en profundidad, Huancayo (Huancayo), mayo de 2002. El entrevistado es un poblador de Pariahuanca, testigo de la presencia del MRTA allí. Narra cómo a su hermano de 14 años el MRTA lo reclutó forzosamente y otros niños del pueblo de 15, 16 y 17 años.

## CONCLUSIONES

Durante el conflicto armado interno, la violencia contra las personas se produjo de manera indiscriminada sin diferenciar entre adultos y niños. La CVR ha reportado 2952 casos de crímenes y violaciones que vulneraron los derechos de los niños y niñas, cometidos por agentes del Estado, el PCP-SL y el MRTA.

Si bien el Estado no tuvo, respecto a los actos que se le atribuyen, una política sistemática dirigida a atacar en particular a los niños y niñas, ni un ataque generalizado contra ellos, sí se produjeron casos graves que demuestran el irrespeto de los perpetradores hacia los niños y niñas.

La CVR considera que estos hechos, al no tener un carácter sistemático ni generalizado, no configuran un crimen de lesa humanidad; sin embargo, significan una grave vulneración al núcleo intangible de derechos fundamentales de todo ser humano protegidos por el derecho interno, el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.

En cuanto al reclutamiento forzado de niños y niñas realizado por agentes del Estado, la CVR considera que ésta sí ha sido una práctica sistemática y generalizada. Las Fuerzas Armadas recurrieron a las «levas» como mecanismo compulsivo de alistamiento, imponiendo el servicio militar a niños entre 15 y 17 años de edad, provenientes de zonas rurales y pobres del país, lo que contravenía la ley nacional y las normas internacionales sobre derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario. De esta manera, miles de niños de diferentes partes del país fueron «levados» y trasladados a las zonas de emergencia para participar en las acciones contrasubversivas.

Pese a ello, debido a que la práctica ha sido continua durante muchos años y nunca sancionada por la judicatura —las diversas instancias administradoras de justicia (Poder Judicial, Ministerio Público y Tribunal de Garantías Constitucionales) desestimaron las pretensiones encaminadas a la libertad de los niños víctimas de reclutamiento forzado—, ha calado dentro del imaginario social la idea de que ésta es una situación normal de alistamiento y no una práctica violatoria de los derechos humanos. Esto último explica los pocos testimonios recibidos por la CVR en los que se denuncia el reclutamiento forzado por parte de agentes del Estado.

El PCP-SL no tuvo una estrategia sistemática dirigida a atacar a los niños por el hecho de serlos. Los asesinatos, la tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes y la violencia sexual se presentaron de manera indiscriminada. Tales crímenes no estaban dirigidos de manera específica a atacar a los niños; más bien, se perpetraban contra todos aquellos que no estaban de acuerdo con las ideas del PCP-SL, sin importar la edad que tuviesen.

A juicio de la CVR, el reclutamiento forzado y el secuestro sí han sido prácticas dirigidas contra los niños y niñas por parte del PCP-SL, debido a que éstos fueron aprehendidos y forzados a participar en hechos bélicos y trabajos indirectos destinados a permitir el desarrollo de los enfrentamientos.

El PCP-SL tuvo una política persistente, repetitiva y continua de reclutamiento forzado de niños y niñas, en especial en las zonas de Ayacucho, Huancavelica, Huánuco y Junín. Considerando a los niños como parte del «Ejército Guerrillero Popular», para ello formó la organización de los «niños pioneros» o «pionero rojos», quienes desde muy temprana edad realizaban trabajos de vigilancia, espionaje, provisión de alimentos, entre otros. A partir de los 12 años, la «fuerza principal» enseñaba a los niños pioneros, el uso y manipulación de armas, lanzas, cuchillos y hondas. El objetivo era entrenarlos para participar en acciones armadas y en los enfrentamientos.

En consecuencia, los graves actos perpetrados por parte del PCP-SL significan una severa vulneración al núcleo intangible de derechos fundamentales de todo ser humano y transgreden, de esta manera, el derecho interno y el Derecho Internacional Humanitario.

El MRTA no tuvo una política sistemática ni generalizada de violación sexual de niñas. De otro lado, si bien dentro de la estrategia de incorporación de personas a la organización se ejerció el reclutamiento forzado de niños, esta práctica no alcanzó un carácter generalizado y, por lo común, se concentró en las zonas de Ayacucho, San Martín, Junín y Ucayali.



## Capítulo 3

# DESINTEGRACIÓN DE LOS VÍNCULOS FAMILIARES Y COMUNITARIOS

La violencia del conflicto armado interno tuvo secuelas muy negativas, de debilitamiento y destrucción, sobre los puntos de referencia de la identidad social de las personas: las familias fueron dañadas, las comunidades agredidas, en algunos casos dispersadas, los referentes culturales desvalorizados, las organizaciones y agrupaciones sociales desarticuladas. Los efectos de todo ello en la salud mental individual y colectiva son múltiples y complejos.

La violencia dañó especialmente a la familia. Fue la institución más afectada. Le arrebató uno o más de sus miembros, trajo tristeza y en muchos casos desolación, la sumió en mayor pobreza, suscitando en quienes sobrevivieron sentimientos de desprotección, soledad e indefensión. La huida, el desplazamiento de la familia, motivados por el temor y la inseguridad, así como por la búsqueda de protección dieron lugar a experiencias de desarraigo, de pérdida de vínculos afectivos con la familia, con los amigos y con otros miembros de la comunidad. También con la propia tierra, con la casa y sus enseres, con los animales apreciados. En la mayoría de los casos, la familia quedó desmembrada y además dispersa. Los principales efectos de la violencia en la familia son de tres tipos: unos de carácter *destructor*, pues produjeron pérdidas irreparables al segar la vida de uno o varios miembros de la familia. Otros son de carácter *desestabilizador*, pues por la violencia muchas familias fueron dispersadas, desarticuladas. Y un tercer tipo es de carácter *debilitador* de la capacidad de protección y cuidado de los hijos, así como de la capacidad de convivencia e interrelación.

## PÉRDIDAS: VACÍO E INCERTIDUMBRE

Las historias más desgarradoras narradas por quienes llegaron a la CVR a dar su testimonio, se relacionan a la pérdida de sus seres queridos. El asesinato, la captura y la desaparición de padres, madres, hermanos, hijos y demás miembros de la familia constituyen las heridas más dolorosas que ha infligido la violencia, mostrando en ello su mayor crueldad. De ese modo ha afectado a las personas y a sus vínculos más importantes, a todo aquello que constituye su fuente de soporte y seguridad, no sólo emocional, sino también material. Esto es especialmente cierto en el caso de la población rural donde la familia constituye la unidad productiva. Contándonos del dolor por sus seres queridos arrebatados por la violencia, las personas nos hablan de su «llanto como alimento», de «llanto como el mar», de andar «de llanto en llanto», de estar «cansadas de llorar» mostrándonos el impacto doloroso que esas pérdidas ha causado en sus vidas.

Muchas de las muertes en manos de los grupos subversivos y de las fuerzas del orden han tenido lugar en presencia de familiares de las víctimas, quienes guardan imágenes de cómo se desarrollaron esos episodios. A la vez, podemos señalar que tres de cada diez personas, ha sido testigo de matanzas, no siempre de personas allegadas. Las estrategias de intimidación llegaron así a extremos inimaginables. Escenas terribles se sucedieron ante sus ojos, imborrables para los sobrevivientes, quienes, sumidos en el dolor desgarrador, vivieron la impotencia más abrumadora, la sensación de no poder hacer nada frente a la muerte que, como veremos en los testimonios, les arranchaba de las manos a sus familiares. Tras esas pérdidas, los sentimientos son de dolor sin nombre, de vacío, de profunda desprotección, de perplejidad, de colapso del sentimiento de estar vivo. Los efectos en las personas son recuerdos permanentes del familiar perdido, la imposibilidad de dejar de pensar en la persona y en lo que pasó; se quejan de «mucho pensamiento» y, con estas imágenes, el dolor de cabeza se intensifica. A las dificultades para dormir, se acompañan pesadillas o «malos sueños». Por todo esto, las personas refieren sentirse mal, haberse vuelto enfermizas y sin poder hacer las mismas cosas de antes.

Casi eran dos metros que a mi papá le estaban llevando. Mi mamá le alcanzó y le agarró de su mano: «¿cómo le van a llevar a mi esposo?, ¿qué culpa tiene mi esposo?, ¿qué cosa le ha hecho?, ¿algo?, ¿a la gente lo ha matado?, ¿qué cosa para que

lo lleven?». «¡Cállate mujer de mierda!, que nos acompañe nomás, ¿qué cosa le vamos a hacer?», diciendo. Y a mi mamá también le arrastró dos varones, con armas. «Si usted no vas a retirar de aquí, te vamos a matar, a toditos, ahorita te vamos a dinamitarte aquí dentro de tu casa», diciendo. Más con miedo ya nosotros nos hemos asustado, nos hemos venido, y mirábamos a mi papá cómo lo llevaban. Le llevó por allá, de mi casa sacó... Al frentecito nomás mi papá está enterrado.<sup>177</sup>

Niños de corta edad fueron expuestos al horror de ver morir a su padre, llenos de miedo y desesperación. La violencia desafió hasta el extremo la capacidad de defensa incluso de los más pequeños. Su llanto y su dolor de corazón quedan en muchos casos hasta hoy.

Tenía trece años, la que me sigue tenía diez años, la otra menorcita tenía como siete años por ahí, y el menorcito tenía dos años a tres años tenía, porque ya decía papá. Porque él ha visto, lo que le han cortado y decía, papá, papá corta papá. Así lloraba ya se daba cuenta también, porque nosotros estábamos a su lado de él. Aunque uno de los terroristas nos ha arrinconado al rincón y había un canchón así alto, que nos atajaba para no ver, pero la puerta era grande y normal estábamos viendo, pero él no nos dejaba porque así nos apuntaba con la pistola, con la arma que tenía entonces. Cuando lo han disparado a mi papá, tratábamos de entrar por el canchón, hemos tratado de subir el canchón para entrar adentro [...]. Entonces nos ha hecho, sentar ahí afuera a los demás nos ha metido bala, llanto «les voy a matar entonces a ustedes también» [...] Los chiquitos con la bala, se han desmayado al suelo, yo tonta la cabeza, no sabía ni dónde estaba, pero mis ojos estaban viendo todavía, pero no sabía ni dónde estuve; igual la otra, mi hermanita, [...] al soltar la arma sonaba fuerte, entonces no podía, ya ese rato, cuando ya le han metido el puñal, le han cortado el cuello,[...], recién tratamos de ubicarnos, de nuevo seguíamos trepando pero no nos dejaban [...]. Los cuatro lo

---

<sup>177</sup> CVR. BDI-SM-P126, BDI-II-P706. Testimonio 201491. Mujer, tenía 13 años cuando asesinaron a su padre y su hermano en Cayara, Víctor Fajardo, Ayacucho octubre de 1985.

hemos visto, los chiquititos también han visto todo, se recuerdan todo, tal conforme, se recuerdan..., todo eso, nos ha afectado pues..., desde esa vez a veces me duele bastante el corazón, muchísimo, porque después hemos sufrido, cualquier cosa también hemos sufrido. Como yo era la mayor mi mamá no podía coordinar con nadie, yo tenía trece años, solita cómo haríamos nosotros, llorábamos, llorábamos... diario, día y noche llorábamos.<sup>178</sup>

Al sufrimiento extremo por la pérdida, se suma la desesperación y el profundo desconcierto de no saber por qué, de no encontrar una razón para explicarse la muerte del familiar. El sinsentido de la muerte se hace mayor ante la crueldad.

Con FAL era, y disparó por acá, toda la cintura le fregó la bala y entonces él se dobló. Cuando se dobló, todito el seso le volaron, toditita la cabeza, todito el cráneo... Entonces, en ese momento, no sabía ni qué era, parece que estoy soñando, me tiré al suelo y empecé a gritar ahí y los terroristas empezaron a correr, y yo... empecé a gritar, y corrí por su atrás, diciendo [llanto] «¿por qué lo matan?» Yo no sabía por qué lo estaban matando, entonces sin explicación. Luego que corrieron los terroristas me fui corriendo a ver a mi hermano, estaba destrozado, sangrando, botaba, solamente temblando sus patas, entonces ahí no pude ni hacer nada. Luego vine a llamar a todas mis hermanas, su señora, empezaron a gritar sus hijos y corrimos.<sup>179</sup>

Para muchos, la muerte apareció abrupta, arbitraria, con crueldad extrema y en lacerante contraste con el ritmo y cuidado cotidianos. El testimonio que a continuación presentamos da muestras de ello, así como de la crueldad extrema con que no sólo se asesinó, sino también se destruyó, se atacó la mente de las personas, especialmente de las que sobrevivieron.

Nosotros hemos ido a la puna a arar con nuestros toros para sembrar papa y esa noche dormimos en nuestra choza y al día

---

<sup>178</sup> CVR. BDI-SM-P216, BDI-II-P873. Testimonio 510250. Sicuani, octubre de 2002. La declarante narra el asesinato de su esposo en Livitaca, Chumbivilcas, Cusco.

<sup>179</sup> CVR. BDI-SM-P108, BDI-II-P806. Testimonio 487516. Recogido por un equipo móvil en Aguaytía, Ucayali, septiembre de 2002. El declarante narra el asesinato de su hermano en La punta, Padre Abad, Ucayali.



siguiente mi padre salió a las cinco de la mañana a traer forraje para toros [...] En ese momento, [...] entraron dos senderistas y le preguntaron a mi hermana ¿quién vive aquí?, y mi hermana se opuso a responderlos, lo cual dio motivo de que le dieran un golpe con el arma hasta desmayarla. Luego al reaccionar mi hermana dijo «mi padre no esta aquí» y al saber eso los senderistas lo esperaron [...] Luego de un instante llegó mi padre preguntando a mi hermana «¿dónde está la vaca negra?, ¿los toros han comido ya?» y mi hermana respondió «todavía no». En esos instantes salieron los dos senderistas de la choza y mi padre saludó «buenos días jefe». Uno de ellos se dirigió a mi padre y el otro se quedó y no nos dejó salir, amenazándonos con el arma y nosotros por temor tuvimos que obedecer y no sabíamos qué hacer, sólo escuchábamos los quejidos de mi padre por los golpes que le daban y en eso oímos que mi padre suplicaba «por favor ya no me maltraten mejor quitenme la vida». A mi parecer, le dio una patada en el estómago y cuando mi padre se estaba desmayando lo apuñalaron con un cuchillo hasta traspasarlo lo cual el cráneo y el cuerpo estaba unido tan sólo por una piel delgada [...] Después de haberlo ejecutado nos dejaron salir de la choza, luego se lo llevaron al batán y pusieron la cabeza de mi padre y cogieron una piedra del corral con el cual procedieron a triturar la cabeza.<sup>180</sup>

Luego de experiencias como la relatada, los familiares quedan con el impacto del horror y sumidos en el dolor. Por un tiempo, la propia vida deja de tener sentido, todo es respondido con desgano, lo cotidiano deja de producir placer. Para algunos, la tristeza se instala en su vida, a veces para siempre, copando todos los aspectos de la existencia. Los testimonios analizados dan cuenta de un grado de tristeza muy profunda; casi la mitad de los testificantes ha comentado sobre la tristeza que aún permanece en sus vidas. «O sea, quiere decir que no hay deseos de nada ni para trabajar, querer morirse».<sup>181</sup>

---

<sup>180</sup> CVR. BDI-SM- P267, BDI-II-P643. Testimonio 202133. Ayacucho, octubre de 2002. Dos hermanos narran el asesinato de su padre en Huancabamba, Ayacucho.

<sup>181</sup> CVR. BDI-SM-P3, BDI-II-P758. Testimonio 202821. Poblador de Torero, Sivia, Ayacucho, narra incursiones del PCP-SL en su comunidad y la desaparición.

## Orfandad

La pérdida de los padres fue vivida como una amenaza de destrucción o la destrucción misma de la familia. Algunas comunidades quedaron sin varones adultos, pobladas sólo de mujeres, niños y ancianos. Las principales víctimas de la violencia política fueron los varones, hijos jóvenes, hombres entrando a la adultez, padres, autoridades, fuerza productiva, figuras de soporte y protección emocional. Muchos de ellos dejaron esposa e hijos pequeños, algunos también dejaron padres y otros familiares que comenzaban a depender de ellos. Abundan los testimonios en tal sentido:

[...] lo sacaron a las siete [...] de la noche, cuando él está en intenciones de querer comer su cena y le agarraron de ambos lados, a mis hijitos los botaron a un rincón, tanto como a mí. [llanto] Y en ese momento ya prácticamente mi hogar quedó destruido, prácticamente sin amparo de nadie. Porque nosotros vivíamos entre los cuatro, mis dos hijos, mis esposo y yo.<sup>182</sup>

A muchos se lo llevaron. A todo el que encontraban, varones, ni uno había sobrado; en una ocasión los ancianos nada más ya habían quedado.<sup>183</sup>

El padre era el principal proveedor de lo necesario para la manutención familiar y su pérdida trajo mayor pobreza y disminución de la calidad de vida de la familia. Perder al padre significó para los hijos, especialmente para niños y niñas, quedar en la desprotección y el abandono. Los sumió en el peligro de morir de hambre o enfermedad. Además, al perderlo se vieron privados de la imagen que representa la fuerza, la autoridad, la ley, el orden, aspectos importantes para las vivencias de protección y orientación. «El hijo, ni que decir, es un niño al que le falta el padre [...] eso no se puede cubrir con nada del mundo».<sup>184</sup>

---

<sup>182</sup> CVR. BDI-SM-P48, BDI-II-P773. Testimonio 403756. Huánuco, octubre de 2002. Viuda, narra el impacto en su familia ante la pérdida de su esposo en Uchiza, Tocache, San Martín.

<sup>183</sup> CVR. BDI-SM-P11, BDI-II-P687. Testimonio 203238. Ayacucho, octubre de 2002. Esposa de poblador asesinado en Ocros, Huamanga, Ayacucho.

<sup>184</sup> CVR. Testimonio 400002. Huánuco. La declarante narra la ejecución de su hermano por parte del Ejército Peruano, llevada a cabo en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.

[...] perdí la cosa más grande que yo tuve, un padre. Yo vivía con él, vivíamos con él, mi hermana, yo y dos hermanos más, pero desde que falleció él, la familia se desorganizó, cada uno ve su vida, cada uno ve sus problemas; somos un poco adultos pero no lo suficiente, siempre necesitamos apoyo de nuestros padres todavía que nos hacen tanta falta.<sup>185</sup>

La orfandad quebró el proyecto vital de los hijos pues su futuro se volvió incierto, truncó sus sueños al faltarles el apoyo sustancial. La mayoría lamenta haber tenido que interrumpir sus estudios, escolares o superiores, en muchos casos hasta hoy. Otros no pudieron siquiera iniciarlos por la necesidad de tener que apoyar a su familia. Algunos recuerdan con mucho dolor verse privados de todo aquello que el padre, de estar vivo, hubiera provisto: alimentación, ropa, útiles para el estudio, pero también consejos, orientación, cariño, estímulo y aliento para superarse, produciendo en muchos hijos una visión sobre valorada del padre y de las funciones y logros que podría generarles su presencia. «Mi hijo cuando vuelve de su escuela me cuenta cómo los demás niños que tienen padre tienen cosas que les compra sus padres y les enseña y apoya en sus tareas».<sup>186</sup>

Algunas familias perdieron a la madre y, con ella, las experiencias de cuidado y protección más cercanas y cotidianas. La cohesión familiar se vio amenazada. «Cuando murió mi mamá [...] toda mi familia se ha acabado ya».<sup>187</sup>

Al desamparo de quedarse sin padres, huérfanos para toda la vida, se sumó en muchos casos la desprotección por quedarse despojados de sus bienes materiales, su casa, sus enseres, sus chacras, etc. Quedaron sin condiciones para recomponerse de la pérdida y la lucha por su sobrevivencia se hizo más ardua. La violencia trastocó sus vidas de múltiples formas y simultáneamente. Una misma familia sufrió pérdidas irreparables, daños materiales y desarraigo al verse obligadas a huir y desplazarse.

[...] nos hemos quedado sin medio, hasta la comida, los platos, no ha quedado nada, hasta la cama, los cuadernos de mis hijos con los que iban al Colegio, todo se han llevado,

---

<sup>185</sup> CVR. BDI-SM-P386, BDI-II-P983. Testimonio 453416. Huánuco, 2002. La declarante narra el asesinato de su padre en Aucayacu, Tingo María, Huánuco.

<sup>186</sup> CVR. BDI-SM-P112, BDI-II-P732. Testimonio 203203. Ayacucho, noviembre de 2002. Grupo de mujeres narra los maltratos por lo cual tuvieron que desplazarse de Ocros, Huamanga, Ayacucho.

entonces su zapato impar he encontrado en la plaza, entonces me han capturado y me han traído de la parte alta, como perros nos han traído, parece el Ejército. Eran varios muertos, como mazorcas de maíz, más que el cementerio [...] a veces no tenemos para comer. [llanto].<sup>188</sup>

Estas pérdidas, al mismo tiempo, los dañó psicológicamente al privarlos de sus vínculos más importantes, la continuidad necesaria base para el equilibrio y la orientación. Su desarrollo socioemocional fue alterado pues se quedaron sin las figuras de identificación necesarias para la construcción y afirmación de su identidad, sin los vínculos para sostener su sentido de identidad. Haber visto quebrado e impotente al propio jefe de la familia tiene un impacto especial en las vivencias de indefensión, pues también se quiebra la fuerza de la figura modelo de identificación de la cual surgen en parte los sentimientos de afirmación, fuerza, potencia, capacidad de autocuidado.

Con un añito, [...] cuando el papá estaba muerto estaba como loco «papá, papá» diciendo estaba cuando lo llevaron, por eso a cualquier hombre «papá» diciendo llamaba, con vela al panteón, lo buscaba, «¿dónde está?», diciendo lo extrañaba y así me hacía llorar ese mi hijo a mí, hasta ahora [llanto].<sup>189</sup>

[...] mi hermano militar [...] hasta ahorita le ha afectado terriblemente. Hasta una vez cuando pasó dos años más o menos pues allá fallado es medio [...] por que psicológicamente comenzó a disparar, psicológicamente hasta ahorita es así. Me da mucho miedo por su esposa, a su esposa le da mucho miedo por que hasta ahorita vive con ese rencor, con ese odio ¿no? de que injustamente mi padre ya este lo hayan matado y que pues estemos así abandonados mientras estemos a la deriva, sin apoyo de nadie, eso es lo que le da más cólera porque él también tiene a su familia y tiene que estar viendo por nosotras.<sup>190</sup>

---

<sup>187</sup> CVR. BDI-SM-P169, BDI-II-P844. Testimonio 500047. Apurimac, septiembre de 2002. El declarante narra los maltratos que vivió en la comunidad de Anco, Antabamba, Apurimac.

<sup>188</sup> CVR. BDI-SM-P75, BDI-II-P701. Testimonio 201920. Ayacucho, noviembre de 2002. La declarante fue testigo de asesinatos en Huayao, Tambo, La Mar, Ayacucho.

<sup>189</sup> CVR. BDI-SM-P31, BDI-II-P606. Testimonio 203840. Ayacucho, noviembre de 2002. Los declarantes narran de las acciones del PCP- SL en Santa Catalina de Tranca, La Mar, Ayacucho.

<sup>190</sup> CVR. BDI-SM-P180, BDI-II-P853. Testimonio 500634. Apurimac, septiembre de 2002. La declarante narra el asesinato de su padre en Haqira, Cotabamba, Apurimac.

Casi me volví loca, yo estuve internada acá en el seguro durante dos semanas por que me afectó. Día y noche soñaba, me aparecía, apenas cerraba mis ojos ahí estaba mi padre [...].<sup>191</sup>

La orfandad obligó a los hijos, generalmente a los mayores, a asumir la responsabilidad de atender, cuidar y mantener a sus hermanos, a veces incluso a su madre. En la mayoría de casos, los hermanos o hermanas mayores tuvieron que abandonar sus propios proyectos personales y asumir el rol de alguno de los padres: trabajar en la chacra, cuidar a los animales, vender lo que tenían, hacerse cargo del cuidado de los hermanos menores o comenzar a trabajar para mantenerlos. Responsabilidad ésta que en muchos casos resultó un encargo sobreexigente dada su corta edad, dando lugar en algunos casos a niños o jóvenes sobreadaptados, obligados a madurar prematuramente. La sensación de desprotección, sin embargo, se mantuvo en ellos.

Después yo me he ido a Abancay, he recogido a mis hermanitos [...] en una casa alquilada vivía. Hasta ahora sigo viviendo en esa casa y mis hermanos ahora están grandes ya. Ha quedado mi hermanita chiquita con nueve años, ella era difícil de educar ¿no? porque en la ciudad no tenía trabajo, mis hermanos eran chibolos no sabían trabajar y poco a poco así nos hemos acostumbrado; pero hemos extrañado tanto de mi mamá así, porque yo sufro bastante porque soy hermano mayor ¿no? Tengo que educar a mis hermanos [...] He perdido yo totalmente mi estudio por causa de ese maltrato.<sup>192</sup>

## Viudez

El sentimiento de orfandad que dejaron esas pérdidas no sólo alcanza a los hijos, también las esposas se sienten *huérfanas*, especialmente porque quedarse viudas en el campo es casi una sentencia de precariedad y miseria. Muchas quedaron en situación de mendicidad. Ser viuda significó perder derechos y estatus al interior de la comunidad, pudiendo ello resultar una marca de por vida.

---

<sup>191</sup> CVR. BDI-SM-P180, BDI-II-P853. Testimonio 500634. Apurímac, septiembre de 2002. La declarante narra el asesinato de su padre en Haqaira, Cotabamba, Apurímac.

<sup>192</sup> CVR. BDI-SM-P169, BDI-II-P844. Testimonio 500047. Apurímac, septiembre de 2002. El declarante narra los maltratos que vivieron en la comunidad de Anco, Antabamba, Apurímac.

E: ¿En qué situación quedó su familia luego de la muerte de su esposo?

D: Quedé completamente en una orfandad porque nosotros vivíamos entre los cuatro y yo no tengo ni familia por allá.<sup>193</sup>

Las viudas, se cuentan en miles, muchas de ellas eran jóvenes en los comienzos de su relación, y de un momento a otro su futuro se hizo incierto. Con el dolor a costas tuvieron que enfrentar solas la lucha por la sobrevivencia familiar, por conseguir el alimento, por asegurar la vivienda, el abrigo, por labrar un futuro para sus hijos. En el camino algunas desfallecieron, sumiéndose en el abandono, la mayoría sigue buscando cómo restañar las heridas que la violencia dejó en sus cuerpos, en los rostros atribulados de sus hijos que no entienden qué pasó, en el clima emocional familiar que se vio de pronto perturbado para siempre.

Yo sufro y padezco [...] en leña, nadie trabaja, no hay plata y atiende a mis hijos, llorando y pidiendo limosna de mis vecinos. Así vivíamos, no hay quien dé con mi esposo, no encuentro nada. Estamos mal de salud y hasta mis hijos y mi hija menor está como loca y yo también desde esa fecha. Ya no como bien por llorar, en ese peligro me encuentro como loca, ya no podía hablar, y hablaba otras cosas y toda trastornada era.<sup>194</sup>

[...] me quise matar, porque decía, «yo qué hago acá sin él, no puedo hacer nada».<sup>195</sup>

Percibir cómo afecta a los hijos la ausencia del padre o de la madre llena de tristeza al progenitor que quedó viudo, no tienen la capacidad de protegerlos de tanto sufrimiento, se sienten testigos impotentes del dolor de los hijos, que es también su propio dolor. La rabia hacia los culpables de su pérdida se

---

<sup>193</sup> CVR. BDI-SM-P72. Testimonio 403756. Huánuco, septiembre de 2002. Viuda, narra lo ocurrido a raíz de la muerte de su esposo, en Uchiza, Tocache, San Martín.

<sup>194</sup> CVR. BDI-SM-P67, BDI-II-P698. Testimonio 201583. Ayacucho, octubre de 2002. La declarante narra los asesinatos de varios miembros de su familia en Pacaypampa.

<sup>195</sup> CVR. BDI-SM- P232, BDI-II-P633. Testimonio 304038. Huancayo, diciembre de 2002. El declarante es testigo de una matanza colectiva en Zapallanga, Huancayo, Junín.

hace enorme. Muchas mujeres han señalado sentir resentimiento u odio por lo que les ha pasado, resentimiento que si bien era destinado directamente hacia los responsables de la muerte de su esposo, en muchos casos se extendió hacia quienes las excluían, hacia los otros en general.

[...] cuando no puedo darle sólo se me parte el alma, mi hijo se queja que le duele el corazón por que su padre no está con él. Cuando mi hijo me pide plata y no tengo como cubrirlo mi hijo se lamenta y maldice a las personas que han llevado a su padre [llanto].<sup>196</sup>

Las viudas se vieron obligadas a asumir nuevas tareas que, además de sobrecargarlas, les resultaron difíciles, pues no contaban con la preparación para hacerlo. Tuvieron que criar solas a sus hijos y además hacerse cargo de las labores que habitualmente desempeñaban los hombres para mantener el hogar. Sienten que su rol de madre y mujer fue alterado obligándolas a ser padre y madre, a ser como varón. De cada diez mujeres, tres sintieron que su vida se había truncado con la muerte de su esposo. «Mantenerlos yo sola, hago de padre y madre señorita, sufro trabajando en la chacra, hago el trabajo de varones señorita [llanto] sin casa todavía me ha dejado hasta ahora tampoco no tengo mi casa señorita, sólo vivo en una carpita».<sup>197</sup>

En muchos casos enfrentaron el rechazo de algunos miembros de su comunidad. Como los huérfanos, las viudas son la huella viva de lo que la comunidad quisiera olvidar y muchas veces suscitan respuestas o reacciones ambivalentes. Al dolor por su viudez se añade el sufrimiento por ser objeto de estigmatización, a veces de marginación. Las viudas se quejan de maltratos que no habrían conocido si sus esposos, padres o hermanos hubieran estado con ellas. Estas heridas cambian su autoimagen, dañan su autoestima y algunas terminan desconfiando de su propia capacidad, incluso para levantarse como lo muestra la señora que nos da el siguiente testimonio.

Padezco pues papá. Sola no puedo cómo hacer,. Soy madre sola y cualquier cosa hace falta. No pues lo que hace un varón no puedo hacer y de día y de noche lloro, padezco,

---

<sup>196</sup> CVR. BDI-SM- P112, BDI-II-P732. Testimonio 203203. Ayacucho, noviembre de 2002. Grupo de mujeres narra los maltratos por lo cual tuvieron que desplazarse de Ocros, Huamanga, Ayacucho.

<sup>197</sup> CVR. BDI-P74, BDI-II-P700. Testimonio 201889. Ayacucho, octubre de 2002. La declarante habla sobre asesinatos en Aurora, Ayna, La Mar, Ayacucho.

padezco de cualquier cosa. [llanto] no encuentro peón, [...] yo misma hago volviéndome varón, volviéndome mujer. De ese modo o de otro paso mi vida. La gente me odia, habla de mí, eso me duele, todo eso sufro no estoy en buena vida [llanto] [...] Nuestros semejantes papacito me odian, cualquier cosa me dicen [...] Me ponen celos con sus esposos, me odian papá [...] totalmente era papá sin caminar, mi mano no alzaba, ni podía caminar con mis pies. Sentada o echada caminaba, así pues totalmente era, con la vestimenta de otra, con la comida de otro, con el apoyo de otro era totalmente.<sup>198</sup>

La ausencia abrupta y violenta de la pareja se convirtió en un enorme vacío que ha generado sentimientos de profunda tristeza y añoranza, desvalimiento y desamparo. Las mujeres tienden a minusvalorar sus roles y sus capacidades, se sienten especialmente disminuidas. Aun cuando muchas de ellas constatan el fruto de su trabajo y esfuerzo, el sentimiento de desamparo prima en ellas. Un gran porcentaje,<sup>199</sup> de las viudas está viviendo con este sentimiento, de modo que la duda sobre sí mismas y sus capacidades no las abandona, en cambio les queda la certeza de que todo habría sido diferente con su esposo.

[llanto] no sé cómo puedo vivir, cuando me recuerdo me duele en el alma. Yo no tengo con quién vivir, con quién estar; no tengo nadie quien me diga «hay que comer [...] o esta cosa está [...] solita nomás estoy con mis hijitos.»<sup>200</sup>

Yo pienso estoy poniendo todo de mi parte para que mis hijos lleguen a ser profesionales pero también yo no sé, de lo que le ha pasado a mis hijos cómo lo tomarán [...] ya van a ser 10 años, vivo sola con ellos, trato de sobresalir con ellos, pero no sé si lo estoy haciendo bien, a veces no tengo fuerzas, no sé si hago bien o hago mal lo que estoy haciendo,

---

<sup>198</sup> CVR. BDI-SM-P11, BDI-II-P687. Testimonio 203238. Ayacucho, octubre de 2002. La declarante narra la tortura y asesinato de su esposo en Ocros, Huamanga, Ayacucho.

<sup>199</sup> Véase el apéndice I «Análisis cuantitativo de las secuelas psicosociales».

<sup>200</sup> CVR. BDI-SM-P154, BDI-II-P837. Testimonio 300556. Huancayo, noviembre de 2002. La declarante narra la desaparición de su esposo en San Carlos, Huancavelica.



me siento impotente, me siento mal cuando veo que están mal porque no tengo la ayuda, quizás si su padre estuviera conmigo todo sería diferente. [llanto].<sup>201</sup>

Algunas se volvieron a comprometer en relaciones de pareja, para sobrevivir en todos los aspectos, para sentirse menos desamparadas, para asegurar su subsistencia y la de sus hijos. A veces, en ese intento se encontraban con las huellas de sus duelos no resueltos que se traducían en sentimientos de culpa, o añoranza del esposo perdido. Otras se volvieron a comprometer y desgraciadamente la violencia volvió a arrebatárles a su segundo esposo. La sensación de desesperanza y fatalidad es mayor en estos casos.

[...] me volví a comprometer por encontrarme sola y desamparada y no poder realizar trabajo fuertes porque mi esposo no dejaba que realizara esos tipos de trabajos.<sup>202</sup>

Tenia miedo, porque realmente después que él murió, cuatro años después me conocí con el papá de mi hija, tenía miedo hasta de encamarme porque decía de repente a lo mejor me va jalar de mi pie, o sea tenía miedo.<sup>203</sup>

Las viudas que no consiguieron soporte social y emocional en otros familiares o en su comunidad son ahora las más afectadas. Muchas no han tenido la oportunidad de poder expresar abiertamente sus sentimientos dolorosos, no contaron con espacios de contención ni personas adecuadas para poder expresar sus sentimientos, penas, frustraciones, desesperanzas, etc. Se vieron imposibilitadas de recoger a sus muertos y darles sepultura. Por esto, han encontrado otras formas de expresar su dolor a través del cuerpo. Muchas cuentan que sufren de dolores de cabeza, expresando así la presión y preocupación que ha caído sobre ellas; que tienen ideas y sentimientos persecutorios con respecto a que ellas también pueden ser acusadas, pueden estar buscadas o correr el mismo peligro que sus esposos; y que sufren de problemas para dormir, haciendo aún más difícil su vida.

---

<sup>201</sup> CVR. BDI-SM- P329, BDI-II-P939. Testimonio 100583. Lima, septiembre de 2002. La declarante narra la muerte de su esposo en un atentado en la ciudad de Lima.

<sup>202</sup> CVR. BDI-SM-P27, BDI-II-P603. Testimonio 201161. Ayacucho, octubre de 2002. La declarante narra el asesinato de dos miembros de su familia en Santa Rosa de Cocha, Huancasancos, Ayacucho.

<sup>203</sup> CVR. BDI-SM-P40, BDI-II-P609. Testimonio 500417. Sicuani, octubre de 2002. La declarante narra la muerte de su esposo en Pacaicasa, Huanta, Ayacucho.

Al mismo tiempo, es importante rescatar que, a pesar de estos sentimientos y vivencias dolorosas, han hecho frente a las difíciles condiciones en que han quedado, han iniciado denuncias y trámites legales en búsqueda de justicia y han desplegando su capacidad de lucha cotidiana, aprendiendo nuevas tareas, aumentando el número de actividades que hacían e impulsando o participando en organizaciones sociales de forma firme y organizada.

[...] yo no sabía agarrar el machete, no sabía agarrar la lampa, [...] tan solo era ama de casa, inútil me ha criado mi esposo. Él era bien bueno, y total ya cuando murió, [...] ahí, puede, no puede, llorar, llorando, hemos empezado a trabajar, hemos empezado a agarrar machete, lampa, para poderarnos pasar la vida, para poder sustentar nuestro hogar.<sup>204</sup>

## Otras pérdidas

Quizá porque amenaza a la continuidad del ser humano que busca prolongarse en los hijos y los nietos, ésta, la pérdida de un hijo, una hija o peor aún de varios de ellos fue aplastante. En las comunidades campesinas fue, además, una sentencia a más pobreza y más atraso. Los hijos desde pequeños aportan con su trabajo y los mayores, especialmente los varones, se hacen cargo, junto al padre, de las tareas que aseguran la subsistencia. «Nunca he podido resignarme a la pérdida de mi hijo; no pronuncio su nombre, porque entonces me viene nuevamente el sufrimiento y no dejo de llorar».<sup>205</sup>

Si hago una obra en mi casa me ha de venir un sentimiento y mi hija me dice «¿qué tienes papá?». ¡Ay hijita!, le digo, hay momentos que oigo la canción que le gustaba a tu hermano, «Cervecita», porque él tomaba cerveza; pero hija, qué hago si me viene sinvergüenzamente mis lágrimas, mi corazón, preferible que yo descargue [...].<sup>206</sup>

---

<sup>204</sup> CVR. BDI-SM-P318, BDI-II-P931. Testimonio 440111. Huánuco, noviembre de 2002. La declarante narra el asesinato de su esposo en Angashyacu, J. Crespo y Castillo, Leoncio Prado, Huánuco.

<sup>205</sup> CVR. Testimonio 485049. La declarante narra la desaparición de su hijo por parte del PCP- SL.

<sup>206</sup> CVR. Testimonio 453336. El declarante narra la desaparición de su hijo por parte de elementos subversivos.

La muerte del hijo, de la hija, que contradice la ley de la vida por la cual los padres mueren primero, resulta tan dolorosa como desconcertante. Los padres se sintieron despojados de los cuidados que aseguraban una vejez tranquila, acompañada. Fueron privados también de quien pudiera garantizarles una *buena muerte*, atendida.

[...] de mi ropa, hasta de mi estómago, de mi sal, de mi ají, único él nada más, era mi hijo mayor; [...] estudiando y trabajando. 'por nada, nunca vas a llorar papá, nunca, acá pues estoy yo. Falleces, yo te voy a hacer enterrar, falleces, yo aquí voy a hacer tu sepultura' así me decía, él nada más nos sostenía, él nada más nos defendía; hasta a sus menorcitos cuando lloraban, les decía 'no lloren' diciendo. [llanto] hasta sus menorcitos ahora lloran.<sup>207</sup>

La pérdida de un hermano o una hermana también fue experimentada como muy dolorosa. Además, muchos hermanos mayores cumplían el rol de una figura paterna o materna y su ausencia fue motivo de gran inseguridad para los menores. Para muchos su recuerdo hoy aparece idealizado.

[...] yo la recuerdo así, siempre feliz. Porque [...] siempre ha sido una chica bien alegre, feliz, sonriente. Siempre cuando mi mamá tenía problemas ella decía «si [...] solucionan, ¿por qué hay que estar triste?», ella era la alegría de la casa, era bien feliz. Y cuando se murió se apagó todo eso, porque hasta ahorita. [llanto] Cuando me acuerdo solita me pongo a llorar, porque no hay como mi hermana ni habrá; aunque tengo a mis hermanitos menores, están chicos.<sup>208</sup>

La violencia no excluyó de la muerte a los niños y las niñas. Muchos murieron junto a sus familiares durante las incursiones violentas a las comunidades, especialmente durante las masacres, donde la violencia segó vidas indiscriminadamente. Algunos murieron incluso antes de nacer. Los más pequeños, siempre al lado de su madre, corrieron la misma suerte que ella,

---

<sup>207</sup> CVR. BDI-SM-P257, BDI-II-P904. Testimonio 201251. Ayacucho, diciembre de 2002. La declarante narra la desaparición de su hijo en la ciudad de Lima.

<sup>208</sup> CVR. BDI-SM-P234, BDI-II-P635. Testimonio 304535. Huancayo, 2002. La declarante narra el asesinato de su hermana menor en Palian, Huancayo, Junín.

otros en medio del desorden del acto violento sobrevivieron, como el pequeño del que nos habla una señora:

Hasta ahora me pregunto [...] ¿dónde estarán esas criaturas de dos, de tres, de ocho, de nueve meses? porque los alumnos de siete, ocho años, ellos habían muerto todos con su profesor en la escuela, solamente habían quedado vivos niñitos de tres, cuatro añitos, que seguramente esos compañeros no los han visto, estarían en un lugarcito oculto, no sé yo, pero cuando yo encontré a una señora muerta estaba justo con su bebito también y su bebito le estaba mamando a la muerta.<sup>209</sup>

Más niños y niñas murieron de hambre y enfermedades porque su ambiente vital representado por sus padres y su familia había sido alterado, porque ellos se habían quedado sin condiciones de proveerles el alimento, la protección y el cuidado para poder vivir. Sabemos también de niños, de las comunidades que constituyeron por un tiempo base del PCP-SL, a quienes dejaron morir ante la imposibilidad de responder a sus necesidades de alimento, de medicinas, o porque su llanto podía delatar su escondite. En medio del clima violento, especialmente cuando se daban las huidas o las largas marchas de una población detenida hacia la base militar, algunos bebés o niños muy pequeños murieron en circunstancias especialmente dolorosas. Estos casos extremos se encuentran en los testimonios que relatan cómo las madres se vieron obligadas a matar o a dejar morir a sus propios hijos.

[...] la propia madre mató a su hijo [...]. Era de noche y no sé a dónde lo habrán llevado, tampoco sé si lo han enterrado. Era un bebito, habrá tenido aproximadamente medio año... lloraba mucho y para que no lo oyeran los soldados llamaron a la madre y le dijeron ¡miserable, calla a tu hijo! y cuando le obligó a callarlo, ella [la madre] lo apretó entre sus senos al bebé y este murió asfixiado, le quitó la respiración [...].<sup>210</sup>

Las vidas segadas por la violencia política constituyen pérdidas irreparables que han dejado en las familiar un sentimiento de tristeza que, nos dicen, «nunca va a poder ser superada». Hoy vemos que el dolor producido por estas pérdidas es muy intenso.

---

<sup>209</sup> CVR. BDI-SM-P124, BDI-II-P820. Testimonio 100483. Lima, enero de 2003. Profesora testigo de la matanza en Chalcos, Sucre, Ayacucho.

<sup>210</sup> CVR. BDI-P. Entrevista en profundidad, efectuada en octubre de 2002 en Chungui, La Mar, Ayacucho. El entrevistado fue niño pionero que fue recuperado por los militares.

[...] nosotros nunca nos vamos a olvidar de esa muerte, hasta el día de nuestras muertes llevaremos así nuestro dolor. Pasan los años, ya son 16 años atrás, consigo recordar, no se me borra, no se me borra de mi memoria, es como una grabadora que lo tengo.<sup>211</sup>

Lo que hace a estas pérdidas más dolorosas y devastadoras es que en su gran mayoría fueron producto de actos crueles, seguramente nunca imaginados, acompañados de gran humillación y de absoluta falta de respeto por las vidas y las muertes de quienes fueron asesinados, seguidos por impunidad. Un padre dolido y una viuda lo dicen claramente: «mi papá [...] hasta ahorita llora, él dice que no llora porque se ha muerto sino porque cómo ha muerto, cómo ha sufrido, cómo la han hecho sufrir a una niña que era inocente [llanto]». <sup>212</sup>

Me encontré señorita en la más perfecta soledad, en la más agobiante soledad, no porque era, no por el hecho de la muerte, porque hay muchas personas que pierden un ser querido, su único ser, lo pierden, pero usted sabe porqué lo perdió, pero en este caso de una vida arrebatada, es una muerte doblemente mortal, ¿no? Se puede decir eso.<sup>213</sup>

## **Fragmentación familiar**

Como ya señalamos, la violencia obligó a la familia a dispersarse. No todos salieron juntos y eso supuso despedidas dolorosas, por ejemplo cuando los padres mandaron lejos a los hijos jóvenes, para protegerlos de la posibilidad de ser reclutados por el PCP-SL, ya sea por la fuerza o el convencimiento. En los nuevos lugares fueron obligados a adaptarse a través de un proceso que las más de las veces fue penoso, pleno de añoranza por los vínculos perdidos y en algunos casos en condiciones de abandono, maltrato físico y servidumbre. Si no se quedaron juntos en medio de la pobreza y más dificultades, ante la

---

<sup>211</sup> CVR. BDI-SM-P36, BDI-II-P691. Testimonio 500001. Sede Sur Andina, octubre de 2002. La declarante fue testigo de asesinatos en Ayaorcco, Abancay, Apurímac.

<sup>212</sup> CVR. BDI-P234, BDI-II-P635. Testimonio 304535. Huancayo, 2002. La declarante narra el asesinato de su hermana menor en Palian, Huancayo, Junín.

<sup>213</sup> CVR. BDI-SM-P194, BDI-II-P714. Testimonio 100226. Lima, enero de 2003. Mujer narra la detención y encarcelamiento de su esposo en Cajabamba, Cajamarca.

muerte de los padres los hijos fueron repartidos entre otros familiares. Los sentimientos que acompañaron estas experiencias son de tristeza, gran tristeza, soledad, inseguridad, desorientación. Muchas veces esta dispersión devino deterioro o pérdida de vínculos entre los miembros de una misma familia.

A consecuencia de lo ocurrido, nosotros [los hijos] nos quedamos desamparados, nos repartieron, uno de mis hermanos se lo llevaron mis tíos a Pucallpa, otro con otra tía, y así quedamos separados, porque no nos podían mantener a los cuatro juntos. Tenía mucha tristeza, aún no estoy resignada a que mis padres están muertos.<sup>214</sup>

La distancia física se hizo, para los hijos, distancia afectiva. Justo en un momento en que la cercanía familiar era especialmente necesaria para el consuelo y el sostén de los hijos, las madres tuvieron que asegurar primero el sustento material. Disyuntivas dolorosas que las expusieron a posteriores reproches.

Ayudaba para poder comer, le ayudaba a lavar la ropa, nos cocinábamos, lavaba bastante ropa y sólo trabajaba para poder comer, entonces ahora mi hijo varón que le dejé me dice «me hubieras educado trabajando, me hubieras educado, me has dejado como a un perro a su lado de mi abuelita», hasta ahora me reprocha mi hijo.<sup>215</sup>

La posibilidad de reconstruir la unidad familiar es una expectativa que algunos plantearon muy enfáticamente a la CVR al dar su testimonio.

Quiero un apoyo para mis hermanos y mi tío también. Tenía sus hijitas y sus hijitas también están abandonadas, no se sabe ahora, están en diferentes sitios. Quiero encontrarme, quiero ubicar a mis primas, quiero estar junto con toda mi familia porque extraño tanto porque están en diferentes sitios y ahora ya no tengo ya familia, es que estoy yo solo nomás. Ya estoy solo no más ya. Y mi casa está abandonada y quiero regresar también a mi pueblo.<sup>216</sup>

---

<sup>214</sup> CVR. Testimonio 407609. Huánuco. La declarante narra la desaparición de sus padres y su tío por parte de elementos subversivos.

<sup>215</sup> CVR. BDI-SM-P90, BDI-II-P788. Testimonio 203816. Ayacucho, octubre de 2002. El declarante narra la desaparición de su hermano en San Miguel, La Mar, Ayacucho.

<sup>216</sup> CVR. BDI-SM-P169, BDI-II-P844. Testimonio 500047. Apurímac, septiembre de 2002. El declarante narra maltratos que sufrió en la comunidad de Anco, Antabamba, Apurímac.

## Falta de protección y cuidado

Además de la muerte y desaparición de los seres queridos, hay otras pérdidas que, aunque no tienen el carácter de irreparable, producen efectos penosos, sobre todo en la vida de los niños. Nos referimos a la pérdida o disminución de la capacidad de los adultos de ofrecer protección y seguridad a los hijos. El miedo, la obligada huida hacia lugares desprovistos de lo mínimo necesario para garantizar la vida o la salud de los hijos —por ejemplo, cuando debían refugiarse en los montes o los cerros— despojaron a los adultos de su capacidad de cuidado y sostén de sus pequeños. La imposibilidad de arrebatarse de la muerte, la desaparición o el secuestro a los hijos e hijas, generó en algunas madres sentimientos de impotencia y en algunos casos también de culpa. «Si derecho me hubiera ido a... no hubiera pasado nada, con mi hijo hubiera estado. Por mis animales he venido».<sup>217</sup>

El «si hubiera...» suena tan estéril como castigador, pues en medio del clima violento, pleno de arbitrariedad e irracionalidad, resultaba muy difícil prever y planificar cualquier acción, incluso las defensivas, más allá de escapar o esconderse. La experiencia de ser madre en medio de la violencia del conflicto supuso para las mujeres sentimientos de impotencia e insuficiencia.

Tras el impacto de las pérdidas irreparables, de la ausencia con destino desconocido aún, de alguno de sus miembros, las familias buscan recuperarse y en el intento crean mejores condiciones o a veces sucumben en la desesperanza o la desarticulación. Las secuelas de la violencia se conjugan con otros aspectos de la vida de sus miembros, como la calidad de sus relaciones previas, sus recursos para enfrentar la sobrevivencia y trascenderla o no, las oportunidades que tuvieron en estos últimos años, etc. Los testimonios nos hablan de las vicisitudes familiares y advertimos que nuevos dolores y problemas surgieron luego del impacto de la violencia.

[...] mi suegra también se puso en contra de nosotros, no nos daba nada y yo trabajaba en la chacra me iba a cosechar papa, lo que sea, con mi hijita la mayor.

E: ¿Cambió la relación familiar?

Cambió todo [...] por culpa de nosotros habían matado a su hijo dijo que nosotros éramos los culpables [llanto].<sup>218</sup>

---

<sup>217</sup> CVR. BDI-SM-P179, BDI-II-P852. Testimonio 500627. Lima, diciembre de 2002. La declarante narra la desaparición de su hijo en Patas, Curahuasi, Apurímac.

<sup>218</sup> CVR. BDI-SM-P34, BDI-II-P657. Testimonio 435145. Lima, 2002. La declarante narra el asesinato de su esposo en Tingo María, Leoncio Prado, Huánuco. Sicuani, diciembre de 2002. El declarante narra el asesinato de su madre en Aimaraes, Apurímac.

El trauma que se aloja en el corazón de la gente hace estragos en sus relaciones familiares, en su propia autoestima, en sus deseos de vivir. En algunos casos los hijos volvieron a vivir la pérdida física o emocional del padre que quedó, como narra el testimonio a continuación. «Mi papá, después que murió mi mamá en el mes de septiembre, murió [...] Se desbarrancó [...], antes de morir me dijo: «si tu mamita está muerta para qué voy a vivir. Solo no quiero estar» lloraba. Diciendo así se había metido al barranco».<sup>219</sup>

En muchos hijos queda el temor latente, amenazante de la posible pérdida del otro padre y da lugar a conductas de apego, de vigilancia ansiosa de su salud. Las madres que quedaron viudas también buscan protección en sus hijos e hijas, intensificando los lazos de dependencia mutua. Cuando el sufrimiento del adulto acaba o debilita su capacidad de cuidar de los más pequeños, éstos se sienten doblemente abandonados. En algunos casos además, los niños terminan siendo quienes cuidan a sus padres, protegiéndolos a veces de la violencia que se da entre ellos, estimulada por el alcohol.

Mi mamá de ahí empezó a tomar [...] [llanto] Sí, mi mamá caminaba parece loca, andaba, Y hasta ahorita de esa fecha, mi mamá aprendió a tomar su trago, [...] me ha mandado a la puna, entonces yo estuve con mis animales, he dejado de estudiar ese año, [...] mi papá también tomaba, parece loco hasta ahorita, parece loco [...] De ahí a mi mamá también le pegaba duro, cuando tomaba. Como traumado quedo mi papá también. Lloraban, tomaban, se peleaban y a nosotros también, no hay nada, nos han abandonado cuando tomaban [...] Como yo era la mayorcita yo tenía que cocinarme, hacer mis molidos, como se empezaron a tomar, a mis animales también han abandonado. Yo estuve en la puna hace dos años [...] con mis hermanitos, con mi hermanita.<sup>220</sup>

La convivencia entre personas afectadas por la violencia se hace más difícil. El clima familiar se hace tenso, los ánimos irascibles o depresivos. Se imponen silencios, sobre todo alrededor de los hechos traumáticos, puesto

---

<sup>219</sup> CVR. BDI-SM-P37, BDI-II-P772. Testimonio 500635. Sicuani, diciembre de 2002. El declarante narra el asesinato de su madre en Aimaraes, Apurímac.

<sup>220</sup> CVR. BDI-SM-P125, BDI-II-P662. Testimonio 201456. Ayacucho, octubre de 2002. La declarante narra la desaparición de su hermano en Huancapi, Víctor Fajardo, Ayacucho.



que la ausencia de explicación de las muertes, las desapariciones, las separaciones forzadas, las torturas, etc. deja a las personas en el desconcierto. Los sentimientos de rabia por la injusticia y la impunidad son intensos y no siempre tienen un espacio donde ser expresados. A veces se desplazan a la convivencia cotidiana. Las preguntas de los hijos resultan incómodas y se recurre a evadirlas o a dar medias respuestas. Sin embargo ellos perciben el ánimo, el clima familiar y esperan una palabra esclarecedora. La cadena de desinformación que confunde y desorienta se extiende así hasta los hijos pequeños. Algunos hijos adolescentes, dolidos y resentidos por la ausencia que no alcanzan a comprender, reprochan a su madre quien no encuentra cómo responder sin sentirse invadida por sentimientos que afectan su dignidad.

[...] se ha ido molesta, se ha puesto agresiva [...] y lloraba ¡si mi padre viviera tal vez yo no estaría así!. [...] ¡tú nada has hecho, ni si quiera por buscar a mi papá! A veces tendrá razón, yo no he hecho nada, sí, yo no he hecho nada porque tenía miedo que me pase algo, yo era mujer, encima que ya me había pasado y yo no quería que me vuelva a pasar.<sup>221</sup>

El clima de violencia privó a las madres del entorno seguro y protector necesario para cumplir su tarea maternal durante el embarazo. Algunas madres, viviendo con temor, con la angustia por sus seres queridos muertos o desaparecidos, vieron debilitada su capacidad de soporte y contención de sus bebés, quienes nacieron entonces en condiciones especialmente difíciles. El testimonio de una de ellas y la explicación que se da sobre la enfermedad y prematura muerte de su hijo lo dice con claridad:

Mi hijito que ha muerto [...] su corazoncito así palpitaba [...] nada de dolor tenía, solamente palpitaba su corazón hasta afuera, así sacudía, así no más le ha paralizado. En el hospital me ha dicho cardiaco al corazón. «Tanta pena, tanta cólera que ha mamado» me ha dicho [...] Así hemos vivido tal vez por todo eso será, yo digo. Porque yo no sé de qué le ha dado, solamente eso no más me imaginaba. Desde niño, desde bebito, solamente yo me lloraba, me «cachaba» mi

---

<sup>221</sup> CVR. BDI-SM-P254, BDI-II-P638. Testimonio 201093. Ayacucho, noviembre de 2002. La declarante narra la desaparición de su compañero en San Pedro de Cachi, Huamanga, Ayacucho.

coca día y noche esperando que va a llegar mi esposo; «seguro esta noche, otra noche, otro día»; así diario esperaba a mi esposo que va a llegar [...] Y todo eso pues le habrá mamado el pobre bebé. Tenía razón, toda esa pena, a veces tenía cólera, a veces tenía pena, más pena, día y noche pena, pena, lo ha mamado; todo pues habrá dado al corazón.<sup>222</sup>

Hoy, esos niños y niñas, sobrevivientes y testigos de la violencia en sus formas más crueles, son jóvenes o adultos formando nuevos hogares. A pesar de sus esfuerzos, llevan las huellas de esas pérdidas irreparables, de los vacíos, del daño a su familia. En su aspecto más problemático éstas se traducen en temor, desconfianza, apatía, sentimientos de vacío, de soledad, timidez. Desde allí surgen también los sentimientos más intensos de rabia, odio, resentimiento. Son muchas veces vivencias emocionales que protegen de la desesperanza y la derrota. Pero ciertamente pueden ser también motor de conductas revanchistas, igualmente violentas. Haber crecido en estructuras familiares mutiladas, sin padres, o mejor dicho con padres asesinados o desaparecidos, figuras de identificación ausentes, da lugar a sentimientos de orfandad e inseguridad, rasgos que hacen a una población vulnerable a propuestas políticas y estilos de relación autoritarias, paternalistas y verticales. Las repercusiones personales de las experiencias vividas son innumerables. Depende también de las vicisitudes de la vida de cada uno, de si pudieron o no contar con apoyo y oportunidades de transformar su dolor en experiencia, su pobreza en posibilidad. Muchos han desplegado sus mayores esfuerzos para reconstruir su vida y sus vínculos familiares. Sin embargo, es evidente que a sus esfuerzos personales deben sumarse formas de apoyo del Estado y del conjunto de la sociedad, sobre todo para atender al desafío de no prolongar en la socialización de los hijos de hoy los sufrimientos y traumas a los que han sido expuestos por la violencia de origen político.

---

<sup>222</sup> CVR. BDI-SM-P154, BDI-II-P837. Testimonio 300556. Huancayo, noviembre de 2002. La declarante narra la desaparición de su esposo en San Carlos, Huancavelica.

# Anexo 1

## LA PROTECCIÓN A LOS NIÑOS EN EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO

Denise Plattner<sup>+</sup>

### I. INTRODUCCIÓN<sup>223</sup>

La protección jurídica a los niños se introdujo en el derecho internacional humanitario tras la Segunda Guerra Mundial. De hecho, la experiencia adquirida en esa guerra evidenció la apremiante necesidad de un instrumento de derecho internacional público para la protección de la población civil en tiempo de guerra. El resultado de la labor del CICR en este ámbito fue la aprobación del IV Convenio de Ginebra de 1949, relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra. A partir de entonces, los niños, como miembros de la población civil, tienen derecho a beneficiarse de la aplicación de este Convenio. Además, en la Conferencia Diplomática de 1949 se formularon las primeras normas de derecho internacional humanitario relativas a conflictos armados no internacionales, que figuran en el artículo 3, común a los cuatro Convenios de Ginebra de 1949, en el que se protege, de nuevo, a los niños, de la misma manera que a todas las «personas que no participan activamente en las hostilidades».

Desde la Segunda Guerra Mundial, la comunidad internacional ha sido testigo de conflictos de nueva índole. Los métodos y los medios bélicos son cada vez más elaborados y complejos. Son cada vez más frecuentes los conflictos en que luchan ejércitos regulares contra combatientes no regulares. En los conflictos actuales, son mucho mayores las pérdidas entre miembros de la población civil, de los cuales los niños. De 1974 a 1977, se celebró una Conferencia Diplomática cuya finalidad era complementar y desarrollar el derecho internacional humanitario, habida cuenta de su evolución. Al término de la

---

<sup>+</sup> Jurista. Comité Internacional de la Cruz Roja.

<sup>223</sup> Documento presentado en el Simposio Internacional «Los niños y la guerra», celebrado en Siuntio Baths, Finlandia, del 24 al 27 de marzo de 1983.

Conferencia se aprobaron, el año 1977, los dos Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra. Estos instrumentos mejoran considerablemente la protección en favor de la población civil y, por consiguiente, de los niños. Con las nuevas disposiciones, tanto del Protocolo I, aplicable en conflictos armados internacionales, como del Protocolo II, relativo a conflictos armados no internacionales, se reafirman y desarrollan las del IV Convenio de Ginebra<sup>224</sup>.

Al Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), que despliega actividades en favor de las víctimas de conflictos armados, ha preocupado siempre, sobremanera, la situación de los niños en tiempo de guerra. En particular, desde la Segunda Guerra Mundial, ha tratado de aliviar sus sufrimientos contribuyendo a instituir leyes para protegerlos y llevando a cabo operaciones en países afectados por conflictos.

## **II. LA PROTECCIÓN A LOS NIÑOS EN LOS CONVENIOS Y EN SUS PROTOCOLOS ADICIONALES**

En el derecho internacional humanitario, se prevé la protección general a los niños, como personas que no participan en las hostilidades, y la protección especial, como personas particularmente vulnerables. Por lo demás, se protege también a los niños que participan en las hostilidades (véase el punto 2.3). En los siguientes párrafos se examinan, uno por uno, los distintos aspectos de la protección jurídica a los niños.

### **A. Protección general a los niños, como miembros de la población civil**

En *conflictos armados internacionales*, los niños pertenecen a la categoría de personas protegidas por el IV Convenio, relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra. De conformidad con lo estipulado, se benefician, en particular, de todas las disposiciones relativas al trato debido a las personas protegidas, en las que se formula el principio fundamental de trato humano, además del respeto a la vida y a la integridad moral y física, y en las que se prohíben también la coacción, los castigos corporales, la tortura, los castigos colectivos y las represalias.

---

<sup>224</sup> En 31 de diciembre de 1983, treinta y ocho Estados eran Partes en el Protocolo I y treinta y uno en el Protocolo II.

Como miembros de la población civil, los niños se benefician de las normas del derecho internacional humanitario relativas a la conducción de las hostilidades. Tales normas, en las que se desarrollan los principios para diferenciar a las personas civiles de los combatientes y en las que se prohíben los ataques directos contra la población civil, figuran en el Protocolo I de 1977, pues son relativas a los conflictos armados internacionales.

En *conflictos armados no internacionales*, los niños están protegidos por las garantías fundamentales relacionadas con el trato debido a las personas que no participan directamente en las hostilidades, estipulado en el artículo 3 común a los cuatro Convenios de Ginebra. En virtud de dicho artículo, los niños tienen derecho, en estos conflictos a menudo de extrema crueldad, a que se les trate, por lo menos, humanamente. No deben ser objeto de violencia alguna por lo que atañe a su vida, a su persona o a su dignidad.

En el Protocolo II de 1977, se codifica, asimismo, el principio en virtud del cual no deben ser objeto de ataques la población civil como tal ni las personas civiles.

## **B. Protección especial a los niños, como miembros de la población civil**

### **1. El principio**

En el IV Convenio de Ginebra, hay gran número de disposiciones en favor de los niños, lo cual demuestra que, ya en 1949, se sentía la necesidad de proteger especialmente a los niños contra los peligros de la guerra. No obstante, el principio en el que se basan esas diferentes normas relativas a los niños no está estipulado, explícitamente, en parte alguna de ese Convenio.

En el Protocolo I, se remedia esta insuficiencia mediante una disposición del artículo 77, en virtud de la cual: «Los niños serán objeto de un respeto especial y se les protegerá contra cualquier forma de atentado al pudor. Las Partes en conflicto les proporcionarán los cuidados y la ayuda que necesiten, por su edad o por cualquier otra razón.» De esta manera, se establece, explícitamente, el principio de protección especial a los niños *en conflictos armados internacionales*.

En el Protocolo II, hay una disposición análoga relativa a *conflictos armados no internacionales*. En el artículo 4, titulado «Garantías fundamentales», se incluye un párrafo dedicado exclusivamente a los niños, en el que se estipula

que «se proporcionarán a los niños los cuidados y la ayuda que necesiten...»; tras lo cual, se enumeran especiales medidas relativas a los niños, que dan más solidez a la norma general antes mencionada. La estructura del artículo 4 evidencia la importancia que, para los autores del Protocolo II, tiene la protección de los niños en conflictos armados no internacionales y permite mantener que se afirme, en dicho artículo, el principio de protección especial a los niños en esos conflictos.

## **2. Disposiciones especiales para la protección contra los efectos de las hostilidades**

En el párrafo (a) del artículo 8 del Protocolo I, los niños recién nacidos forman parte de la categoría de personas «heridas».

Los niños menores de quince años y las madres de niños menores de siete pertenecen a las categorías de la población civil que pueden ser admitidas en hospitales o en zonas de seguridad designadas por las Partes en un *conflicto armado internacional*, de conformidad con el artículo 14 del IV Convenio de Ginebra. Asimismo, los niños y las parturientas pertenecen a las categoría de personas civiles que, en virtud del artículo 17 del IV Convenio, deben ser evacuadas de zonas sitiadas o cercadas.

En el artículo 78 del Protocolo I, se estipula el traslado provisional de niños, sólo en las más estrictas condiciones, por imperiosas razones de seguridad.

En caso de *conflicto armado no internacional*, en el artículo 4, 3 (e) del Protocolo II se recomienda la evacuación provisional de los niños, en ciertas condiciones, de una zona de combate a otra más segura dentro del país.

## **3. Derecho a asistencia y a ayuda**

Como anteriormente se menciona, en el Protocolo I se estipula que las Partes en un *conflicto armado internacional* deben prestar asistencia y ayuda a los niños.

En muchas de las disposiciones del IV Convenio de Ginebra se tienen en cuenta las particulares necesidades de los niños.

Así pues, las Altas Partes contratantes deben autorizar el libre paso de socorros para niños menores de quince años y para mujeres encintas (artículo

23). La Potencia ocupante debe facilitar el buen funcionamiento de las instituciones dedicadas a la asistencia en favor de los niños en un territorio ocupado (artículo 50). Las Partes en un conflicto están obligadas a proveer la manutención de las personas que dependan de los internados, si carecen de medios suficientes de subsistencia o no pueden ganarse la vida por sí mismas (artículo 81). Las mujeres encintas y parturientas, así como los niños menores de quince años, que las Partes en conflicto hayan internado por razones de seguridad, recibirán suplementos nutritivos adecuados a sus necesidades fisiológicas (artículo 89).

En el artículo 70 (1) del Protocolo I, se prevé que, en la distribución de envíos de socorros, gozan de trato privilegiado, entre otras personas, los niños y las mujeres encintas.

Por último, en el artículo 78 (1) del mismo Protocolo, se estipula la evacuación temporal cuando se requiera por razones imperiosas relacionadas con la salud del niño.

Como anteriormente se menciona, en casos de *conflicto armado no internacional*, en el artículo 4 (3) del Protocolo II se formula el derecho de los niños a recibir asistencia y ayuda.

#### **4. El niño y la familia**

Sobre la base de las conclusiones de un estudio de la UNESCO acerca de los niños y la guerra, adquieren especial significado las disposiciones del derecho internacional humanitario tendentes a preservar la unidad familiar en tiempo de conflicto armado. Así pues, según dicho estudio:

*« cuando se analiza, la naturaleza del sufrimiento psicológico del niño víctima de la guerra, se descubre que no han sido los hechos propios de la guerra -bombardeos, operaciones militares- los que le han afectado emotivamente; el espíritu de aventura que caracteriza al niño, su interés por las destrucciones y por el continuo movimiento pueden adaptarlo a los peores peligros, sin que sea consciente de ello, con tal de que permanezca junto a su protector, que en el corazón del niño encarna la seguridad, y siempre que, al mismo tiempo, pueda tener en sus brazos algún objeto familiar.*

*Lo que afecta verdaderamente al niño es la repercusión de los sucesos en sus relaciones familiares afectivas y la separación del género de vida a que está acostumbrado y, sobre todo, la abrupta separación de la madre.»<sup>225</sup>*

En el artículo 74 del Protocolo I, se estipula el deber general de las Altas Partes contratantes y de las Partes en un conflicto de facilitar la reunión de familiares dispersados a causa de un *conflicto armado internacional*.

Se tiene en cuenta la unidad familiar en las distintas disposiciones relativas a las personas que carecen de libertad. En el artículo 82 del IV Convenio de Ginebra, se estipula que, siempre que sea posible, los miembros internados de una misma familia deberán estar reunidos en los mismos locales y alojados aparte de los demás internados, además de concedérseles las facilidades necesarias para hacer vida familiar. Los internados podrán solicitar que los hijos que hayan permanecido en libertad sin vigilancia de los padres sean internados con éstos (artículo 82). De conformidad con el artículo 75 (5) del Protocolo I, las familias detenidas o internadas serán alojadas, siempre que sea posible, en un mismo lugar, como unidad familiar.

Las disposiciones del Protocolo I relativas a mujeres encintas, o con niños de corta edad, detenidas o internadas responden también a la preocupación de mantener unidas a las madres con sus hijos. Estos casos deben tener prioridad por encima de todo (artículo 76 (2)). Las Partes en conflicto procurarán evitar que se dicte la pena de muerte contra las mujeres encintas o las madres con niños de corta edad; no se ejecutará la pena de muerte dictada contra esas mujeres (artículo 76 (3)).

De conformidad con el artículo 78 del Protocolo I, se tiene en cuenta la protección de las relaciones familiares por lo que atañe a la evacuación provisional de los niños. Tal evacuación está sujeta a condiciones sumamente estrictas; se requiere el consentimiento de los padres, de las personas que, de conformidad con la ley, sean las principales encargadas de la guarda de los niños (artículo 78 (1));

---

<sup>225</sup> Traducción del CICR: *L'enfance, victime de la guerre, une étude de la situation européenne*, por la doctora Thérèse Brosse, UNESCO 1949, París, págs. 11 y 12, citado en el «Informe sobre los trabajos de la Conferencia de Expertos Gubernamentales», Vol. II, CICR 1972, pág. 90.



asimismo, se tomarán todas las medidas pertinentes para conocer la suerte que corren los niños que son evacuados (artículo 78 (3)).

De conformidad con el principio de inviolabilidad del estatuto personal de los niños, como se formula en el artículo 50 del IV Convenio de Ginebra, está prohibido que la Potencia ocupante haga modificaciones por lo que respecta a la familia o al estatuto personal de los niños.

Por lo que atañe a la protección debida a la familia, cabe mencionar, asimismo, el artículo 51 del IV Convenio de Ginebra, en el que se prohíbe que una Potencia ocupante obligue a trabajar a personas protegidas menores de 18 años.

Por último, sería incompleta la relación de todas las medidas estipuladas en el derecho internacional humanitario para preservar las relaciones familiares entre los niños y sus parientes si no se mencionasen las disposiciones para conocer la suerte que corren las personas protegidas, o las que posibilitan que los parientes averigüen su paradero.

De conformidad con el artículo 24 del IV Convenio de Ginebra, las Partes en conflicto deben tomar las medidas pertinentes para que todos los niños menores de doce años puedan ser identificados, mediante una placa o por cualquier otro medio. La Potencia ocupante deberá facilitar la identificación de los niños y el registro de su filiación, así como instalar, en su Oficina de Información para personas protegidas, una sección especial encargada de identificar a los niños cuya filiación resulte dudosa (artículo 50). Cabe destacar la suma importancia de disponer de un sistema para identificar a los niños, particularmente a los de corta edad. Ésta es la única manera de que no queden abandonados miles de ellos debido a las consecuencias de la guerra: éxodo de la población, bombardeos, destrucción de poblados, deportaciones, etc.

Por lo demás, en el artículo 25 del IV Convenio de Ginebra, se otorga a todas las personas en el territorio de una Parte en conflicto, o en territorio por ésta ocupado, el derecho a enviar noticias a los respectivos parientes, donde quiera que éstos estén. Por último, habida cuenta del sistema instituido en virtud de los Convenios de

Ginebra y de las funciones asignadas a la Agencia Central de Búsquedas<sup>226</sup>, los padres pueden recibir noticias relativas a los hijos que estén en poder de una Parte en conflicto y viceversa (artículo 136 y f).

Por lo que atañe a *conflictos armados no internacionales*, en el artículo 4 (3) (b) del Protocolo II, se estipula que se tomarán las oportunas medidas para facilitar la reagrupación de familiares temporalmente separados. La evacuación de niños depende «del consentimiento de los padres o de las personas que, en virtud de la ley o la costumbre, tengan en primer lugar la guarda de ellos» (artículo 4 (3) (e)). No se ejecutará la pena de muerte contra las madres de niños de corta edad (artículo 6 (4).)

## 5. El entorno cultural de los niños

Mientras los niños permanecen con su familia, siguen beneficiándose del entorno cultural al que están acostumbrados. Protegiendo a la familia de los niños, el derecho internacional humanitario protege también los valores morales, la religión, la cultura y las tradiciones en que se han educado. Si un niño es huérfano o está separado de sus padres, su entorno cultural se verá afectado por el conflicto. De las disposiciones del derecho internacional humanitario relativas a esta categoría de niños se deduce que los autores del IV Convenio de Ginebra y los del Protocolo I siguieron el principio en virtud del cual, *en conflictos armados internacionales*, los niños se deben beneficiar de un entorno lo más parecido posible al que están acostumbrados.

---

<sup>226</sup> El origen de las disposiciones relativas a la Agencia Central de Búsquedas se remonta a las primeras acciones del CICR en favor de víctimas de conflictos pero, sólo en 1914, el CICR instituyó, por primera vez, la Agencia Internacional de Prisioneros de Guerra, encargada de recabar y enviar información acerca de los prisioneros (heridos, enfermos o fallecidos), así como de personas civiles. Mediante el Convenio de Ginebra relativo al trato debido a prisioneros de guerra de 1929, se sancionó la institución y la labor de dicha Agencia. Durante la Segunda Guerra Mundial, el CICR inauguró la Agencia Central de Prisioneros de Guerra en Ginebra que, además de ocuparse de personas civiles, se encargó de una labor ingente. La Conferencia Diplomática de 1949 sentó las bases jurídicas de la Agencia Central de Búsquedas en el III Convenio relativo a prisioneros de guerra y, de forma análoga, en el IV Convenio de Ginebra relativo a personas civiles. De conformidad con los Convenios de Ginebra, las principales actividades de la Agencia Central de Búsquedas son recabar y transmitir informaciones acerca de personas protegidas. La Agencia Central de Búsquedas del CICR se ocupa actualmente de dichas actividades de la Agencia Central de Prisioneros de Guerra y, desde 1960, actúa con este nombre, como departamento permanente del CICR.

Así, según el artículo 24 del IV Convenio de Ginebra, las Partes en conflicto deben garantizar, en todas circunstancias, que a los niños menores de quince años, huérfanos o separados de sus familias, se les procure «la práctica de su religión y la educación»; si ello es posible, su educación «será confiada a personas de la misma tradición cultural». La acogida de tales niños en un país neutral debe ser conforme a los mismos principios (artículo 24). La Potencia ocupante tomará medidas para garantizar la manutención y la educación de los niños, huérfanos o separados de sus padres, «si fuera posible, por medio de personas de su nacionalidad, lengua y religión» si éstos no tienen «parientes próximos o amigos que estén en condiciones de hacerlo» (artículo 50). En el artículo 78 (2) del Protocolo I, relativo a la evacuación de niños, se estipula que «la educación del niño, incluida la educación religiosa y moral que sus padres deseen, se proseguirá con la mayor continuidad posible mientras se halle en el país adonde haya sido evacuado.»

## **6. La educación de los niños**

Además de las disposiciones arriba mencionadas acerca de la educación de los niños, huérfanos o separados de sus familiares, en el IV Convenio de Ginebra, se imponen a las Partes en un *conflicto armado internacional*, ciertas obligaciones de índole general, relativas a la educación de los niños. La Potencia ocupante debe facilitar el buen funcionamiento de los establecimientos dedicados a la educación de niños (artículo 50). La Potencia detentora debe garantizar la instrucción de los niños y de los adolescentes internados, permitiéndoles que frecuenten escuelas (artículo 94).

En casos de *conflictos armados no internacionales*, se estipula, en el artículo 4 (3) (a) del Protocolo II, que los niños «recibirán una educación, incluida la educación religiosa o moral, conforme a los deseos de padres o, a falta de éstos, de las personas que tengan la guarda de ellos».

## **7. Los derechos personales de los niños**

En el artículo 50 del IV Convenio de Ginebra, se prohíbe que la Potencia ocupante modifique el estatuto personal de los niños. Por consiguiente, si el país de que es súbdito el niño está ocupado, debido a un *conflicto armado internacional*, no se puede modificar su nacionalidad ni su estado civil. Esta disposición completa, por lo que atañe a los niños, los principios esenciales

relativos al respeto debido a la persona humana y a los derechos fundamentales de la familia, estipulados en el artículo 2 del mismo Convenio; además, la Potencia ocupante no puede alistar a los niños en formaciones o en organismos de ella dependientes (artículo 50). Se formula esta prohibición para evitar que se repitan los alistamientos obligatorios en masa que tuvieron lugar en la Segunda Guerra Mundial, cuando se hizo automáticamente miembros de organizaciones y de movimientos a muchísimos niños, principalmente con finalidad política.

## **8. Respeto del trato preferencial debido a los niños**

Aunque en el IV Convenio de Ginebra no se formula un principio según el cual se deba proteger especialmente a los niños, en dos de sus disposiciones se estipula que el trato preferencial debido a los niños, que se les confiere en todas las legislaciones nacionales, debe proseguir en situaciones de *conflicto armado internacional*. De hecho, los países en guerra promulgan, muy a menudo, decretos en favor de las personas particularmente vulnerables y que necesitan un trato especial: tarjetas suplementarias de racionamiento alimentario, facilidades para el tratamiento médico y hospitalario, asistencia social, protección contra los efectos de la guerra, etc. Los niños menores de 15 años, las mujeres encintas y las madres de niños menores de siete años, súbditos de la potencia enemiga, disfrutarán, en igual medida que los ciudadanos del país concernido, de todo trato preferencial (artículo 38). Asimismo, la potencia ocupante no deberá entorpecer la aplicación de las medidas preferenciales que se tomen, antes de la ocupación, en favor de estas personas (artículo 50).

## **9. Niños arrestados, detenidos o internados**

En virtud del derecho internacional, se autoriza que una Parte en un *conflicto armado internacional* tome, por lo que atañe a personas protegidas, medidas para garantizar la propia seguridad; una de ellas es el internamiento. La potencia ocupante puede procesar a las personas protegidas por violación de las leyes nacionales vigentes en el territorio ocupado, o por violación de los propios decretos, promulgados para garantizar su seguridad. Se puede internar a un niño como a cualquier otra persona; se le puede también procesar, como en tiempo de paz, por haber cometido una infracción contra el derecho penal en el territorio ocupado o por haber cometido actos contra la seguridad de la

potencia ocupante. De hecho, infringiendo el derecho internacional humanitario (véase § 3 más arriba), se le puede haber alistado en el ejército y capturado como combatiente del mismo. Habida cuenta de estos casos, en el derecho internacional humanitario se prevén disposiciones especiales para los niños que se ven, así, privados de libertad.

De conformidad con el artículo 77 (4) del Protocolo I, los niños arrestados, detenidos o internados serán mantenidos en lugares distintos a los destinados para los adultos, excepto en los casos de familias alojadas en unidades familiares.

En el artículo 82 del IV Convenio, se estipula que los padres y los hijos estarán reunidos en el mismo lugar durante el internamiento, mientras que, en el artículo 75 (5) del Protocolo I, se amplía esta disposición a todas las personas que estén en poder de una parte en el conflicto (véase § 4).

En el artículo 94 del IV Convenio de Ginebra, se prevé la educación de los niños y de los adolescentes internados (véase § 6), así como lugares especiales para deportes y juegos al aire libre. En el artículo 89, se prevé una ración suplementaria de alimentos (véase § 3). Por último, en el artículo 132 del Convenio, se estimula a que se concierte la liberación, la repatriación, el regreso al lugar de domicilio o la acogida en un país neutral de niños y de madres con niños lactantes y con niños de corta edad.

De conformidad con el artículo 76 del IV Convenio, se tendrá en cuenta el régimen especial prescrito para los menores de edad acusados de delitos en virtud de la legislación vigente antes de la ocupación.

En virtud del artículo 77 (3) del Protocolo I, seguirán beneficiándose de la protección especial concedida en el artículo 77 los niños menores de 15 años que participen directamente en las hostilidades y que caigan en poder de la parte adversa (véase § 3).

En el artículo 4 (3) (d) del Protocolo II, hay una disposición idéntica por lo que atañe a *conflictos armados no internacionales* (véase § 3).

## **10. Los niños y la pena de muerte**

Los autores del IV Convenio de Ginebra y los de los Protocolos adicionales establecieron la edad mínima, para la ejecución de la pena de muerte, en 18 años. Según el Comentario sobre el IV Convenio:

*«La mayoría de edad absoluta para que se inflija la pena de muerte es de 18 años; no se podrá infligir la pena de muerte a las personas que no hayan llegado a dicha mayoría de edad aunque se reúnan todas las demás condiciones para su aplicación (artículo 68 (4) del Convenio). La cláusula corresponde a disposiciones análogas del código penal de muchos países, y se basa en la idea de que una persona menor de 18 años no tiene plena capacidad de discernimiento, no siempre se percata del significado de sus actos y actúa a menudo influenciada por otros, incluso obligada a ello.»<sup>227</sup>*

Por lo que atañe a *conflictos armados internacionales*, en el artículo 77 (5) del Protocolo I, se estipula que no se dictará la pena de muerte, por una infracción cometida en relación con el conflicto armado, contra personas que, en el momento de la infracción, eran menores de 18 años. En el artículo 68 del IV Convenio de Ginebra, se estipula que, en ningún caso, podrá dictarse la pena de muerte contra una persona protegida de un territorio ocupado cuya edad era de menos de 18 años en el momento de la infracción.

En casos de *conflicto armado no internacional*, no se dictará la pena de muerte contra las personas que tenían menos de 18 años cuando se cometió la infracción, según lo estipulado en el artículo 6 (4) del Protocolo II.

## **11. Niños huérfanos o separados**

Las medidas que deben tomar las Partes en un *conflicto armado internacional* por lo que atañe a niños huérfanos o separados de sus familiares debido a un conflicto ya se han mencionado en los apartados relativos a los niños y la familia (véase § 4) y al entorno cultural de los niños (véase § 5).

En el artículo 24 del IV Convenio de Ginebra, se da especial importancia a los casos de niños huérfanos o separados de sus familiares. Las Partes contendientes tienen la obligación de tomar las medidas necesarias para garantizar la manutención y la educación de niños menores de 15 años, huérfanos o separados de sus familias a causa de la guerra, y procurar que no queden abandonados. En el mismo artículo, se prevé la acogida de

---

<sup>227</sup> *Commentaire de la IVe Convention de Genève*, Comité Internacional de la Cruz Roja, Ginebra, 1956, art. 68, p. 372.

esos niños en un país neutral. Los autores de este Convenio establecieron la edad de 15 años porque consideraban que, a partir de dicha edad, no es necesario tomar tales medidas especiales, habida cuenta del desarrollo de las facultades<sup>228</sup>. De la misma manera, en el artículo 50 se estipula que la potencia ocupante debe tomar medidas para garantizar la manutención y la educación de los niños huérfanos o separados de sus padres.

### **C. Los niños que toman parte en las hostilidades**

En ambos Protocolos hay disposiciones relativas a un nuevo problema: los niños que participan en las hostilidades. Ésta es una de las consecuencias de la evolución de los tipos de conflicto, es decir, el hecho de que a menudo están mezclados los civiles y los combatientes. En este ámbito, se deberá tener en cuenta cómo participan los niños en las hostilidades: ayudando indirectamente a los combatientes, participando realmente en los combates, incluso alistándose en el ejército. Prohibir categóricamente que los niños participen en las hostilidades no habría sido realista ni posible. Sin embargo, la finalidad de los Protocolos es impedir, por todos los medios posibles, que participen prohibiendo, en particular, que se reclute a los jóvenes menores de 15 años (artículo 77 (2) del Protocolo I y artículo 4 (3) (c) del Protocolo II). Además, en el artículo 77 (2) del Protocolo I, se estipula que, si reclutan a personas mayores de 15 años pero menores de 18 años, las Partes en conflicto procurarán alistar, en primer lugar, a los de más edad.

Si, a pesar de las disposiciones de los Protocolos, los niños menores de 15 años participan directamente en las hostilidades y son capturados, seguirán beneficiándose de la protección especial que les confieren los Protocolos (artículo 77 (3) del Protocolo I y artículo 4 (3) (d) del Protocolo II).

## **III. LA ACCIÓN DEL CICR EN FAVOR DE LOS NIÑOS VÍCTIMAS DE CONFLICTOS ARMADOS**

El CICR siempre ha actuado para fomentar la protección jurídica de los niños. Ya en 1939, el CICR y la Unión Internacional de Protección a la Infancia prepararon un proyecto de Convenio para la protección de los niños, que no llegó a entrar en vigor por haberse declarado la Segunda Guerra Mundial. En las Conferencias Diplomáticas celebradas en 1949 y de 1974 a 1977, el CICR comenzó y desarrolló la protección jurídica de los niños.

---

<sup>228</sup> *Ibid.*, ad artículo 24, p. 201.

De conformidad con su tradición de institución humanitaria y con su encargo, no esperó el CICR a que se formularan disposiciones jurídicas relativas a la protección de los niños en caso de conflicto armado, para emprender acciones de protección en su favor. En muchos conflictos, las iniciativas del CICR precedieron a la protección jurídica de los niños y pudieron completarla o compensarla cuando hizo falta un sistema para la aplicación del derecho internacional.

En la Segunda Guerra Mundial, en medio de tantos horrores y a pesar de las dificultades con que se enfrentó para desplegar su labor en favor de la población civil, debido, en particular, a la falta de bases jurídicas, el CICR pudo organizar ciertas acciones, como alojar a menores de 18 años en campamentos especiales, organizar programas radiofónicos para posibilitar la reagrupación de los niños con sus padres e instalar hogares para niños en los países asolados por el conflicto.

Hay un ámbito en el que el CICR ha aportado y sigue aportando una fundamental contribución en favor de los niños: la búsqueda de personas desaparecidas, el intercambio de mensajes familiares y la reagrupación de familiares separados a causa de la guerra. Durante más de un siglo, la Agencia Central de Búsquedas del CICR ha venido recabando y transmitiendo informaciones acerca de personas desaparecidas, de cautivos, de refugiados, de personas puestas en libertad o repatriadas, tras lo cual lo comunica a los respectivos familiares. Cuando quedan interrumpidos los medios de comunicación corrientes, transmite mensajes familiares. Desempeñando esta labor, los delegados del CICR dan prioridad a la búsqueda de niños desaparecidos, para ponerlos en contacto y reagruparlos con sus familiares. Entre las actividades desplegadas estos últimos años por la Agencia Central de Búsquedas del CICR en favor de los niños separados de sus padres a causa de la guerra, cabe mencionar, entre otras, la identificación de niños khmers sin acompañante en los campamentos de refugiados en Tailandia, debido al conflicto de Kampuchea. Así pues, el CICR, en colaboración con el ACNUR y con varias organizaciones voluntarias, registró, en 1980, cerca de 3.500 casos de menores sin acompañante para poderlos reunir con sus familiares.

-Por lo que atañe a asistencia, los niños se benefician de las acciones asistenciales que el CICR despliega en favor de la población civil afectada por un conflicto. En algunos casos, los niños y los adolescentes son quienes más se benefician de los programas asistenciales del CICR. Ese fue el caso, por ejemplo, de Zambia en el conflicto de Rhodesia/Zimbabwe: 18.000 de los



29.000 refugiados de Rhodesia/Zimbabwe eran menores de 16 años, de los cuales 300 madres con niños. Hasta que finalizó el conflicto en 1980, el CICR proporcionó asistencia médica y ayuda financiera considerables en favor de estas personas.

Asimismo, el CICR puede efectuar operaciones especiales en favor de los niños; a este respecto, cabe señalar el programa asistencial para orfanatos que el CICR realizó en Kampuchea, el año 1981.

El CICR trata de proteger a todas las víctimas de conflictos armados y, por ende, a los niños, que se benefician también de las actividades que despliega el CICR en estos conflictos. Esto significa que el CICR puede visitar a los niños que están en poder de una parte en conflicto, beneficiándose de las actividades del CICR o de las intervenciones en favor de las víctimas de conflictos armados. El CICR puede también tomar especiales medidas de protección en favor de los niños. Por ejemplo, al día siguiente de la primera visita del CICR al campamento Al Ansar, en el sur de Líbano, donde estaban detenidos principalmente prisioneros palestinos, fueron puestos en libertad, bajo los auspicios del CICR, 212 menores de 16 años. Delegados del CICR se encargaron de los niños y garantizaron la reagrupación con sus familiares en las distintas regiones de Líbano (septiembre-octubre de 1982).

## **IV. CONCLUSIÓN**

En muchas disposiciones del derecho internacional humanitario se formula y se desarrolla el principio de protección especial en favor de los niños en tiempo de conflicto armado; en favor de víctimas de conflictos armados o, de manera específica, en favor de los niños como tales; para promover la observancia del derecho internacional humanitario o para desempeñar las diarias labores de sus delegados, la acción del CICR hace que sea indudablemente vigente el principio en virtud del cual se debe proteger a los niños víctimas de la guerra. De hecho, tal protección es parte integrante de la protección de la población civil contra los efectos de las hostilidades. Así pues, es ésta la interpretación que debe darse, ante todo, a la protección debida a los niños.

*Revista Internacional de la Cruz Roja*, N° 63, Mayo-Junio de 1984, pp. 148-161.

Copyright © 2004.  
Comité Internacional de la Cruz Roja.



## **Anexo 2**

# **LOS NIÑOS Y LA GUERRA**

### **Disposiciones del DIH específicamente aplicables a los niños**

#### **Observaciones preliminares**

Las disposiciones del derecho internacional humanitario (y del derecho internacional aplicable a los conflictos armados en general) a las que se hace referencia aquí conciernen específicamente a los niños. También se mencionan las disposiciones que se relacionan indirectamente con los niños, como son las referentes a la unidad familiar, a la educación, a las mujeres encintas y a las madres de niños de corta edad.

Además de esta protección especial, los niños gozan asimismo de la protección general otorgada a los civiles.

A pesar de la prohibición de reclutar a niños y de hacerlos participar en las hostilidades, a veces toman parte. En este caso pierden la protección general concedida a los civiles. También pierden la protección especial de que gozan los niños, pero siguen beneficiándose de la protección II estipulada en el artículo 77 del Protocolo I y el artículo 4 del Protocolo adicionales a los Convenios de Ginebra (estos dos artículos son aplicables a los niños, participen o no en las hostilidades). Si son prisioneros de guerra, se aplican los artículos 16 y 49 del III Convenio de Ginebra.

El III y el IV Convenio de Ginebra, así como el Protocolo adicional I, sólo se aplican a los conflictos armados internacionales. El Protocolo adicional II se aplica a los conflictos armados no internacionales. Los artículos que se citan de la Convención sobre los Derechos del Niño, de la Carta africana de los derechos y del bienestar del niño, del Estatuto de la Corte Penal Internacional, de la Convención sobre las peores formas de trabajo de los niños, del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de los niños en los conflictos armados, así como las resoluciones del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja que se mencionan, se aplican a los conflictos armados internacionales y no internacionales. Los Estatutos de los Tribunales Internacionales para la ex Yugoslavia y para Ruanda se aplican a los conflictos armados que se libraron en estos países.

Por lo que atañe al IV Convenio de Ginebra, el ámbito de aplicación de cada título y de cada sección será objeto de una atención particular. Los artículos 14 a 26 se aplican a toda la población de las partes en un conflicto armado, mientras que los artículos 27 y siguientes sólo se aplican a las «personas protegidas», es decir, a las personas que están en poder de una parte en conflicto de la que no son ciudadanos, incluida una potencia ocupante.

### **III CONVENIO DE GINEBRA RELATIVO AL TRATO DEBIDO A LOS PRISIONEROS DE GUERRA, 1949**

#### **16. Igualdad de trato**

Todos los prisioneros de guerra deberán ser tratados de la misma manera por la potencia detenedora, sin perjuicio del trato privilegiado que puedan recibir a causa, en particular, de su edad.

#### **49. Trabajo de los prisioneros de guerra**

La potencia detenedora podrá emplear a los prisioneros de guerra como trabajadores, teniendo en cuenta, en particular, su edad.

### **IV CONVENIO DE GINEBRA RELATIVO A LA PROTECCIÓN DEBIDA A LAS PERSONAS CIVILES EN TIEMPO DE GUERRA, 1949**

#### **TÍTULO II: PROTECCIÓN GENERAL DE LA POBLACIÓN CONTRA CIERTOS EFECTOS DE LA GUERRA**

#### **14. Zonas y localidades sanitarias y de seguridad**

Los Estados Partes en el Convenio y partes en el conflicto podrán designar, en tiempo de paz o durante las hostilidades, zonas y localidades sanitarias y de seguridad con el fin de poder proteger de los efectos de la guerra a los heridos, los enfermos, los inválidos, los ancianos, los niños menores de quince años, las mujeres encintas y las madres de niños menores de siete años.

Se invita al CICR a facilitar la designación de esas zonas.

#### **16. Protección general**

Las mujeres encintas serán objeto de protección y respecto particulares.

#### **17. Evacuación**

Las partes en conflicto harán lo posible por concertar acuerdos para evacuar de las zonas sitiadas a los heridos, los enfermos, los inválidos, los ancianos, los niños y las parturientas, así como para garantizar el libre paso del personal y del material sanitarios con destino a esas zonas.

#### **18. Protección de los hospitales**

Los hospitales civiles organizados para prestar asistencia, en particular, a las parturientas no podrán ser objeto de ataques en ninguna circunstancia.

#### **21. Transportes terrestres y marítimos**

Los traslados de parturientas, en particular, efectuados por vía terrestre o marítima serán respetados y protegidos del mismo modo que los hospitales mencionados en el artículo 18.

## **22. Transportes aéreos**

Las aeronaves exclusivamente empleadas para el traslado, en particular, de parturientas no serán atacadas, sino que serán respetadas durante los vuelos que efectúen a altitudes, horas y según los itinerarios convenidos por las partes interesadas.

## **23. Envíos de medicamentos, víveres y ropa**

Los Estados Partes en el Convenio dejarán pasar libremente todo envío de víveres indispensables, de ropa y de tónicos reservados para los niños de menos de quince años y para las mujeres encintas o parturientas.

Los Estados Partes en el Convenio pueden, no obstante, poner condiciones para evitar que los envíos sean desviados de su destino o que el enemigo obtenga una ventaja manifiesta para sus esfuerzos militares o su economía.

## **24. Medidas especiales en favor de la infancia**

Las partes en conflicto tomarán las oportunas medidas para que los niños menores de quince años que hayan quedado huérfanos o que estén separados de su familia a causa de la guerra no queden abandonados, y para que se les procuren, en todas las circunstancias, la manutención, la práctica de su religión y la educación. Ésta será confiada, si es posible, a personas de la misma cultura.

Las partes en conflicto favorecerán la acogida de esos niños en un país neutral mientras dure el conflicto.

Harán asimismo lo posible por tomar las oportunas medidas para que todos los niños menores de doce años puedan ser identificados por llevar una placa de identidad o por otro medio.

## **25. Noticias familiares**

Toda persona que esté en el territorio de una parte en conflicto o en un territorio por ella ocupado podrá dar noticias suyas (de índole estrictamente familiar) a los miembros de su familia, dondequiera que se hallen, y podrá recibirlas.

Las partes en conflicto pueden pedir ayuda a la Agencia Central de Información (artículo 140).

## **26. Familias dispersadas**

Cada parte en conflicto facilitará la búsqueda emprendida por los miembros de familias dispersadas a causa de la guerra, para reanudar los contactos entre unos y otros, y para reunirlos, si es posible. Facilitará, en especial, la acción de los organismos que se dedican a esta tarea.

## TÍTULO III: ESTATUTO Y TRATO DE LAS PERSONAS PROTEGIDAS

### SECCIÓN I

#### DISPOSICIONES COMUNES A LOS TERRITORIOS DE LAS PARTES EN CONFLICTO Y A LOS TERRITORIOS OCUPADOS

##### 27. Generalidades

Las personas protegidas tienen derecho, en todas las circunstancias, a que su persona, su honor, *sus derechos familiares*, sus convicciones y prácticas religiosas, sus hábitos y sus costumbres sean respetados.

### SECCIÓN II

#### EXTRANJEROS EN EL TERRITORIO DE UNA PARTE EN CONFLICTO

##### 38. Personas no repatriadas

Los extranjeros en el territorio de una parte en conflicto que no han sido repatriados gozan de una protección mínima. En particular, los niños menores de quince años, las mujeres embarazadas y las madres de niños menores de siete años se beneficiarán del mismo trato preferente que los ciudadanos del Estado en el que se encuentran.

### SECCIÓN III

#### TERRITORIOS OCUPADOS

##### 49. Deportaciones, traslados, evacuaciones

Al efectuar traslados o evacuaciones (autorizados únicamente si así lo exigen la seguridad de la población o imperiosas razones militares), la potencia ocupante deberá actuar de modo que no se separe, unos de otros, a los miembros de una misma familia.

##### 50. Niños

La potencia ocupante facilitará el buen funcionamiento de los establecimientos dedicados a la asistencia y a la educación de los niños.

Tomará cuantas medidas sean necesarias para facilitar la *identificación* de los niños y *registrar su filiación*, y para garantizar su *manutención* y su *educación*, si es posible por medio de personas de su nacionalidad, idioma y religión.

La potencia ocupante no podrá, en ningún caso, modificar el estatuto personal de los niños ni alistarlos en formaciones u organizaciones dependientes de ella. No deberá entorpecer la aplicación de las medidas preferenciales que se hayan aplicado, antes de la ocupación, a los niños menores de quince años, a las mujeres encintas y a las madres de niños menores de siete años (nutrición, asistencia médica y protección contra los efectos de la guerra).

La Oficina Nacional de Información (artículo 136) está encargada de identificar a los niños huérfanos o separados de su familia y de consignar estas informaciones.

### **51. Alistamiento, trabajo**

La potencia ocupante podrá obligar a trabajar a las personas protegidas si éstas tienen más de dieciocho años y esa labor se realiza en unas condiciones bien definidas.

### **68. Pena de muerte**

La potencia ocupante sólo puede aplicar la pena de muerte en casos específicos. Pero en ningún caso podrá promulgarse la pena de muerte contra una persona protegida que tenga menos de dieciocho años cuando cometa la infracción.

### **76. Trato debido a los detenidos**

En el trato a las personas protegidas inculpadas o condenadas por haber cometido una infracción, se tendrá en cuenta del régimen especial estipulado para los menores de edad (artículo 50).

Esta disposición se aplicará también a los extranjeros internados que estén en el territorio nacional de la potencia detenedora (artículo 126).

## **SECCIÓN IV**

### **NORMAS RELATIVAS AL TRATO DEBIDO A LOS INTERNADOS**

#### **81. Manutención**

La potencia detenedora deberá proveer a la manutención de las personas que dependen de los internados, si carecen de medios suficientes de subsistencia o no pueden ganarse la vida por sí mismas.

#### **82. Agrupación de internados**

Los miembros de una misma familia, en particular los padres y sus hijos, serán agrupados en un mismo lugar de internamiento (salvo por necesidades del trabajo, razones de salud o la aplicación de sanciones disciplinarias) y, si es posible, serán alojados en locales separados de los otros internados. Se les darán asimismo las facilidades necesarias para hacer vida de familia.

Los niños dejados en libertad sin vigilancia podrán ser internados con sus padres si éstos lo solicitan.

#### **85. Alojamiento, higiene**

Los internados dispondrán de un equipo de cama apropiado y suficiente, habida cuenta, en particular, de su edad.

#### **89. Alimentación**

Las mujeres encintas y lactantes, así como los niños menores de quince años, recibirán suplementos de alimentación proporcionados a sus necesidades fisiológicas.



#### **91. Asistencia médica**

Las parturientas serán admitidas en todo establecimiento calificado para su tratamiento, donde recibirán asistencia, que no será inferior a la que se presta al conjunto de la población.

#### **94. Distracciones, instrucción, deportes**

Se garantizará la instrucción de los niños y de los adolescentes, que podrán frecuentar escuelas, sea en el interior sea en el exterior de los lugares de internamiento.

Se reservarán espacios libres especiales para los niños y para los adolescentes para que puedan efectuar ejercicios físicos, practicar deportes o participar en juegos al aire libre.

#### **119. Castigos disciplinarios**

Al aplicar castigos disciplinarios a los internados, habrá de tenerse particularmente en cuenta su edad.

#### **127. Traslado de los internados**

Las parturientas internadas no serán trasladadas mientras su estado de salud corra peligro a causa del viaje, a no ser que lo requiera imperativamente su seguridad.

#### **132. Liberación, repatriación y hospitalización en un país neutral**

Las partes en conflicto harán lo posible por concertar acuerdos, durante las hostilidades, con miras a la liberación, la repatriación, el regreso al lugar de domicilio o la hospitalización en un país neutral de ciertas categorías de internados, en particular de los niños, las mujeres encintas y las madres lactantes o con hijos de corta edad.

### **SECCIÓN V**

#### **OFICINAS Y AGENCIA CENTRAL DE INFORMACIÓN**

#### **136 a 140. Oficinas Nacionales y Agencia Central de Información**

Cada parte en conflicto constituirá una *Oficina Nacional de Información*, encargada de recopilar y de transmitir a la otra parte datos relativos a las personas protegidas que estén en su poder. La oficina se ocupará, en particular, de avisar a los familiares de estas personas y de identificar a los niños huérfanos o separados de sus familias (artículo 50).

Se creará una *Agencia Central de Información* en un país neutral. El CICR propondrá ocuparse de ella. La Agencia se encargará de recopilar las informaciones relacionadas con las personas protegidas y de transmitir las al país concernido. Tendrá, en particular, la tarea de transmitir las noticias familiares (artículo 25).

## PROTOCOLO ADICIONAL I

### RELATIVO A LA PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE LOS CONFLICTOS ARMADOS INTERNACIONALES, 1977

#### 8. Terminología

Los términos «heridos» y «enfermos» son también aplicables a las mujeres encintas, las parturientas y los recién nacidos.

Los artículos 10 a 20 del Protocolo I, así como el I Convenio y el II Convenio de Ginebra, otorgan una protección especial a los heridos y a los enfermos. El artículo 10 del Protocolo extiende esa protección a los civiles.

#### 52. Protección general de los bienes de carácter civil

Los bienes de carácter civil no deben ser objeto de ataque ni de represalias. Son bienes de carácter civil todos los bienes que no son objetivos militares, es decir, que no contribuyen eficazmente a la acción militar. En caso de duda, se presumirá que las escuelas no son objetivos militares.

#### 70. Acciones de socorro

Cuando se distribuya ayuda humanitaria a la población civil, se dará prioridad, entre otras personas, a los niños, las mujeres encintas, las parturientas y las madres lactantes.

#### 74. Reunión de familias dispersadas

Los Estados Partes en los Protocolos y las partes en un conflicto facilitarán, en la medida de lo posible, la reunión de las familias que estén dispersas a consecuencia de conflictos armados.

Alentarán, en particular, la labor de las organizaciones humanitarias que se dediquen a esta tarea.

#### 75. Garantías fundamentales

Las mujeres privadas de libertad por razones relacionadas con el conflicto armado serán custodiadas en locales separados de los ocupados por los hombres. No obstante, se preservará, siempre que sea posible, la *unidad familiar* de las familias detenidas o internadas.

#### 76. Protección de las mujeres

Serán atendidos con prioridad absoluta los casos de mujeres encintas y de madres con niños de corta edad que sean arrestadas, detenidas o internadas.

En la medida de lo posible, las partes en conflicto procurarán evitar la imposición de la pena de muerte a estas mujeres por delitos relacionados con el conflicto armado. No se ejecutará una condena a muerte.

## 77. Protección de los niños

Los niños serán objeto de un *respeto especial*. Se los protegerá contra cualquier forma de *atentado al pudor*. Las partes en conflicto les proporcionarán *los cuidados y la ayuda* que necesitan por su edad o por cualquier otra razón.

Las partes en conflicto tomarán todas las medidas posibles para que los niños menores de quince años *no participen directamente en las hostilidades, especialmente absteniéndose de reclutarlos* en sus fuerzas armadas. Cuando recluten a adolescentes de quince a dieciocho años, las partes en conflicto procurarán dar la prioridad a los de mayor edad.

Si niños menores de quince años participaran, a pesar de todo, directamente en las hostilidades y cayeran en poder de la parte adversa, seguirían gozando de la protección del presente artículo, sean o no prisioneros de guerra.

Si fueran arrestados, detenidos o internados por razones relacionadas con el conflicto armado, los niños serán mantenidos en *lugares distintos* de los destinados a los adultos, excepto cuando los miembros de una misma familia sean alojados juntos.

No se ejecutará la *pena de muerte* impuesta por una infracción cometida en relación con el conflicto armado a personas que, en el momento de la infracción, fuesen menores de dieciocho años.

## 78. Evacuación de los niños

Ninguna parte en conflicto dispondrá la evacuación al extranjero de niños que no sean ciudadanos suyos. Hay, sin embargo, una excepción: si la evacuación resulta necesaria por razones imperiosas relacionadas con la salud o la seguridad de esos niños.

En este caso, ha de obtenerse al consentimiento escrito de los padres o de las personas responsables de la guarda de los niños y garantizar la educación de éstos.

Para facilitar el regreso de los niños evacuados al seno de su familia y a su país, las autoridades concernidas harán para cada niño una ficha completa (el artículo contiene la lista de datos que deben figurar en ella), que enviarán a la Agencia Central de Búsquedas del CICR.

### PROTOCOLO ADICIONAL II

#### RELATIVO A LA PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE LOS CONFLICTOS ARMADOS SIN CARÁCTER INTERNACIONAL, 1977

## 4. Garantías fundamentales

Se proporcionarán a los niños los cuidados y la ayuda que necesiten y, en particular:

- a) recibirán una *educación*, incluida la educación religiosa o moral;
- b) se tomarán todas las medidas oportunas para facilitar la *reunión de las familias* temporalmente separadas;

c) los niños menores de quince años no serán *reclutados* en las fuerzas o grupos armados y no se permitirá que *participen en las hostilidades*;

d) la protección especial prevista en este artículo seguirá aplicándose a los niños menores de quince años incluso si participan directamente en las hostilidades;

e) se tomarán medidas, si procede y si es posible con el consentimiento de los padres o de las personas que tengan la guarda de los niños, para *trasladar* temporalmente a éstos de la zona en que tengan lugar las hostilidades a una zona del país más segura.

#### 5. Personas privadas de libertad

Las mujeres estarán custodiadas en locales distintos de los destinados a los hombres, salvo cuando los miembros de una misma familia sean alojados juntos.

#### 6. Diligencias penales

Las personas encausadas por una infracción penal relacionada con el conflicto armado gozan de una protección mínima. En particular, no se dictará pena de muerte contra las personas que tengan menos de dieciocho años en el momento de la infracción ni se ejecutará en el caso de mujeres encintas o de madres de niños de corta edad.

## CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO, 1989

#### 22. Estatuto de refugiados

Los Estados Partes adoptarán medidas adecuadas para lograr que el niño que trate de obtener el estatuto de refugiado o que sea considerado refugiado de conformidad con el derecho y los procedimientos internacionales o internos aplicables reciba, tanto si está solo como si está acompañado de sus padres o de cualquier otra persona, la protección y la asistencia humanitaria adecuadas para el disfrute de los derechos pertinentes enunciados en la presente Convención y en otros instrumentos internacionales de derechos humanos o de carácter humanitario en que dichos Estados sean partes.

A tal efecto los Estados Partes cooperarán, en la forma que estimen apropiada, en todos los esfuerzos de las Naciones Unidas y demás organizaciones intergubernamentales competentes u organizaciones no gubernamentales que cooperen con las Naciones Unidas por proteger y ayudar a todo niño refugiado y localizar a sus padres o a otros miembros de su familia, a fin de obtener la información necesaria para que se reúna con su familia. En los casos en que no se pueda localizar a ninguno de los padres o miembros de la familia, se concederá al niño la misma protección que a cualquier otro niño privado permanente o temporalmente de su medio familiar, por cualquier motivo, como se dispone en la presente Convención.

#### 37. Trato digno

Los Estados Partes velarán por que:

a) Ningún niño sea sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. No se impondrá la pena capital ni la de prisión perpetua sin posibilidad de excarcelación por delitos cometidos por menores de 18 años de edad;

b) Ningún niño sea privado de su libertad ilegal o arbitrariamente. La detención, el encarcelamiento o la prisión de un niño se llevará a cabo de conformidad con la ley y se utilizará tan sólo como medida de último recurso y durante el período más breve que proceda;

c) Todo niño privado de libertad sea tratado con la humanidad y el respeto que merece la dignidad inherente a la persona humana, y de manera que se tengan en cuenta las necesidades de las personas de su edad. En particular, todo niño privado de libertad estará separado de los adultos, a menos que ello se considere contrario al interés superior del niño, y tendrá derecho a mantener contacto con su familia por medio de correspondencia y de visitas, salvo en circunstancias excepcionales;

d) Todo niño privado de su libertad tendrá derecho a un pronto acceso a la asistencia jurídica y otra asistencia adecuada, así como derecho a impugnar la legalidad de la privación de su libertad ante un tribunal u otra autoridad competente, independiente e imparcial y a una pronta decisión sobre dicha acción.

### **38. Conflictos armados**

Los Estados se comprometen a respetar y velar por que se respeten las normas del derecho internacional humanitario que les sean aplicables en los conflictos armados y que sean pertinentes para el niño. En el artículo 1 de la Convención se define un niño como un ser humano menor de dieciocho años, salvo si se alcanza antes la mayoría de edad en virtud de la legislación que le es aplicable.

Los Estados tomarán todas las medidas factibles para garantizar que las personas que aún no hayan cumplido los quince años no participen en las hostilidades. Se abstendrán asimismo de reclutar en sus fuerzas armadas a las personas menores de quince años. Si reclutan a personas mayores de quince años y menores de dieciocho, procurarán dar prioridad a las de mayor edad.

De conformidad con la obligación que tienen, en virtud del derecho internacional humanitario, de proteger a la población civil, los Estados han de tomar todas las medidas factibles para velar por la protección y el cuidado de los niños afectados por un conflicto armado.

### **39. Recuperación y reintegración social**

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de: cualquier forma de abandono, explotación o abuso; tortura u otra forma de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; o conflictos armados. Esa recuperación y reintegración se llevarán a cabo en un ambiente que fomente la salud, el respeto de sí mismo y la dignidad del niño.

## **CARTA AFRICANA DE LOS DERECHOS Y DEL BIENESTAR DEL NIÑO, 1990**

### **22. Conflictos armados**

Los Estados se comprometen a respetar y hacer respetar las normas del derecho internacional humanitario aplicables en los conflictos armados que afecten particularmente a los niños.

Los Estados tomarán todas las medidas necesarias para velar por que ningún niño participe directamente en las hostilidades y, en particular, por que no se reclute a ningún niño en las fuerzas armadas. En el artículo 2 de la Carta se define a un niño como todo ser humano menor de dieciocho años.

De conformidad con el derecho internacional humanitario, los Estados deben proteger a la población civil en caso de conflicto armado y tomar todas las medidas posibles para garantizar la protección y el cuidado de los niños afectados por un conflicto armado. Lo mismo cabe decir de los niños en las situaciones de conflicto armado interno, de tensiones y de disturbios civiles.

## **ESTATUTO DEL TRIBUNAL PENAL PARA LA EX YUGOSLAVIA, 1993**

### **4. Genocidio**

Se entenderá, en particular, por «genocidio» el traslado por la fuerza de niños de un grupo nacional, étnico, racial o religioso con la intención de destruir, total o parcialmente, a ese grupo como tal.

## **ESTATUTO DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL PARA RUANDA, 1994**

### **2. Genocidio**

Se entenderá, en particular, por «genocidio» el traslado por la fuerza de niños de un grupo nacional, étnico, racial o religioso con la intención de destruir, total o parcialmente, a ese grupo como tal.

## **ESTATUTO DE ROMA DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL, 1998<sup>229</sup>**

### **6. Genocidio**

Se entenderá, en particular, por «genocidio» el traslado por la fuerza de niños de un grupo nacional, étnico, racial o religioso con la intención de destruir, total o parcialmente, a ese grupo como tal.

---

<sup>229</sup> Aún no se encuentra en vigor.

## 8. Crímenes de guerra

Se entiende, en particular, por «crímenes de guerra» reclutar o alistar a niños menores de quince años en las fuerzas armadas (o en grupos armados) o utilizarlos para participar activamente en las hostilidades, ya sea en conflictos armados internacionales como no internacionales.

## CONVENIO SOBRE LAS PEORES FORMAS DE TRABAJO INFANTIL, 1999<sup>230</sup>

### 1 y 3. Reclutamiento forzoso

Los Estados Partes deberán adoptar medidas inmediatas y eficaces para conseguir la prohibición y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil con carácter de urgencia, en particular, el reclutamiento forzoso y obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados.

## PROTOCOLO FACULTATIVO RELATIVO A LA PARTICIPACIÓN DE NIÑOS EN LOS CONFLICTOS ARMADOS, 2000<sup>231</sup>

### 1. Participación directa en las hostilidades

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas posibles para que ningún miembro de sus fuerzas armadas menor de dieciocho años participe directamente en hostilidades.

### 2. Reclutamiento obligatorio

Los Estados Partes velarán por que no se reclute obligatoriamente en sus fuerzas armadas a ningún menor de dieciocho años.

### 3. Alistamiento voluntario

Los Estados Partes elevarán la edad mínima para el alistamiento voluntario en sus fuerzas armadas por encima de la fijada en el párrafo 3 del artículo 38 de la Convención sobre los Derechos del Niño (quince años), reconociendo, en particular, que los menores de dieciocho años tienen derecho a una protección especial.

Al ratificar el Protocolo o adherirse a él, depositarán una declaración vinculante en la que se establezca la edad mínima a partir de la cual autorizan el alistamiento voluntario. Si esta edad es inferior a dieciocho años, han de establecer medidas de salvaguardia que garanticen: un alistamiento auténticamente voluntario, el consentimiento de los padres o de los custodios legales, que los alistados estén plenamente informados y que presenten pruebas fiables de su edad.

Esta obligación no se aplica a las escuelas militares.

---

<sup>230</sup> Organización Internacional del Trabajo, N° 182.

<sup>231</sup> En vigor desde el 12 de febrero de 2002.

#### **4. Grupos armados**

Los grupos armados no estatales no deben, en ninguna circunstancia, reclutar o utilizar en las hostilidades a menores de dieciocho años.

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas posibles para impedir estas prácticas, en particular las medidas legales necesarias para prohibirlas y penalizarlas.

#### **6. Desmovilización y readaptación**

Los Estados Partes tomarán todas las medidas posibles para que los niños que hayan sido reclutados o utilizados en las hostilidades, en violación del Protocolo, sean desmovilizados y que, de ser necesario, se les preste toda la asistencia conveniente para su recuperación física y psicológica y su reintegración social.

## **RESOLUCIONES RECIENTES APROBADAS POR EL MOVIMIENTO XXVI CONFERENCIA INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA Y DE LA MEDIA LUNA ROJA, 1995**

### **Resolución 2**

#### **Apartado C**

Protección de la población civil en período de conflicto armado.

Por lo que atañe a los niños.

**Consejo de Delegados, 1995.**

### **Resolución 5**

Los niños en los conflictos armados.

**Plan de acción del Movimiento relativo a los niños afectados por los conflictos armados, 1995.**

### **Compromiso 1**

Promover el principio de no reclutamiento y no participación de niños menores de dieciocho años en los conflictos armados.

### **Compromiso 2**

Tomar medidas concretas para proteger y ayudar a los niños víctimas de los conflictos armados

**Consejo de Delegados, 1997.**

### **Resolución 8**

#### **Apartado 1**

Paz, derecho internacional humanitario y derechos humanos



Por lo que respecta a los niños afectados por los conflictos armados

**Plan de acción para los años 2000-2003 - XXVII Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, 1999.**

**Objetivo 1.1**

**Apartado 1f), Apartado 7**

Cumplimiento cabal, por todas las partes en un conflicto armado, de sus obligaciones dimanantes del derecho internacional humanitario, de proteger y asistir a la población civil y demás víctimas del conflicto.

Protección especial de los niños.

Cumplimiento del Plan de acción del Movimiento relativo a los niños afectados por los conflictos armados.

**Consejo de Delegados, 1999.**

**Resolución 8**

Niños afectados por los conflictos armados.

**Resolución 9**

Los niños de la calle.

Copyright © 2004.

Comité Internacional de la Cruz Roja.

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ, 1979**

**CAPÍTULO XIII**

**DE LA DEFENSA NACIONAL Y DEL ORDEN INTERNO**

283

El reclutamiento, en los casos no autorizados por las leyes y reglamentos militares, es delito denunciabile, por acción popular, ante los Jueces y Tribunales o ante el Congreso.

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ, 1993**

**TÍTULO I: DE LA PERSONA Y DE LA SOCIEDAD**

**CAPÍTULO I**

**DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA PERSONA**

2

Toda persona tiene derecho:

[...]

24. A la libertad y a la seguridad personales. En consecuencia:

[...]

b. No se permite forma alguna de restricción de la libertad personal, salvo en los casos previstos por la ley. Están prohibidas la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en cualquiera de sus formas.

[...]

f. Nadie puede ser detenido sino por mandamiento escrito y motivado del juez o por las autoridades policiales en caso de flagrante delito. El detenido debe ser puesto a disposición del juzgado correspondiente, dentro de las veinticuatro horas o en el término de la distancia. Estos plazos no se aplican a los casos de terrorismo, espionaje y tráfico ilícito de drogas. En tales casos, las autoridades policiales pueden efectuar la detención preventiva de los presuntos implicados por un término no mayor de quince días naturales. Deben dar cuenta al Ministerio Público y al juez, quien puede asumir jurisdicción antes de vencido dicho término.



